TOMO XCII — Montevideo, Sábado 7 de Julio de 1928 — Núm. 6617

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga jubilación a la señorita María de la Fuente

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión de la señorita María de la Fuente a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex sirviente del Hospital Doctor Pedro Visca, en virtud de haber sido exonerada el día 8 de Marzo de 1928 por razones de enfermedad, contando hasta esa fecha con 14 años, 8 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita María de la Fuente con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 266.65.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Nicasio González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Nicasio González a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 7 de Febrero de 1905 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 10 años, 2 meses y 18 días de servicios policiales efectivos, más 3 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 13 años, 2 meses y 18 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicasio González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 205.30.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don Benito Chocho

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Benito Chocho a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Perfecto de la Receptoría de Maldonado, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta Abril de 1928, con 16 años, 5 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos anetcedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Benito Chocho con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 291.77.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Angel Píriz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión del señor Angel Píriz a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Marzo de 1928 con 27 años, 7 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en esto santecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel Píriz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 276.36.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Ricardo González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Ricardo González a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 11.ª sección del Departamento de Tacuarembó, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Enero de 1928 con 22 años, 2 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ricardo González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 222.33.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Ascencio Mello

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Ascencio Mello a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Flores, en virtud de haber sido declarado cesante el día 15 de Diciembre de 1923 sin que las causas que originaron su cese le priven del derecho a jubilación, según así lo manifiesta el Ministerio del Interior a fojas 5, contando hasta esa fecha con 8 años, 7 meses y 15 días de servicios policiales efectivos, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 10 años, 7 meses y 15 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ascencio Mello con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 198.30, la que será bonificada con el 10 y 15 % de acuerdo con los artículos 71 y 13 de las leyes de 6 de Febrero y 26 de Octubre de 1925, respectivamente.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Adolfo Martín Robles

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.° de 1928.

Vista la gestión del señor Adolfo Martín Robles a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 8 años, 7 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Adolfo Martín Robles con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 182.85.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Cavour C. Rosconi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión del señor Cavour C. Rosconi a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de masajista del Hospital Pereira-Rossell, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 9 años, 7 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Cavour C. Rosconi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 182.90.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Felipe Madruga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Felipe Madruga a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex bombero del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Abril de 1925 sin que las causas que la motivaron le priven de su derecho a la jubilación, contando hasta esa fecha con 13 años, 11 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estosantec edentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Felipe Madruga con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 157.67.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Luis Barreto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión del señor Juan Luis Barreto a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 11.ª sección del Departamento

de Durazno, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Marzo de 1928 con 14 años y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Luis Barreto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 140.36.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Basilio A. Cabrera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión del señor Basilio A. Cabrera a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Teniente Alcalde del 4.º distrito de la 1.ª sección del Departamento de Cerro Largo, en virtud de haber quedado cesante el día 11 de Marzo de 1914 por expiración del mandato para el cual había sido electo, contando hasta esa fecha con 12 años, 10 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que el interesado tiene actualmente más de 68 años de edad, estando, por lo tanto, amparado en lo establecido por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Basilio A. Cabrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 129.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Enrique Arigón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión del señor Enrique Arigón a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Encargado de la Agencia de Correos de Tambores, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Febrero de 1928 con 9 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique Arigón con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Isabelino Morales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión del señor Isabelino Morales a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Setiembre de 1924 por razones de mejor servicio, sin que las causas que motivaron esa baja le priven del derecho a la jubilación, contando con 10 años, 10 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Isabelino Morales con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1928, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Graña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Manuel Graña a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex enfermero del Hospital Militar, en virtud de haber sido declarado cesante el día 10 de Setiembre de 1926 por razones de enfermedad, contando hasta esa fecha con 3 años de servicios efectivos, todo ol cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado solicita jubilación por haber contraído tuberculosis debido a que tenía que cuidar enfermos atacados de bacilosis pulmonar;

Considerando: Que la inutilización producida por una enfermedad no es la prevista en el inciso B) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, que se refiere exclusivamente a la inutilización ocasionada por acto directo de servicio;

Considerando: Que por tales circunstancias corresponde otorgar al señor Manuel Graña la jubilación de acuerdo con el inciso A) del artículo 18 de la ley citada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Graña con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 6 y 7 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Alamo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Domingo Alamo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de jornalero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 3 años, 5 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Alamo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese,—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Palmieri

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.o de 1928.

Vista la gestión del señor Francisco Palmieri a efecto de que se le otorgue jubilación por haber cesado en Octubre de 1921 en el carácter jornalero al servicio de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas en virtud de haberse agotado el rubro "Remanente líquido de la renta de faros" con cargo al que se abonaban sus haberes, contando hasta aquella fecha con 8 años, un mes y 11 días de servicios efectivos y con más de 60 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Palmieri con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 (artículos 31 y 63), una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Isabelino Rocha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.o de 1928.

Vista la gestión del señor Isabelino Rocha a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 9 de Setiembre de 1926 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 5 años, 9 meses y 10 días de servicios efectivos, más un año de bonificación de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906 forman un total de 6 años, 9 meses y 10 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que la causal del cese del interesado fué la de enfermedad y que del examen médico a que fué sometido por el facultativo de la Caja Civil al efecto designado se ha comprobado que todavía continúa en la imposibilidad para ejercer cargo alguno;

Considerando: Que por tales circunstancias se encuentra amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo concedérsele la jubilación que solicita;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Isabelino Rocha con derecho a disfrutar, de conformidad con los artículos 63 y 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Isidro Cecilio Vargas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Isidro Cecilio Vargas a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Noviembre de 1924, contando hasta esa fecha con 10 años y 2 meses de servicios policiales efectivos, más 3 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906 forman un total de 13 años y 2 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Isidro Cecilio Vargas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 103.70, la que se agregará a las bonificaciones establecidas en los artículos 71 y 13 de las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Octubre de 1925, respectivamente.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Loira Palmeiro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.o de 1928.

Vista la gestión del señor Francisco Loira Palmeiro a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Práctico de Ríos, en virtud de haber sido declarado cesante por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Agosto de 1927 por incapacidad física, contando con 32 años de servicios efectivos, todo lo cual se momprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Loira Palmeiro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 28 de Octubre de 1926, una asignación mensual de 133.25, la cual será servida por Rentas Generales durante el plazo establecido en el artículo 5.o de la misma ley y a partir del 10 de Agosto de 1927, debiendo imputarse lo adeudado con cargo a los rubros respectivos.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado y pase este expediente a la Contaduría General a los fines indicados en la precedente resolución.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez,

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe derigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del día 6 de Julio de 1928

1—El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje contestando la comunicación de la Cámara relativa a la vacuna antiaftosa del doctor Berta.

2—El Concejo de Administración Departamental de Artigas solicita la pronta sanción del proyecto por el que se destina la suma de $ 2.000.00 para la erección de un obelisco conmemorativo de los Centenarios de 1825.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

3—Doña Corina y doña Albina Barraco.

—A la Comisión de Peticiones.

Proyectos presentados:

4—Del señor Representante doctor Carlos P. Colistro modificando la planilla número 55 del Ministerio de Guerra y Marina. (Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. Secretaría).

5—Del mismo señor Representante modificando la misma planilla en la parte correspondiente a la Sección Farmacia y Parque Sanitario.

—Repártanse y pasen a la Comisión de Presupuesto.

6—Del señor Representante don Carlos T. Gamba por el que se crea un Curso Magisterial en Florida.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

7—La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que modifica la planilla de la Policía Sanitaria Animal.

—Repártase.

Los señores Representantes doctor Carlos Wettstein y don Eugenio Gómez solicitan de la Presidencia quiera requerir informes del señor Ministro de Industrias respecto de la delegación obrera enviada a las Conferencias de la Oficina Internacional del Trabajo.

—Transmítase.

El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje relacionado con el proyecto sobre expropiación de terrenos en Artigas, para ser fraccionados y vendidos a los pobladores de Sequeira.

—A sus antecedentes.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día martes 3 de Julio de 1928.

1—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno necesaria para la construcción del puerto y zona franca de Nueva Palmira, situada en la 8.ª sección judicial del Departamento de Colonia y perteneciente a la sucesión de doña Matilde de Pacheco de Batlle y Ordóñez.

2—Idem ídem ídem ubicada en la 8.ª sección judicial de Colonia, manzana fraccional número 181, del cuartel Oeste, y perteneciente a la sucesión de don Juan A. Bó.

3—Idem ídem ídem, manzana fraccional número 154 del cuartel del Oeste y perteneciente a don José Ruella.

4—Idem ídem ídem, chacra número 79, del ejido de Nueva Palmira, y perteneciente a don Nicolás B. Rocca.

5—Idem ídem ídem, solar número 4 de la manzana número 142 del cuartel del Sur y perteneciente a la sucesión de doña Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez.

6—Idem ídem ídem, solar número 3 de la manzana número 161 del Cuartel del Sur y perteneciente a la sucesión de Juan A. Bó.

7—Idem ídem ídem, que forma parte de la chacra número 58 situada en el ejido de Nueva Palmira y perteneciente a don José Montaner Frascheri.

8—Idem ídem ídem, que forma parte de la chacra número 69 situada en el ejido de Nueva Palmira y perteneciente a los señores Isidro y José Montaner Frascheri.

9—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del señor Carlos Luzardo, por la suma de $ 10.00 (diez pesos) destinada a abonar el importe de la diferencia de jornales que dejó de percibir, como jornalero del dragado, desde el 17 al 24 de Marzo próximo pasado, tiempo que estuvo bajo la asistencia del Banco de Seguros del Estado.

10—Se resuelve pasar la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas, durante el mes de Abril próximo a la Contaduría General de la Nación, a fin de que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y control de las cuentas que presenten las compañías de Navegación y Administración de Ferrocarriles.

11—Se acepta la renuncia presentada por don Domingo Bernasconi del cargo de Sobrestante de las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 50 en La Laguna (Departamento de Colonia) y se nombra para desempeñar el referido cargo al actual Sobrestante de las obras que se llevan a cabo en la escuela rural número 55 de Colonia, don Julio Samazoitz, con $ 92.00 mensuales.

12—Se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay para cambiar el nombre de Santa Rosa, a. la estación de dicho ferrocarril que actualmente lo lleva, por el de Bella Unión.

13—Se exonera a los señores Enrique País y C.ª contratistas de la construcción del puente del paso de Averías del río Cebollatí, del cumplimiento del primer plazo de entrega de obras, establecido en el artículo 4.º del pliego de condiciones particulares, en el bien entendido que se aplicarán rigurosamente las sanciones establecidas en el citado pliego, en caso de producirse nuevos atrasos.

14—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de dos fracciones de terreno ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, necesarias para la construcción de la carretera de acceso al puente sobre el río Santa Lucía, en las inmediaciones de San Ramón, pertenecientes a doña Delmira Gianelli de Oliveri.

15—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Pascual Ellis e Indalecio Rodríguez, dos caballos para el sulky, que se utiliza con motivo de la construcción del camino de Treinta y Tres a la Charqueada, por las sumas de $ 50.00 y $ 30.00 cada uno, respectivamente, y se autoriza asimismo a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 220.00 en la adquisición, en remate público, de dos potros de tiro pesado, para arrastrar una máquina aplanadora "Grader" de tracción a sangre.

16—Idem ídem ídem, para adquirir de los señores Trabucati y C.ª dos tambores de aceite "Mobiloil BB" de 185 kilos cada uno por $ 138.75 y de los señores Noceti, Ratti y Crosta, dos tambores del mismo aceite por el mismo precio, necesarios para los tractores que se utilizan en las obras del camino de Treinta y Tres a la Charqueada.

17—Idem ídem ídem para entregar gratuitamente a la Directora de la escuela rural número 86 de Pantanoso, diez metros cúbicos de gravilla destinada al arreglo del patio de dicha escuela, siendo de cuenta de la peticionaria, su transporte desde el kilómetro 40 de la carretera al Tala.

18—Se prorroga por 16 días el plazo fijado en el contrato celebrado con don Luis A. Paulino para la terminación de las obras que se llevan a cabo en el edificio de la escuela de 2.º grado número 53 de la Capital.

19—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Hill y André, para la ejecución por la suma de $ 31.989.39 de las obras de construcción de un puente sobre el paso de Manuel Díaz del río Tacuarembó.

20—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno ubicada en la 11.ª sección judicial de Canelones, necesaria para la construcción de la carretera de acceso al puente sobre el río Santa Lucía en las inmediaciones de San Ramón, perteneciente a don José María López Ramos.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 3 de Julio de 1928.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

21—Abastecimiento de agua a Santa Lucía. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. — $ 26.66. — Suministro de materiales en Diciembre de 1927. — Cuenta corriente a oro en el Banco de la República, fondos leyes 26 de Febrero de 1919 y 18 de Abril de 1926.

22—Dirección. — J. Garese e Hijo. — $ 62.80. — Suministro de artículos de escritorio en Diciembre de 1927 y Febrero, Marzo y Abril próximo pasados. — Idem ídem ídem.

23—Dirección. — Diego Parisi. — $ 41.29. — Extracción de copias al ferroprusiato en Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

24—Usinas de Salto, Paysandú y Mercedes, Santa Lucía, San Ramón y San Carlos. — Varios. — $ 779.83. — Diversos gastos ocasionados en Enero, Julio, Agosto, Setiembre, Noviembre y Diciembre de 1927 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados. — Producido de las usinas de aguas corrientes en explotación.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

25—Talleres. — Varios. — $ 2.415.51. —Planilla de jornales del personal ocupado en la 1.ª quincena de Junio próximo pasado. — Capital giro de talleres. —Confirmación de pago.

26—Talleres. — Varios. — $ 72.98.— Idem de gastos de comida del personal en la 1.a quincena de Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

27—Talleres. — Varios. — $ 3.873.61. —Suministro de materiales en Marzo del corriente año. — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

28—Puente del río Queguay. — Ferrocarril. — $ 77.71. — Flete de materiales remitidos en Marzo próximo pasado. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos, ley de 10 de Mayo de 1926.

29—Camino de Treinta y Tres a Charqueada. — Idem ídem. — $ 488.81. — Idem ídem ídem en Diciembre de 1927 y Enero y Febrero próximo pasados. —

Idem ídem para fondos depositados para dicha obra.

30—Camino de Rocha al Chuy. — Idem ídem. — $ 16.08. — Idem ídem en Diciembre de 1927. — Ley 23 de Setiembre de 1926.

31—Casilla del puente Paso de los Toros y puente del río Queguay. — L. Stellardi y José Bernasconi. — $ 21.30. —Instalación eléctrica en la casilla del Sobrestante (Paso de los Toros) y suministro de materiales en Noviembre y Febrero próximo pasados. — Cuenta a oro del Banco de la República, fondos ley 10 de Mayo de 1926.

32—Servicio de autos. — Dunlop Rubber y C.º. — $ 51.66. — Suministro de cubiertas para autos en Febrero próximo pasado. — Automóvil, conductor, etc.

33—Camino de La Tablada al Cerro.— Eudoxio Cabrera. — $ 21.95. — Manutención y herraje del caballo que utiliza como Sobrestante en Mayo próximo pasado. — Cuenta a oro del Banco de la República, fondos de Crédito del Banco de Seguros para dicha obra.

34—Puente sobre el río Queguay. — Brito Foresti, Rolando y C.ª. — $ 772.20. —Suministro de madera en Marzo del corriente año. — Idem ídem ídem fondos ley Mayo 10 de 1926.

35—Camino de Treinta y Tres a la Charqueada. — Idem ídem ídem. — $ 500.20. — Idem de materiales en Febrero próximo pasado.—Idem ídem ídem. fondos depositados para dicha obra.

36—Idem ídem ídem. — Trabucati y C.ª. — $ 102.15. — Idem ídem en Febrero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

37—Idem ídem ídem. — West India Oil C.º. — $ 240.00. — Idem de nafta para camiones y máquinas en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

38—Idem ídem ídem. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland. — Pesos 498.00. — Idem de 400 bolsas de portland-cemento en Enero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

39—Idem ídem ídem. — Noceti, Ratti y Crosta. — $ 227.28. — Idem de materiales en Febrero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

40—Idem ídem ídem. — Cassarino Hnos. — $ 36.17. — Idem ídem en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

41—Servicio de autos. — Varios. — $ 21.56. — Idem de repuestos en Marzo próximo pasado. — Automóvil, conductor, etc. — Confirmación de pago.

42—Idem ídem ídem. — Banco Francés Supervielle y C.ª. — $ 150.00. — Alquiler del local que ocupa el garage por Marzo y Abril próximo pasados. — Idem ídem ídem.

43—Idem ídem ídem. — Matías Maisonave. — $ 14.41. — Compostura de cámaras en Marzo y Abril próximo pasados. — Idem ídem ídem.

44—Idem ídem ídem. — Serratosa y Castells. — $ 47.31. — Suministro de tres cubiertas para auto en Abril próximo pasado. — Idem ídem ídem.

45—Camino de Treinta y Tres a Charqueada. — H. O. Escuder y C.ª. — Pesos 49.70. — Idem de materiales en Febrero del corriente año. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos depositados para dicha obra.

46—Camino de Treinta y Tres a Charqueada. — Asistencia Pública. — $ 41.60. — Suministro de medicamentos para atender en caso de accidentes al personal, en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

47—Idem ídem ídem. — Bonomi, Rabellino y C.ª. — $ 14.00. — Idem de rollos de alambre en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

48—Camino de Rocha al Chuy. — Cassarino Hnos. — $ 39.50. — Idem de materiales en Febrero próximo pasado. — Ley 23 de Setiembre de 1926.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

49—Oficina de obras del puerto de Fray Bentos. — Jaime Etchegorry.— $ 45.00. — Alquileres del local que ocupa por Febrero, Marzo y Abril próximo pasados. — Cuenta a oro Banco República, fondos del empréstito.

50—Puerto de Fray Bentos. — Varios. —$ 406.20. — Planilla diferencia de jornales por aplicación del decreto del jornal mínimo en la 2.ª quincena de Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem. —Confirmación de pago.

51—Idem ídem ídem. — Varios. — $ 480.61. — Idem ídem ídem en la 1.ª quincena de Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Confirmación de pago.

52—Derrocamiento del muelle de Mercedes y encauzamiento del bajo del río Negro. — Varios. — $ 275.41. — Idem ídem ídem en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem, fondos, ley 20 de Diciembre de 1927. — Confirmación de pago.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

53—Usinas de Salto y Paysandú.—Proveeduría General de Muebles y Utiles.— $ 3.080.77. — Fletes de carbón suministrado en Julio y Agosto de 1927. — Producido del servicio de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

54—Se nombra en las condiciones vigentes, para desempeñar el cargo de Sobrestante encargado de la vigilancia y contralor de la construcción del puente del ferrocarril de San Carlos a Rocha sobre el arroyo Garzón, a don Francisco Olascoaga, con la asignación de $ 92.00 mensuales.

55—Se autoriza la introducción libre de derechos de aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de 614 durmientes de quebracho con destino a la línea férrea de San Carlos a Rocha.

56—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor don Lucio Lezama, para la ejecución de las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 47 de Canelones por la suma de $ 2.668.31 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta $ 266.83 y $ 276.00, en el pago de imprevistos y sueldos de Sobrestante.

57—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del Hospital de San Carlos, próximas a terminarse, don Evaristo Olazo, pase a desempeñar iguales funciones en las de reparación del edificio de la escuela rural número 47 de Canelones, con $ 92.00 mensuales de sueldo.

58—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Vespaciano Angelini para la construcción por la suma de $ 15.605.00, de los trabajos en la escuela en el pueblo Libertad (San José) y se autoriza asimismo a la mencionada Dirección para invertir hasta las sumas de $ 1.326 y $ 736 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante.

59—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del Hospital del pueblo Libertad, ya terminadas, don Carlos Malnatti, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción de la escuela de la misma localidad, con la asignación de $ 92.00 mensuales.

60—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Augusto Vescia, para la provisión y colocación de vidrios en el edificio de la Imprenta Nacional, por la suma de pesos 7.097.52 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 567.76 en el pago de imprevistos.

61 y 62—Se aprueba el certificado número 31 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la Empresa Hersent (Jean et Jeorges), por la suma de $ 1.508.32, importe de los trabajos realizados por dicha empresa en la construcción de las obras del puerto franco de Colonia, desde el 26 de Abril hasta el 25 de Mayo próximo pasado y se autoriza a la Dirección de Crédito Público para que expida a favor de la mencionada empresa, títulos definitivos por la suma de $ 1.500 y fraccionarios por pesos 8.32.

63—Se resuelve librar orden de pago a favor del señor Antonio Pereyra por la suma de $ 252.00, destinada a abonar el importe de su cuenta por servicios prestados a la Dirección de Vialidad en Mayo próximo pasado por cálculo de rasantes, cotas rojas, movimientos de tierra y pasar a tela la planimetría y perfil longitudinal del trozo de la carretera La Lata-Santa Catalina.

64—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de Auxiliar Dibujante de la Oficina de Saneamiento de la ciudad de Rivera, por renuncia de don José A. García, a don Guadalupe Salvador González.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

Causa al soldado Severo Silva

Consejo Supremo de Guerra y Marina. —Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Vista en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado Severo Silva, del Batallón de Infantería número 19, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, Coronel don Jaime F. Bravo, del delito de insubordinación, para quien pide le sea impuesta la pena de dos años y seis meses de penitenciaría, en mérito a las razones legales que aduce, causa venida a conocimiento de este Consejo por apelación del señor Fiscal Militar contra la sentencia del Consejo de Guerra Permanente, que condena al encausado a sufrir la pena de un año y seis meses de prisión;

Resultando: 1.o Que siendo la hora 9 y 30 del día 4 de Mayo de 1927, y en circunstancias que la guardia saliente de la primera compañía se hallaba limpiando el armamento, a cargo del Cabo Almanzor Oppa Vizcarra, el soldado Severo Silva, que formaba parte de dicha guardia, dirigiéndose a otro soldado, se expresaba en términos que afectaban a la disciplina; Que oído por el Cabo, este le ordenó que se callara y no siguiera murmurando; Que el prevenido no acató la orden de callarse, siguiendo murmurando; Que el Cabo Vizcarra, ante la actitud de desobediencia del prevenido, trató de aproximarse con el propósito de hacerle dejar el armamento y llevarlo a presencia del Sargento Mello, encargado de la compañía, para que tomara las providencias del caso; Que en esas circunstancias el prevenido, agredió al Cabo Vizcarra aplicándole dos golpes con el fusil, hiriéndolo el primero en la cabeza y el segundo en la cara y la mano derecha, parte de fojas 1 a 2 vuelta, declaraciones 9 vuelta, 11 a 13, 14 vuelta a 17, 19 vuelta, 22 y 24 vuelta y certificado médico de fojas 4;

Resultando: Que las heridas fueron de carácter leve, curables en 6 días (certificado de fojas 4);

Resultando: Que este proceso lleva más de un año;

Considerando: Que todas las resultancias de autos evidencian los hechos de que está acusado el prevenido y que, dados tales antecedentes, el encausado es autor del delito de insubordinación con maltrato de obra, causándole lesiones a un Cabo de su cuerpo, delito previsto en el artículo 852 y penado por la primera parte del 860, los dos del Código Militar;

Considerando: Que el soldado debe obedecer a su superior y el no hacerlo implica desobedecer una orden del servicio; Que desconocer las facultades del superior para compeler a la obediencia en todo tiempo y circunstancias al subordinado, como lo hace el segundo considerando de la sentencia recurrida, es ir contra principios elementales de disciplina en el Ejército; Que el Cabo Vizcarra procedió sin debilidad y con corrección, tratando de hacer respetar su autoridad de acuerdo con lo que determina el artículo 633 del Código Militar; Que el Cabo no cometió ninguna violencia o arbitrariedad, como resulta de autos, y lo reconoce el Consejo de Guerra Permanente en el 5.o considerando, y sólo trató de dejar bien sentado el principio de autoridad; Que la aplicación del artículo 146 del Código Militar, no corresponde en este caso, porque el prevenido no desacató una orden de arresto, que es a lo que se refiere expresamente dicho artículo, y que los artículos a que ajustó su conducta el Cabo Vizcarra y corresponde tener en cuenta son el 53, 149, 633, 634 y 922 del mismo Código;

Considerando: Que la calificación de buena conducta hecha por el Jefe del Cuerpo, a que pertenecía el prevenido, correspondería tenerse en cuenta, como atenuante, por la conducta anterior del delito cometido, pero el encausado durante la prisión preventiva cometió faltas de tal naturaleza, que lo excluyen por completo de los beneficios que acuerda la ley (fojas 55);

Considerando: Que la atenuante número 20 del artículo 752 del Código Militar, no es aplicable, por cuanto el prevenido continuó prestando servicios voluntariamente, estando conforme con su actuación en el Ejército, de la que nunca protestó o reclamó, habiendo, por el contrario, gozado de las ventajas y beneficios que le proporcionaba y reconociendo las obligaciones que le imponían;

Considerando: Que la defensa, en su escrito de fojas 49, no alega en favor de su patrocinado ningún derecho fundamentado a ser tenido en cuenta, concretándose solamente a considerar excesivo el pedido de pena formulado por el señor Fiscal, solicitando del Consejo de Guerra Permanente, se digne atenuar dicha pena; Que repite el mismo argumento a fojas 73 en virtud del traslado que se le dió por la apelación del señor Fiscal y adhiriéndose a la pena impuesta por el Consejo de Guerra Permanente;

Considerando: Que aun cuando este Consejo Supremo de Guerra y Marina no comparte la opinión del señor Fiscal en cuanto a la forma de apreciar la interpretación de la palabra "obras", del artículo 864 del Código Militar, no es del caso hacer su análisis, por no corresponder la aplicación de dicho artículo;

Considerando: Que los actos realizados por el prevenido constituyen el delito de insubordinación con maltrato de obra en la persona de su superior, que el encausado llevó a cabo hiriéndolo al Cabo Vizcarra en funciones del servicio; Que al prevenido le asiste la atenuante número 6 del artículo 752 del Código Militar, la que no puede modificar la pena solicitada por el señor Fiscal, primero, porque esa pena es muy inferior a la que para el caso fija la ley; y segundo, por lo que disponen los artículos 814 y 860 (1.a parte) del citado Código; Que este Tribunal no debe ultrapasar la pena solicitada por el señor Fiscal. Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo Supremo de Guerra y Marina, juzgando definitivamente, falla: Revócase la sentencia apelada y condénase al soldado Severo Silva, como reo del delito de insubordinación, con maltrato de obra, en la persona de su superior a sufrir la pena de dos años y seis meses de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida. Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley de Abril 5 de 1909. Vencido el término que la misma señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento.— General de División Enciso. — General Martínez. — Coronel Perruchetti. — Coronel Onetti. — Capitán de Navío T. Rodríguez Luis.

El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina, así lo proveyó y firmó, en Montevideo, a treinta de Mayo de mil novecientos veintiocho. — Certifico. — Teniente Coronel Ricardo de los Reyes.

Causa al distinguido Reynaldo Mora

Montevideo, Mayo 28 de 1928 — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario instruído al distinguido Reynaldo Mora, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente — Montevideo, Mayo 11 de 1928. — Vista esta causa en juicio público, seguida por deserción al soldado distinguido Reynaldo Mora, perteneciente al Batallón de Infantería número 14, de guarnición en Canelones y para quien el señor Fiscal Militar Coronel don Enrique Patiño pide la pena de nueve meses de prisión (acusación fojas 55 y vuelta;

Resultando: Que el prevenido Mora firmó un contrato de servicio por un año, el día 1.o de Agosto del año 1927 (contrato fojas 2, ratificado fojas 37);

Resultando: Que perteneciente a la 2.a compañía del citado Batallón, compañía que se hallaba destacada en San José, salió de su cuartel con licencia ordinaria el día 12 de Octubre del año próximo pasado no regresando más al lugar de su destino, faltando a las listas hasta el día 20 de Enero del año en curso, día en que fué entregado por la policía local a la referida compañía; que de San José fué trasladado a Canelones por el Sargento de la unidad Félix V. Ruiz, quién lo entregó a la guardia de prevención del cuartel que ocupa el Batallón a las 15 horas y 45 minutos del día 26 de Enero del año 1928; que fué detenido el día 18 de Enero del presente año por la policía del pueblo "Rodríguez" del Departamento de San José, por desorden y porte de armas, donde permaneció preso hasta el momento de ser trasladado a San José para su entrega al destacamento (parte fojas 1 conf. fojas 13, 13 vuelta, declaraciones fojas 5, 6, 8, 20, 22, 26 vuelta, 27);

Resultando: Que Mora declara que habiendo vencido el término de su licencia, término que se le pasó desapercibido, le dió verguenza de presentarse y que esa es la única causa de exculpación (confesión fojas 13 vuelta);

Resultando: Que se le han leído las leyes penales, no obstante el prevenido manifiesta no haberlas comprendido; que recuerda se le diera clase de "esas cosas" que no pudo comprender la responsabilidad que aparejaba el delito de deserción (confesión fojas 14 vuelta declaración fojas 27, 29, 38 y 40);

Resultando: Que el procesado no manifestó en el primer momento que era desertor, al ser aprehendido por la policía del pueblo "Rodríguez" (confesión fojas 14 vuelta ratificada en el careo fojas 24 vuelta);

Resultando: Que Mora ha observado buena conducta (fojas 4 vuelta);

Considerando: Que el delito cometido por el encausado Mora es el de deserción previsto y penado en los artículos 945 inciso 1.o y 946, primer parágrafo, ambos del Código Militar;

Considerando: Que no procede la atenuante número 8 del artículo 752 que alega la defensa, por cuanto se trata de un soldado distinguido, que para ser tal, ha debido llenar, ciertos requisitos de instrucción, exigidos por los programas reglamentarios en vigor en el ejército; que por esta causa y la de habérsele leído las leyes penales, no es razonable aceptar que no las haya comprendido, como manifiesta **en su descargo;**

Considerando: Que tampoco es causal de atenuación la vergüenza que le causaba presentarse por haber vencido el término de su licencia; que aun cuando hubiera derlarado ser desertor al ser aprehendido, por escándalo y porte de armas, esa confesión no entrañaría motivo de atenuación, por haber procedido bajo la presión de las circunstancias;

Considerando: Que le asiste al procesado la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar. Por estas resultancias y consideraciones y atento a que prescriben los artículos 945, inciso 1.o, 946, primer parágrafo, a la regla del 813 todos del Código Militar, este Consejo juzgado **definitivamente falla:** Condenando al soldado distinguido Reynaldo Mora a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato que queda interrumpido. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías — Coronel Domingo Mendívil — Coronel José M.a Gomeza. — Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro".

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Causa a Nicasio Arambulo

Sentencia dictada en la causa seguida contra Nicasio Arambulo por imputación del delito de homicidio.

Vista en juicio público, con la intervención de los señores Jurados Antonio Panizza, Isabelino Martínez, César Ausdiuir y Jaime Cary.

Montevideo, Mayo 19 de 1928.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Nicasio Arambulo, por imputación del delito de homicidio;

Resultando: El nombrado Nicasio Arambulo, fué puesto a disposición de la justicia por haber herido a José Ballerque o Ballergue, suceso ocurrido en esta ciudad, en la noche del 24 de Mayo del año próximo pasado, habiendo fallecido la víctima horas después de haber sido herida;

Resultando: Instruído el correspondiente proceso, en su oportunidad el Jurado, por unanimidad, llegó a las siguientes conclusiones: "Que está probado: 1.º En esta ciudad, en la calle Mariano Soler, próximo al número 3253, en la noche del 24 de Mayo del año 1927, el procesado Nicasio Arambulo, le causó con un cuchillo, una herida penetrante de vientre a José Ballerque o Ballergue, que tuvo como consecuencia directa el fallecimiento de la víctima, la que murió horas después de haber sido herida; 2.º La víctima y otras personas se encontraban esa noche en la esquina de las calles Mariano Soler y Magestic, dedicándose a la tarea de hacer arrancar el motor de un ómnibus. El procesado que presenciaba esa operación, comenzó a fastidiar a los que la realizaban, haciendo indicaciones im-

pertinentes hasta que uno de los del ómnibus contestó en tono violento. Entonces, el encausado, se desató en insultos e improperios, por lo que la víctima, que era uno de los que estaban con el automóvil, se le aproximó pidiéndole que se callara y produciéndose, por tal causa, un rápido incidente entre los dos, pegándole Ballerque un golpe de puño a Arambulo. Este, de inmediato sacó un cuchillo acometiendo a la víctima, la que retrocedió algún trecho para evitar ser herida, lo que no consiguió, pues el procesado le dió la puñalada, con las consecuencias fatales que se han mencionado. Arambulo, después del suceso trató de ocultarse para evitar ser descubierto, cambiándose las ropas. Más tarde se presentó a la policía negando su participación en el hecho; pero frente a las pruebas de convicción que obtuvo la autoridad, terminó por confesar su delito, alegando haber obrado en defensa de su persona, y 3.° El procesado era persona de buena conducta"; y

Resultando: El señor Fiscal del Crimen de 3.er turno dedujo, acusación contra Nicasio Arámbulo a quien imputa el delito de homicidio y reconociendo la existencia de la atenuante de la ofuscación, solicita que el reo sea condenado a nueve años de penitenciaría, con descuento de la preventiva y accesorias legales. Por su parte, la defensa, sostiene que su defendido obró en uso del derecho de legítima defensa, y que aún suponiendo que se hubiera excedido, dadas las atenuantes que militan a su favor, su responsabilidad estaría muy atenuada;

Considerando: La primera proposición del veredicto establece que Ballerque o Ballergue, falleció a consecuencia de la herida de arma blanca que le produjo el procesado. Ahora bien, como la acción del autor de la muerte iba directamente contra la vida de su víctima y el medio empleado fué idóneo para producir el fallecimiento, es evidente que estamos en presencia del delito previsto en el artículo 317 del Código Penal;

Considerando: La responsabilidad de Arambulo no aparece excusada. No puede afirmarse, dada la forma en que se produjo el suceso, que el prevenido se vió en la necesidad de matar. En efecto, después de recibir el golpe de puño y cuando la víctima retrocedía para evitar ser herida, el encausado, no bajo un impulso defensivo, sino con el ánimo de vengar el puñetazo recibido, apuñaleó a su indefenso perseguido. Es evidente, pues, que el prevenido no obró en defensa de su integridad física. Mató a un semejante por ánimo de venganza, para castigar un agravio que el mismo se había encargado de provocar con su actitud incorrecta. Puso de manifiesto su impulso criminal, su falta de sentimiento de piedad y, por lo tanto, no es posible excusar su delito;

Considerando: El señor Fiscal del Crimen, admite a favor del procesado la atenuante indicada en el número 5.°, del artículo 18 del citado Código y circunstancia que el proveyente tendrá en cuenta al fijar la pena. Arambulo, si bien fué el provocador del lamentable suceso, es indudable que el golpe de puño recibido, que no debió aplicárselo la víctima, le produjo ofuscación y obró bajo ese estado de ánimo. Este estado no puede entenderse como el previsto en el artículo 331 número 1.; porque el procesado fue el que suscitó el incidente con sus insultos e improperios, y por lo tanto, no es posible hablar de cólera injustamente provocada por la víctima. Además, aún admitiendo esta atenuante especial, en ningún caso podría disminuirse más de un grado la pena del homicidio; desde que no debe olvidarse que el culpable del suceso fué el prevenido y que éste hirió a su víctima, que indefensa recurría a la fuga para salvar su existencia;

Considerando: Si bien el prevenido se presentó a la autoridad, del veredicto surge que hizo todo lo posible para rehuir la sanción penal. Se ocultó primero y descubierto, falseó la verdad, con el fin de excusar su delito, y

Considerando: Como a favor del encausado milita otra atenuante (3.er proposición del veredicto) el Juzgado disminuirá otro grado en la pena, la que graduándola con arreglo a derecho, debe fijarse en siete años de penitenciaría, sanción que no es severa si se medita que Arambulo, sin mayor causa, ha destruído una vida humana. La defensa social exige cierta severidad para aquellas personas que aunque parecen buenas siempre están dispuestas a matar, al menor estímulo que mueva su psicología morbosa. Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 119, 122 y 317 del Código de Instrucción Criminal y 18, números 7, 35, 36, 37, 57, 59, 70 y 73 del Penal, fallo: Condenando a Nicasio Arambulo, como autor del delito de homicidio a la pena de siete años de penitenciaría con descuento de la sufrida y accesorias legales. Oportunamente liquídese la pena, comuníquese y publíquese. Si no fuere apelada esta sentencia, dése cuenta. — F. Jardi Abella.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Práxedes Rodríguez con fecha 12 de Junio de 1928.

Veredicto

1.o Que el 13 de Marzo de 1926 en el Frigorífico Anglo, situado en la proximidades de la ciudad de Fray Bentos, Susano Carrasco calificó con el epíteto de "chismoso" a Práxedes Rodríguez, y como este le devolviera la injuria en el mismo tono, el primero lo acometió con un cuchillo, agresión que repelió el atacado, infiriéndole a su contendor una puñalada en el abdómen en la región epigástrica;

2.o Que después de esa incidencia, Carrasco arrojó su cuchillo y tomó un trozo de madera de un metro y medio de largo y cinco centímetros de diámetro y reinició su ataque asestándole a Rodríguez un golpe en el brazo que lo desapoderó del cuchillo, produciéndose entonces una lucha cuerpo a cuerpo, que cesó debido a la intervención de otros compañeros de trabajo;

3.o Y finalmente que Carrasco murió a consecuencia de las lesiones mencionadas en la primera proposición.

Y lo firman de que doy fe. — Piñeyro, —Cibils Larravide. — Minelli. — Francisco Aguirre. — Mario Genta. — Pablo Barbaroux. — Juan M. Nin. — Juan C. Molinari. — Alfredo A. Parma. — Oreste F. Crocce. — Julio M. Verde. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en segunda instancia esta causa seguida de oficio a Práxedes Rodríguez por homicidio, venida al conocimiento de este Tribunal, en virtud del recurso de apelación libre a fojas 54, interpuso el señor Fiscal del Crimen contra la sentencia dictada a fojas 52 por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno que absuelve de culpa y pena al citado procesado;

Atento a los hechos que el Jurado por unanimidad declara en el precedente veredicto estar probados; y

Considerando: Que habiendo Rodríguez dado muerte a Susano Carrasco, repeliendo la agresión de éste a mano armado, según surge establecido en las proposiciones 1.a y 2.a del veredicto, está exento de responsabilidad en virtud de lo estatuído en el artículo 17 del Código Penal, desde que Rodríguez, procedió en uso del derecho de legítima defensa;

Que en efecto, sin mediar provocación de su parte fué injuriado por Carrasco, quien luego agredió cuchillo en mano a Rodríguez, para después esgrimir un palo, durante la lucha, configurando así el ataque ilegítimo y el medio racional empleado por Rodríguez para defenderse elementos constitutivos de la eximente de la legítima defensa;

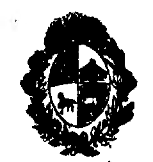
Que, en consecuencia, corresponde la absolución del procesado como lo ha hecho el señor Juez en la sentencia recurrida;

Por tales fundamentos y los aducidos por el señor Juez en el fallo apelado. Se confirma éste. Publíquese y en oportunidad devuélvase al Juzgado de su procedencia. — Piñeyro — Cibils Larravide. — Minelli. — José V. Evia, Secretario.

ESCRIBANIA DE ADUANA

(Copia): Montevideo, Agosto 24 de 1927. —Vistos y Considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados, como por la forma en que se condujeron los efectos que fueron detenidos, se evidencia que se pretendió su introdución clandestina, incurriéndose en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los ocho kilos de marquetería que fueron secuestrados a Telésforo Bonomi, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al aprehensor. Fiscal de 1.a clase de la División Resguardo don Juan Rodríguez. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contaduría; oportunamente remítase el sumario, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida, previa reposición del sellado y estampillas, archívese. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Alejandro. Dufrechou. Escribano de Aduana. 110.

(Copia): Montevideo, Setiembre 15 de 1927. —Vistos y Considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que fueron secuestrados a Manuel Calvar, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor. Fiscal de 1.a clase de la División Resguardo don Ramón C. Núñez. Hágase saber; anótese a dondé corresponda; pase, a sus efectos, a la División de Contaduría; oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que coresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado Manuel Calvar, archívese el expediente. — E. Vázquez. —Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Eduardo Vázquez, en la ciudad de [illegible], a quince de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano. 111.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

SESION SECRETA

ABRIL 18 DE 1928

(Mandada publicar por resolución del H. Senado, de fecha 9 de Mayo del año corriente).

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

Asisten los señores Senadores: Casaravilla, Moroy, Gallinal, Jude, Amargós, Ponce de León, Aramendía, Morelli, Massera, Ramírez y Semblat, y el señor Ministro de la Guerra, General Estanislao Mendoza,

Señor Presidente — En sesión secreta. —Léanse los asuntos pendientes.

(Se lée).

"Pedido de venia para ascender al grado de Capitán de Navío al Capitán de Fragata, Ruperto L. Elichiribehety y a Coronel al Teniente Coronel Rogelio Miranda".

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Respecto del Capitán de Fragata Ruperto Elichiribehety, creo que sería conveniente oir la palabra del señor Ministro de la Guerra.

La Comisión ha uniformado opiniones en el sentido de aconsejar la concesión de la venia, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el señor Ministro.

Señor Ministro — Respecto al caso del Capitán Elichiribehety, el arresto que se le impuso fué de 48 horas, que no puede pesar en su ascenso.

El Capitán Elichiribehety viene propuesto como más antiguo, debido a que no ha sido posible cumplir la Ley en la parte que establece, lo mismo que en la Ley Militar, el concurso, porque el concurso es imposible realizarlo en la marina, porque no tenemos buques no tenemos hidroaviones, en los cuales se pueda probar la competencia de los militares que se presentan a concurso.

Nuestra marina, desgraciadamente, voy a confesarlo, es un desastre. De manera que esa fué una de las razones porque el P. E. al reglamentar la Ley, por medio de un decreto, suprimió el concurso, — y de ahí que venga el Capitán Elichiribehety propuesto como más antiguo...

Señor Aramendia — Y con condiciones para el ascenso?

Señor Ministro — Sí señor; reune todas las condiciones requeridas para el ascenso.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

No es uniforme el criterio de la Comisión en cuanto a aceptar la legalidad del decreto del P. E. que establecía la eliminación de uno de los procedimientos fijados por la ley para la provisión de los cargos militares o sea el del concurso; pero no cree tampoco la Comisión, que sea necesario entrar a esa faz del asunto para resolver el caso, desde que los ascensos pueden otorgarse por concurso, por antigüedad o por elección, y desde que no hay más que un solo ascenso de esta categoría en la marina, el P. E. ha podido, en concepto de la Comisión, optar por cualquiera de los tres procedimientos y ha optado por la antigüedad.

El Capitán de Fragata Elichiribehety, según los informes que ha obtenido la Comisión, está en la situación de precedencia que hace legítimo el ascenso por antigüedad.

Se invocó en esta Cámara, también, un hecho relativo a dicho Capitán de Fragata, que parecía comprometer su posición para el ascenso: se habló de un arresto disciplinario, por faltas graves, sufrido precisamente en el día en que se proponía el ascenso para él.

Los informes proporcionados por el señor Ministro de la Guerra en Comisión, no dan al hecho la gravedad que se le atribuye. El Capitán Elichiribehety protestó o reclamó del juicio formulado al respecto por la Comisión Calificadora, y lo hizo, según parece, en términos que el P. E. consideró excesivos, y por ese exceso de lenguaje le aplicó un arresto simple de 48 horas.

La Comisión ha entendido que no basta esa causal para inducirla a aconsejar el rechazo del ascenso propuesto. En consecuencia, la Comisión aconseja que se conceda la venia para el ascenso.

Yo no sé si sería mejor considerar y votar por separado los ascensos; creo que sí.

Señor Ponce de León.— Hago moción para que se vote en esa forma.

Señor Moroy.— Desearía que el señor Ministro me informara si antes del decreto de la Presidencia, los ascensos de la Marina eran únicamente por concurso.

Señor Ministro.— No han sido nunca por concurso, y precisamente por las causas a que ya me he referido anteriormente.

Señor Morelli.— Me permite, una simple interrogación el señor Ministro?

El señor Ministro y el Presidente de la República ¿no creen que en el caso de no poderse hacer el examen práctico sería bastante útil hacer un examen teórico entre los oficiales de marina?

En la Marina, quizás más que en las armas de tierra...

Señor Ministro.— En las armas de tierra se puede hacer, en los regimientos en los batallones, porque tenemos todos los elementos, pero en la Marina ¿qué problema puede resolverse si en realidad no hay marina?

Señor Morelli. — Problemas teóricos, unos cuantos.

Señor Ministro.— La teoría es muy distinta a la práctica.

Señor Morelli.— Astronomía, hidrografía, geografía...

Señor Ministro.— Aunque se hiciese, eso no probaría nada, porque esos exámenes deberían realizarse en un buque como se examina a un oficial en medio de su regimiento.

Señor Presidente.— Tiene la palabra el señor Senador por Durazno.

Señor Morelli.— Si me permite, señor Presidente, yo desearía que el señor Ministro y el señor Senador por Canelones me ilustraran con sus interrupciones; así es que le rogaría al señor Presidente que las permitiera.

Señor Massera.— Yo quería observar que no es suficiente, que si no basta el examen práctico menos debe bastar el examen teórico, porque puede saberse mucho por los libros, pero ese saber no sirve para nada en realidad, cuando se trata de funciones eminentemente prácticas.

Señor Morelli.— Pero el señor Profesor Massera, que ha sido brillante Profesor de la Universidad durante largos años, y que actualmente es profesor honorario, por lo que le repito mis felicitaciones, sabe muy bien que en nuestra Universidad, durante mucho tiempo, no hemos podido suministrar enseñanza práctica en muchas materias.

Siguiendo la teoría que parece defender el señor Senador Massera, habría que su-

primir los exámenes en esa materia, especialmente en los gabinetes de historia natural. Sin embargo, al Consejo Universitario, no se le ha ocurrido hacerlo, naturalmente.

Señor Massera.— Es evidente que la teoría sola no conduce a nada.

Señor Morelli.— Es evidente que la tendencia actual es la enseñanza práctica!

Señor Ministro.— Perfectamente; eso está bien para la Universidad. En la Marina no será posible, porque se sabe que en la Marina el mando de muchos hombres en un buque, exije una responsabilidad mucho mayor. Hay que hacer una práctica constante para que se desempeñen en forma en las delicadas misiones que se les encomienda.

En todos estos casos, es necesaria la práctica, no solamente la teoría.

Señor Morelli.— Pero entonces, llevando al extremo su razonamiento, el señor Ministro debió decir que desde el momento que no se puede hacer práctica en la Marina, debe suprimirse la Marina.

Señor Ministro.— Para evitar eso, yo he presentado un proyecto de reorganización de la Marina, que no será difícil en breve sea sometido a la consideración del Parlamento.

Señor Morelli.— Y le prometemos nuestro caluroso apoyo.

Señor Ministro.— Es lo que yo deseo y sería un acto patriótico, de interés nacional, también, el darle cuanto antes andamiento porque los servicios de la Armada en la forma que se realizan, son completamente deficientes.

Señor Morelli.— De manera que se impone una reorganización.

Ya que tocamos este punto, llamo la atención del Senado y de los Poderes Públicos, respecto de que no se debe exponer la vida de centenares de orientales, haciéndolos navegar en verdaderas cáscaras de nueces, que están casi desfondadas. Nuestros cruceros, especialmente el "Montevideo", tienen sus chapas en condiciones tan desastrosas, que bastaría darles un puntapie para que se hundan. Nosotros no podemos mandar, no digo ya a nuestros cadetes navales, sino a nuestros pobres marineros a correr el riesgo de perecer ahogados en el estuario dle Plata y, con más razón aún, en el Océano Atlántico. Hay de por medio una razón de humanidad.

Aún a costa de que se me llame militarista — y hasta cierto punto lo soy, me complazco en afirmarlo así — debo manifestar que tendremos que pedirle al país un sacrificio en favor de nuestra Escuadra y de nuestro Ejército de tierra, porque, desgraciadamente, también al Ejército de tierra le hacen falta muchas cosas. Creo, pues, que es obra de patriotismo y de solidaridad nacional, que nosotros, especialmente el Senado, demos el ejemplo al pedir al país un nuevo sacrificio.

Señor Massera.— Ahora me toca a mí apoyarlo calurosamente.

Señor Ministro.— Me alegra ver al señor senador en ese orden de ideas.

Creo, efectivamente, que, como acaba de decirlo el señor senador, la situación de nuestra Marina de Guerra es lamentable. No tenemos absolutamente nada: hasta los torpedos, si se usan, se van a fondo. Ni siquiera tiene carbón; el rubro se ha agotado dos o tres veces, de manera que tienen que estar parados. Si hubiera que mandar un buque de esos, no podría salir.

De modo que es un problema interesante y conviene abocarse al estudio de él. Yo lo he hecho, porque quiero salvar mi responsabilidad, por si mañana se me llama la atención inculpándoseme de no haber hecho conocer al Parlamento las deficiencias de nuestra Marina de Guerra. Las he hecho conocer, y creo que al proceder así lo he hecho patrióticamente, por considerar que prestaba un servicio al país.

—(Apoyados).

Creo que encontraremos el mismo patriotismo y la misma preocupación por remediar esas deficiencias...

Señor Morelli.— Cómo no! Nosotros tenemos especial interés en los progresos de la Institución armada, a la cual le está cometida la defensa del patrimonio común de los orientales. Por ello sentimos gran simpatía por su desarrollo, y consideramos que todo lo que tienda a velar por sus intereses materiales y morales, debe ser digno de atención para todos los uruguayos.

—(Apoyados).

Señor Gallinal — Se podría leer el proyecto de resolución.

Señor Aramendía.— Creo que, si no hubiera dificultad, podríamos tratar la otra venia. Si la hubiera, habría que votar dos resoluciones, pero si no la hay, considero caben perfectamente en una sola resolución los dos ascensos.

Señor Ramírez — Qué ventaja tiene eso?

Señor Aramendía — Tiene la ventaja de no hacer dos resoluciones. El otro día, en una resolución, dimos doce o catorce ascensos.

Señor Jude — Lo que puede hacerse es votar la resoución por partes. Ahora la votamos con relación al Capitán de Fragata Elichiribehety, y si luego votamos favorablemente la otra, la agregamos.

Señor Aramendía — Muy bien.

Señor Presidente — Léase.

— (Se lee).

Artículo 1.º — Acuérdase a la Presidencia de la República la venia solicitada para ascender al cargo de Capitán de Navío al Capitán de Fragata Ruperto L. Elichiribehety.

—Se va a votar se se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Ahora corresponde poner a consideración la otra venia pedida a favor del Teniente Coronel Rogelio Miranda.

Señor Presidente — Léase.

—(Se lee):

"Acuérdase a la Presidencia de la República la venia solicitada para ascender a Coronel al Teniente Coronel Rogelio Miranda."

—En discusión general.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Este asunto ha dado lugar a largas deliberaciones en el seno de la Comisión, pero no porque estuvieran de por medio hechos de gran importancia, hechos graves, pues hay que hacer constar que en los ascensos que han estado en tela de juicio ante el Senado, no iba envuelta ninguna duda sobre el honor ni sobre el decoro de los Oficiales propuestos.

No; es precisamente la nimiedad de la cuestión — digamos así — el hecho de tratar de percibir diferencias de matices, diferencias de grado entre dos Oficiales, lo que hacía que costara a la Comisión el formar un criterio definitivo. El inciso 13 del artículo 79 de la Constitución, que es el aplicable al caso, dice: Corresponde al Presidente de la República "conceder los ascensos militares conforme a las leyes, necesitando para los de Coronel y demás Oficiales superiores, la venia del Senado o en su receso, de la Comisión Permanente."

En concepto de la Comisión, dados los términos del artículo, el Senado no debe negar la venia al Poder Ejecutivo sino en aquellos casos en que haya una ilegalidad evidente o una notoria indignidad en los propuestos, porque de otro modo si el Senado se pusiera a negar la venia por causas nimias, sucedería o bien que el Poder Ejecutivo se encontraría en la absoluta imposibilidad de ejercer la atribución de conferir los ascensos, o bien que, mediante una serie de rechazos y de propuestas sucesivas, ya no sería en realidad el Poder Ejecutivo el que otorgaría los ascensos, sino que sería el Senado. Con arreglo a este criterio es que la Comisión ha solucionado el punto relativo a la precedencia del Comandante Miranda sobre el Comandante Bardesio. Es indiscutible que tiene mayor antigüedad, mayor tiempo en el cargo que actualmente desempeña el Comandante Bardesio; pero es indiscutible, también, que la antigüedad, por sí sola, no basta para dar el derecho de precedencia. Hay un mínimum de factores, de elementos de juicio: aptitud para el comando, conducta militar, aún mismo conducta privada, aptitudes físicas, que deben completar el requisito de la antigüedad, que establece como primordial elemento la ley para el ascenso por precedencia.

Pues bien; en el expediente del Comandante Miranda no hay ninguna falla digna de ser tomada en cuenta. En el expediente del Comandante Bardesio, el señor Ministro ha hecho presente una nota que, si no es deficiente, es regular, es inferior a la nota obtenida por el Comandante Miranda, y el hecho de una rectificación de la calificación hecha por el Comandante Bardesio de sus Oficiales subalternos, que la superioridad ha considerado inspirada en una malquerencia contra esos Oficiales, sin que el Comandante Bardesio procurase modificar tal juicio mediante el reclamo correspondiente.

Ahora bien: la Comisión no ha llegado a formarse un concepto absolutamente seguro sobre que estas dos fallas del Comandante Bardesio, que no comprometen su dignidad ni su decoro, puedan neutralizar un año de antigüedad que tiene en su favor; pero tampoco la Comisión se ha formado un concepto preciso y claro, que en su opinión debe tener, de que existe una injusticia o una ilegalidad por parte del P. E. y de acuerdo con el criterio a que he hecho referencia al principio en esas condiciones, opta por la concesión de la venia, opta por aconsejar al Senado que acepte la propuesta del P. E.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Manifesté en la última sesión, que tenía serias dudas sobre la forma en que debía votar en este punto. Coincido, — y me congratulo mucho de ello, — con la opinión de la Comisión dictaminante. No estoy convencido de que el Comandante Bardesio haya dado causa a ser perjudicado en su carrera militar, por una parte, porque en cuanto a la nota regular con que figura en el expediente, a mi juicio, queda anulada por otras posteriores como la de "apto", porque entiendo que no habría una Comisión Calificadora que declarara apto a un militar sin instrucción.

En cuanto al otro punto, si bien creo que agrava el caso del Comandante Bardesio, por no haber reclamado en tiempo de esa resolución de la superioridad, creo también que es mucho el tiempo transcurrido y que por una falta transcurrida en años lejanos, no puede postergársele indefinidamente.

Pero estas consideraciones no son bastantes para habilitarme a cooperar a reparar esa injusticia, si es que existe, llevando al grado superior inmediato al Comandante Bardesio, promoción que no es de nuestra competencia; y me veo en el caso de no poder negar mi voto a la venia para el ascenso al otro militar propuesto, el Comandante Miranda, por cuanto contra éste no se ha hecho reparo de ninguna especie.

Por estas razones voy a votar afirmativamente el pedido de venia para ascender al Comandante Miranda.

Señor Morelli.— Pido la palabra.

Por los mismos motivos que acaba de exponer el señor Senador por Río Negro y que están de acuerdo con lo expuesto por el señor miembro informante, voy a votar la promoción del Comandante Miranda; pero me voy a permitir, de paso, hacer notar una pequeña omisión existente. Me refiero exclusivamente al motivo de la antigüedad, y especialmente sobre esa cues-

tión yo he tenido ocasión de reflexionar, y en lo que se refiere a la antigüedad de los oficiales que están en disponibilidad.

Es cierto, señor Presidente, que la ley señala que el simple hecho de estar un oficial en disponibilidad, no puede perjudicarlo de ninguna manera; pero habría que agregar siempre que el oficial esté en condiciones de no modificar su temperamento, sus sentimientos militares.

Mi observación, va a tener un carácter general; no se va a aplicar especialmente a ningún caso.

Hay ciertos jefes y oficiales que después de haber pasado a disponibilidad, dedican sus actividades de una manera intensiva o casi exclusiva, al ejercicio de profesiones liberales o a empleos. En estas condiciones, el señor Ministro ¿no cree que el espíritu militar sufra?

Señor Ministro.— En ese caso habría conveniencia en que un oficial en esas condiciones, fuera sometido a una nueva prueba para comprobar si mantiene sus aptitudes o si las ha perdido. De ahí que durante el tiempo de la disponibilidad, no se le califique.

Señor Morelli.— No es ese el caso: el oficial que está en disponibilidad puede conservar el espíritu militar; pero el oficial en disponibilidad que ejerce una profesión cualquiera, la de ingeniero, boticario, médico o abogado, transforma su espíritu, porque la psicología de la profesión es característica. Un capitán boticario, al cabo de algunos años no es más capitán: es un simple boticario, sin que esto quiera decir que nosotros sostenemos que exista una casta militar, pero desde que existe una profesión militar, debe haber interés en que los militares tengan una psicología profesional, especial, hecha muchas veces de acciones reflejas.

Un militar. debe estar en condiciones, frente a ciertos problemas, de resolverlos de una manera inmediata, sin dejarse influenciar por ninguna otra clase de consideraciones. El que ejerce una profisión o el que se emplea, cambia su espíritu, y el que ha estado por ejemplo, ejerciendo la medicina durante 6, 8, 10 años, tiene que perder su espíritu militar.

De acuerdo con esto, he presentado a la consideración del Senado, un proyecto declarando que a los militares que durante determinado tiempo hayan ejercido una profesión liberal, no se les puede computar estos años como antigüedad.

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Galinal — Que se vote.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Ahora deben englobarse las dos resoluciones en una sola.

Señor Presidente — Léase el artículo en esa forma.

(Se lee):

"Acuérdase a la Presidencia de la República la venia solicitada para ascender al cargo de Capitán de Navío al Capitán de Fragata don Ruperto L. Elichiribehety y al de Coronel, al Teniente Coronel don Rogelio Miranda".

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Moroy — Hago moción para que se publique la sesión secreta.

Señor Gallinal — Lo resuelto, nada más.

Señor Moroy — Todas las sesiones secretas. Hemos estado varios días sesionando en sesión secreta y es lógico y justo que se publiquen.

Señor Gallinal — Voy a oponerme a la moción del señor Senador por Tacuarembó, por una razón muy sencilla: siempre he manifestado que no estando en sala los Senadores que han intervenido en esas sesiones secretas, no se debe hacer moción en el sentido de su publicación, porque el Senado no sabe si ellos estarían o no conformes en que se diese publicidad a sus manifestaciones.

Por estas razones no voto la moción propuesta.

Señor Moroy — La aplazo entonces para cuando estén presentes.

Señor Ponce de León — Yo creo que si no se publica la versión, debemos quedar relevados del secreto en cuanto a la razón de la demora en expedirse la venia, que en nada ha afectado las condiciones morales, ni profesionales de los señores militares propuestos.

No sé si se necesita una declaración expresa del Senado, para dejarnos en esa libertad. Si se precisara, dejo formulada la moción.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Moroy — La retiro, señor Presidente, para volverla a formular cuando se encuentren presentes los señores senadores que faltan.

Señor Ponce de León — Yo he hecho moción para que, a pesar del secreto de las deliberaciones del Senado sobre este punto, mientras no se publiquen las versiones de las sesiones secretas, quedemos en libertad para no guardar el secreto hasta tal punto que no podamos manifestar que no ha habido absolutamente ninguna impugnación a las condiciones morales y profesionales de los candidatos.

Señor Aramendía — Eso lo puede decir cualquier senador: el secreto no puede llegar hasta ahí.

Señor Ponce de León — Yo no sé hasta donde llega el secreto. Yo lo he guardado en absoluto hasta la fecha.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Río Negro.

—(Se lee).

—En discusión.

Señor Ramírez — Yo creo que en esta cuestión del secreto, o se mantiene íntegro, o se nos releva de él, porque después surge la duda respecto de hasta dónde se debe llegar, y uno puede incurrir en falta.

En consecuencia, propongo que el Senado, al pasar a sesión pública, y darse cuenta de la aprobación de las venias solicitadas, declare lo siguiente: El Senado deja constancia de que en la demora para el otorgamiento de las venias no ha habido más que el deseo de proceder con pleno conocimiento de causa, sin que medie ninguna razón que afecte la honorabilidad de los Oficiales propuestos para el ascenso.

—Muy bien. Apoyados.

Señor Presidente — Léase la moción.

—(Se lee):

"Para que el H. Senado, al pasar a sesión pública, deje constancia de que en la demora para el otorgamiento de las venias no ha influído más que el deseo de proceder con pleno conocimiento de causa, sin que mediara ninguna razón que afecte la honorabilidad de los Oficiales propuestos para el ascenso".

Señor Ponce de León — La última parte de la moción se refiere a la honorabilidad. No sería conveniente agregar: "...ni sus condiciones profesionales"?

Señor Ramírez — Yo estoy dispuesto a aceptar cualquier declaración ampliatoria que sea justa.

Señor Presidente — Léase la ampliación.

—(Se lee):

"... sin que mediara ninguna razón que afecte la honorabilidad ni las condiciones profesionales de los Oficiales propuestos para el ascenso".

—Apoyados.

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El H. Senado pasa a sesión **pública**.

(Así lo hace).

(Son las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

SESION SECRETA

ABRIL 30 DE 1928

(Mandada publicar por resolución del H. Senado, de fecha 9 de Mayo de 1928)

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

—A las 18 y 40 entran a sala de sesiones los señores senadores: **Ramos, Massera, Gallinal, Aramendía, Amargós, Semblat, García, Ponce de León, Moroy, Jude, Ramírez y Cortinas.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Señor García — Pido la palabra.

Lo que quería decir, señor Presidente, es lo siguiente: que por la Ley de Ascensos de Noviembre de 1926, se dan los ascensos por concurso, por antigüedad y por elección. Esto tiene que aplicarse indistintamente al Ejército y a la Armada, y yo manifiesto que la ley, en lo que se refiere a la Marina, no solamente no se cumple, sino que el Poder Ejecutivo ha derogado lo dispuesto por esa ley de una manera terminante.

En los casos en que debe llenar los empleos por concurso, el Poder Ejecutivo ha eliminado el concurso por un Decreto, cuya lectura voy a hacer en seguida. Ha habido, sí, dificultades para que se aplicase la regla del concurso en los ascensos navales, pero esas dificultades fueron obviadas mediante el Decreto de fecha 29 de Marzo de 1927, en el que figuraban los Capitanes Aguiar, Juambeltz, Schoederer y Camacho, estos reglamentaron lo dispues-

to por la ley y aconsejaron las disposiciones que deberían adoptarse a fin de que la ley fuera cumplida.

La Comisión se expide y basta, señor Presidente, haber dado los nombres de los que la componían, para darse cuenta de que habían producido un informe serio, porque todos son hombres capaces y de autoridad en la materia.

A la Dirección de la Armada se le ocurrió que tal proyecto de concurso dentro de la Marina, no reunía las condiciones que, a su juicio, debería reunir, y el Poder Ejecutivc, teniendo en cuenta tal informe, dicta un Decreto suspendiendo las disposiciones que refieren a la organización de los concursos. Ya, anteriormente, al año 1927, había dejado de cumplir las disposiciones de la ley, para realizar por concurso los ascensos. En 1928 hizo lo mismo, pero toma una disposición tan arbitraria que basta leer los términos en que está concebida, para darse cuenta de que el Poder Ejecutivo no pudo adoptar semejante actitud.

En una Orden de Servicio de la Dirección de la Armada, de fecha 16 de Agosto de 1927, dice: "que del informe de la Dirección de la Armada resulta evidenciada la imposibilidad de aplicar por el momento a la Marina Militar, las disposiciones que para los ascensos por concurso rigen en el Ejército en virtud de no existir en la Armada los medios materiales indispensables para poder determinar la aptitud de los oficiales mediante pruebas prácticas absolutamente imprescindibles".

De acuerdo con los informes que antes dí, se ve bien claro que no es exacto lo que se dice en este Decreto del Podr Ejecutivo, porque la Comisión Especial que fué designada con fecha 29 de Marzo de 1927, se expidió, y quien quiera ver cómo se expidió respecto a la forma en que debían hacerse los concursos dentro de la Marina, se convencerá — porque es lo que resulta allí con claridad meridiana — que los concursos se pueden realizar, y que estas manifestaciones que hace el Poder Ejecutivo no son todo lo exactas que debieran serlo, por cuanto es de toda evidencia que esa reglamentación se ha podido dictar.

Señor Jude — Desearía saber de qué fecha es el despacho de esa Comisión a que refiere el señor senador.

Señor García — La Comisión fué nombrada el 29 de Marzo de 1927. Cumplió su cometido el 26 de Abril de 1927, y el informe debe haber sido expedido, por lo tanto, entre los meses de Abril y Agosto del año 1927.

Señor Jude — Muchas gracias.

Señor García — Se ve, pues, de una manera bien clara que el concurso se podía realizar, y que van dos años que el Poder Ejecutivo no lo realiza y llena las vacantes por antigüedad y por elección.

Pero donde se ve la transgresión de la ley y su desconocimiento absoluto es en el Decreto de que venía dando lectura. El considerando ya lo leí: es el que se refiere a que no era posible hacer concurso en la Marina, destruído en absoluto por los antecedentes que están en el propio Ministerio de Guerra y Marina, de los cuales se desprende que se puede hacer el concurso, afirmación hecha, nada menos que por los hombres que ocupan los más altos puestos dentro de la Armada Nacional.

Creo que estos Jefes no han podido sino producir una obra buena, y cuando ellos dicen que los concursos dentro de la Marina pueden realizarse, es porque se pueden realizar.

Esta es una de las partes de la cuestión. Lo más grave es lo siguiente: después de ese considerando, se dice: "El Presidente de la República: **Resuelve:** 1.º Hasta tanto la Marina Militar no disponga del material indispensable y apropiado para que sea posible realizar las pruebas por concurso, quedan en suspenso las disposiciones del Decreto de fecha 3 de Febrero de 1927 que se refieren a tales pruebas."

Las disposiciones del Decreto de 3 de Febrero de 1927, es totalmente el artículo 27 de la Ley de Ascensos Militares, que dice: que los ascensos deben hacerse por concurso, por antigüedad y por elección.

El Poder Ejecutivo, con este Decreto, desconoce en absoluto la Ley y, prácticamente, la ha venido desconociendo durante dos años.

Quedan completamente derogadas las disposiciones de la Ley que se refieren a que se realicen por concurso los ascensos en la Marina.

Yo estoy seguro de que el espíritu con que dictamos la Ley de Ascensos en el ejército y en la marina, fué el que desapareciese por completo la forma en que antes se hacían esos ascensos, forma reñida con la justicia y mediante la cual era muy fácil imponer la voluntad omnipotente del P. E. o de quién lo desempeñara en su más alta gerarquía: el Presidente de la República.

De manera que nos tiene que llamar la atención que precisamente aquella parte que mejor encarna el espíritu de esa Ley, o sea la que los ascensos se hagan por concurso, asegurando la mayor justicia en la distribución de los cargos militares, desaparezca completamente al efectuarse los ascensos en la marina. Dos años han corrido durante los cuales se ha faltado a la Ley. Creo que aún con un gran espíritu de benevolencia no dejará de comprenderse que el P. E. no ha podido cumplir la Ley en esa parte y no lo ha hecho.

Sin embargo está frente a una suposición de tal especie, el hecho claro y terminante de que el Jefe de la Armada, sus entidades superiores, han hecho la reglamentación necesaria para que se llenen las formalidades de la Ley para que los cargos se llenen por concurso

Señor Ramírez — Me permite?

En el Senado se hizo notar que el P. E. no podía suspender por decreto los efectos de una ley; preo lo que yo no creo, es que por el hecho de que los Jefes de la Armada hayan redactado un reglamento para los concursos, hayan establecido que los concursos se podían realizar. Desde que se le manda a esos Jefes que formulen el reglamento, tienen que hacerlo; después será cuestión de averiguar si se pueden llenar los cargos tal como ese reglamento los coordina.

Señor Jude — Y si me permite el señor Senador por San José coadyuvar a las anotaciones que hace el señor Senador por la Florida, yo debo decir que la interpretación que da el señor Senador por la Florida, es la lógica, porque no se concibe bien cómo, si el Presidente de la República hubiera tenido interés en establecer que era imposible, como lo hace por decreto, la reglamentación de los concursos, disponga que una Comisión formule el reglamento para esos concursos, que es imposible realizar.

Lo que hay, — estimo yo, es que ha hecho bien el P. E., al tratar de organizar en una forma reglamentaria, todo lo que tiene atingencia con los concursos, con las actividades de la armada, sin que eso quiera decir que los elementos de que dispone en la actualidad, permitan la realización de esos concursos.

De manera que yo creo que en realidad no se explica bien ese propósito del P. E. si es que hubiera deseado violar la ley o no cumplirla, cuando es por su propia indicación que los altos funcionarios de la armada a que hace referencia el señor Senador por San José, han formulado el plan de reorganización de los mismos.

Muchas gracias.

Señor García — Lo que yo quería establecer bien claramente, es que existe un plan a que deben someterse todas aquellas personas que en la Armada tienen derecho al ascenso por concurso; que esa Comisión especial a que me he referido, interpretando la Ley y contando con todos los elementos que actualmente tiene a su disposición la Marina, aconseja que se puede hacer el concurso.

Señor Ramírez — Pero ¿dónde dice la Comisión que puede hacerse el concurso?

Señor García — En el propio informe.

Sñeor Ramírez — ¿Lo tiene ahí?

Señor Jude — En la reglamentación está. Convendría leer la reglamentación.

Señor Ramírez — No es porque dude de la palabra del señor Senador, sino porque es importante ver la forma en que se hacen esas manifestaciones.

Señor Massera — Esa es la esencia de la cuestión.

Señor Jude — ¿Cómo podría demostrar, un marino que está habilitado para obtener el ascenso, si se estableciera en ese concurso una prueba práctica de viaje? Me parece que éste sería uno de los casos en que el movimiento se demuestra andando, — y sería éste precisamente, — para probar suficiencia dirigiendo un barco...

Señor Ramírez — O un sub-marino.

Señor Jude — O un sub-marino. Una prueba práctica en fin.

Y el caso real y positivo es, que con arreglo a lo que nos ha manifestado el señor Ministro de la Guerra, no sé si los barcos pueden salir más allá de la escollera.

Señor García — Lo que afirmo es que lo que aconsejaba la comisión especial para determinar la forma en que debían hacerse los concursos, está dentro de los elementos con que cuenta la marina, y de ninguna manera era necesario modificar, cambiar, ni aumentar esos elementos para que puedan dar las pruebas necesarias a efecto de que se realice el concurso.

Es lo que yo afirmo y desde luego lo que se desprende de los datos que se tienen por delante.

Esta comisión fué nombrada un año después de haberse dejado de cumplir la Ley en cuanto a los ascensos por concurso.

Bien conocedores son los miembros de la Comisión Especial, de la situación de nuestra marina, y si ellos se abocaron al estudio de la forma de hacer esos concursos, no ha sido por cierto para que los concursos no se verificaran, sino precisamente para que se verificaran, y lo lógico y lo elemental es que hayan tenido en cuenta los elementos que tiene en su mano la marina para hacerlo, porque yo no me imagino que ninguno de esos Capitanes de Fragata: Aguiar, Juambeltz, Schoederer y Camacho, obligados a hacer el programa a que debe someterse a los concursantes, hayan hecho un programa que no se puede cumplir. En ese caso ni siquiera se hubiese constituído la Comisión Especial. Si se constituyó, fué precisamente por las dificultades que había en que se fuese a la prueba del concurso en la Marina. Fué cuando se tuvo en cuenta que esos concursos no podían realizarse (porque no tenía la Marina los medios suficientes, cuando se nombró esta Comisión especial sumamente autorizada, conocedora y experta en todos los asuntos de la Marina) fué entonces que esta Comisión dijo que los concursos podían realizarse.

Es el P. E. el que dice que los concursos no se pueden hacer, apesar de tener los informes por delante, de que pueden hacerse.

Pero de cualquier manera aquí se plantean dos cuestiones: una la que plantean los señores Senadores que reclaman el informe y que naturalmente la voy a aprovechar, porque me sirve con exceso para vigorizar mi situación, y la otra a que me voy a referir. Si el P. E., después de 2 o 3 años de estar en vigencia la Ley no puede cumplirla, porque no puede realizar los concursos — y ya ven los señores Senadores que me pongo del lado de ellos, del otro lado de las trincheras, haciendo

causa común con la actitud de la Presidencia de la República o de su Ministerio respectivo, yo digo entonces, porqué ante esas dificultades, el Presidente de la República en vez de dictar un decreto que derogue la Ley, cuyos preceptos son claros y terminantes, no viene al Cuerpo Legislativo y dice: "Señores, no podemos dar andamiento a la Ley, no podemos cumplirla: Dennos los medios para hacerlo".

Señor Massera — Es lo que ha dicho, señor Senador.

Señor Ramírez — En eso estamos de acuerdo, señor Senador por San José.

Señor García — No lo ha dicho.

Señor Massera — Ha solicitado la reorganización de la Armada.

Señor García — No se refiere a los concursos.

Señor Massera — Pero da la base para que puedan practicarse en el futuro.

Señor García — ¿Cree el señor Senador que para que el P. E. cumpla la Ley de ascensos en la Marina, es necesario que se reorganice totalmente la armada? ¿Quiere el señor Senador que no se siga cumpliendo la Ley a pretexto de que cual o tal disposición...

Señor Massera — A pretexto no. Si no se puede, qué se va a hacer,

Señor Ramírez — Debe dirigirse al Parlamento.

Señor García — El P. E., no puede adoptar otra conducta que la que señalo. Cualquier poder público, ante dificultades evidentes, de dar cumplimiento a una ley, celoso de sus propias funciones, lo que debe hacer, no es pasar sobre la Ley ni llevársela por delante; no es desconocerla, si no por el contrario manifestar la imposibilidad en que se halla de cumplirla, y me parece que tiene la obligación perentoria de confesarlo en el caso, cuando después de dictada la Ley, que ya lleva tres años de dictada, todavía no han podido proveerse esos cargos por concurso.

Señor Jude — Si me permite?

Señor Presidente — Siento mucho interrumpir al señor Senador, pero ha sonadó la hora oficial.

Señor García — En sesión secreta creo que no hay hora, y yo hago moción para que la sesión se prorrogue por cinco minutos.

Señor Presidente — Está vencida la hora oficial.

Se levanta la sesión.

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

14.a SESION ORDINARIA

MAYO 14 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados
3—Comisión de Hacienda y Fomento.— Industria cervecera.— Es integrada al solo efecto del estudio de este asunto, con el señor senador Moroy.
Comisión de Hacienda y Fomento— Es integrada, mientras dure la ausencia del señor senador Minelli, con el señor Senador Massera.

1

A las 17 y 35 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Ponce de León, García, Semblat, Amargós, Jude, Gallinal, Moroy y Aramendía.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Casaravilla, Ramírez, Ramos, Morelli, Cortinas y Massera.**

Con licencia, los señores Senadores: **Buero, Díaz y Minelli.**

Señor Presidente — no hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina la suma de $ 3.000, para socorrer a las víctimas del huracán recientemente producido en el pueblo "José Batlle y Ordóñez".

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, sobre aumento de personal y vestuario para la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la planilla de Presupuesto de Gastos y Sueldos de la Inspección Sanitaria de la Prostitución."

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se dispone que en todas las dependencias de la Universidad de la República que funcionan en la Capital, habrá tres períodos de exámenes durante el año escolar.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"El Concejo de Administración Departamental de Soriano, remite los informes que le fueron solicitados, referentes a la agrupación de casas de dicho Departamento, conocida con el nombre "La Laguna".

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad. al proyecto sobre prórroga del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria."

—A sus antecedentes.

"Enrique García de Zúñiga, reitera su anterior solicitud."

—A sus antecedentes.

"Isabel y Carmen Magariños, solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Varios empleados del Registro General de Embargos e Interdicciones, presentan una exposición de motivos, a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley de Presupuesto para los Juzgados de Campaña."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto, dictamina en el proyecto de ley, por el que se fija el Presupuesto para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

—Repártase.

3

Para integrar la Comisión de Hacienda y Fomento, por excusación del señor Senador por Lavalleja, y al sólo efecto de estudiar el proyecto sobre industria cervecera, se nombre al señor Senador por Tacuarembó.

Para integrar la misma Comisión, mientras dure la ausencia del señor Senador por Soriano, al señor Senador por Canelones.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

15.a SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 45 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Jude, Semblat, Morelli, Gallinal, Ponce de León, Aramendía, Moroy, Amargós, y García.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Cortinas, Casaravilla, Ramírez, Massera y Ramos.**

Con licencia, los señores Senadores: **Buero, Díaz y Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 3.000, para solemnizar las fechas nacionales del 18 de Mayo y 19 de Junio próximo."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por le que se eleva a la categoría de Embajada las representaciones diplomáticas en la Argentina y el Brasil."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos internacionales.

En este asunto, el artículo 1.º, corresponde, por su naturaleza, a la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales; pero los otros que son corolarios, corresponderían a las Comisiones de Fomento y Hacienda y de Presupuesto. De manera que voy a integrar la Comisión de Legislación, para que informe sobre este asunto, con los señores Senadores por Rivera y Tacuarembó.

(Continúa dándose cuenta):

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza a la Presidencia de la República para tomar proporcionalmente de la planilla N.º 47 A y B, la suma de $ 200 mensuales, destinada a la retribución de un químico adscripto a la Intendencia General del Ejército y la Armada."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, a invertir la suma de $ 30.000, para la instalación del Instituto Internacional de Protección a la Infancia."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica la ley de 15 de Setiembre de 1925, sobre becas artísticas."

—A la Comisión de Instrucción Púbica y Trabajo.

"Varios vecinos del departamento de Paysandú remiten una resolución que se relaciona con el Concejo de Administración de dicho departamento."

—Téngase presente.

"La Asociación Patriótica del Uruguay invita a Vuestra Honorabilidad a la conferencia que se realizará el 17 del corriente, en el salón de actos públicos de la Universidad y que estará a cargo del señor Consejero Nacional doctor don Gabriel Terra."

—Téngase presente.

"Gelsomina P. de Siniscalchi, solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

María Hasdovaz, solicita pronto despacho de su anterior petitorio."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, informa en el proyecto de decreto por el que se acuerda pensión al señor Guillermo Casás."

—Repártase.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se destina la cantidad de $ 3.000, a la repoblación forestal de las islas y costas del Estado."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo de la ley por la que se destinan $ 8.025.07, para pago de las obras realizadas en la planta alta del Cabildo.

—Archívese.

"Varias profesoras de piano, empleadas como maestras de canto y gimnasia de los Asilos Maternales, solicitan sean comprendidas en la ley de Jubilaciones Escolares."

—A la Comisión Especial de Jubilaciones y Retiros.

3

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Por pedido de mi antecesor, doctor Roberto Berro, solicito que se saquen del archivo los asuntos relativos a jubilaciones generales — proyecto presentado por él — y el referente a la creación del Instituto de Clínica Pediátrica.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que se extraigan del archivo y pasen a las Comisiones respectivas, los proyectos de ley sobre jubilaciones generales de que es autor el doctor Roberto Berro, y el referente a la creación del Instituto de Clínica Pediátrica."

Señor Morelli — Pido la palabra.

Me parece que tanto el doctor Roberto Berro, como el actual Senador por Río Negro, están en un error al suponer que el asunto relativo al Instituto de Clínica Pediátrica esté en el archivo.

Señor Ponce de León — ¿Me permite?

He hecho el pedido porque el señor Secretario General de Comisiones me acaba de asegurar que, cumpliendo disposiciones reglamentarias, ese asunto está en el archivo, y que aunque esté en poder de algún otro señor Senador, de hecho está archivado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Acaba de darse cuenta de un proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes, por el cual se otorga cierta cantidad de dinero para celebrar las fiestas de la batalla de Las Piedras y la del nacimiento de Artigas.

Si no hubiese oposición por parte de algún señor Senador, yo pediría, porque así me lo han solicitado los vecinos de Las Piedras, que este asunto sea tratado sobre tablas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que se considere sobre tablas el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, por el que se destina la cantidad de $ 3.000 para celebrar las fiestas del 18 de Mayo y 19 de Junio próximas."

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Jude — Pido la palabra.

En la última semana del mes anterior, la Cámara de Representantes remitió al Senado con sanción favorable, un proyecto por el que se autoriza al Consejo N. de Administración para vender algunas parcelas de terrenos fiscales que corresponden a las playas de Las Delicias del departamento de Maldonado y La Coronilla del departamento de Rocha.

Ese asunto, con arreglo a nuestras disposiciones internas, pasó a estudio de la Comisión de Legislación, en donde se encuentra.

A mí me han visto varias personas que se interesan por regularizar el estado o la situación de algunos bienes que ocupan y que tienen procedencia fiscal.

Como se trata, por eso mismo, de un asunto de interés efectivo, yo me permito, a pesar de que sé que todavía la Comisión no está en mora reglamentaria, porque tiene algunos días más para poder expedirse, dentro de término, me permito, digo, señor Presidente, solicitar de la Comisión de Legislación preferente atención para este asunto.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente: voy a continuar expresando lo siguiente:

El señor Presidente de la Comisión de Fomento y Hacienda del Senado, me sugería en voz baja, que acaso fuera pertinente el traslado de ese asunto a esa Comisión, desde que jurisdiccionalmente no parecería que tuviera una posición demarcada, correspondiendo a la Comisión de Legislación.

Si la Comisión de Legislación no hiciese oposición a esa sugestión que me hacía el señor Senador por Cerro Largo, yo mocionaría en el sentido de que este asunto pasara a la Comisión de Fomento y Hacienda.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el asunto por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para la venta de terrenos fiscales ubicados en las playas de Las Delicias de Maldonado y Coronilla de Rocha, pase a estudio de la Comisión de Hacienda y Fomento, de la de Legislación, donde se encuentran."

Si se aprueba la moción que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que destina $ 3.000 para solemnizar las fechas nacionales del 18 de Mayo y 19 de Junio próximos.

Léase.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000) que entregará por partes iguales, a los Comités Patrióticos de Las Piedras y Sauce, departamento de Canelones, organizadores de los festejos para solemnizar las fechas nacionales de 18 de Mayo y 19 de Junio próximo respectivamente.

De la expresada cantidad, cada Comité, destinará mil pesos ($ 1.000) para la distribución de ropa y calzado a los niños pobres de las escuelas y para reforzar el rubro destinado a la "Copa de Leche" de suprime la segunda discusión.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes en Montevideo a 11 de Mayo de 1928.

A. García Morales, Presidente. — **A. Miranda**, Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se vá a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se vá a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artícuo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

Señor Presidente — Se vá a votar si se suprime la siguiente discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre pensión a las hijas viudas con hijos menores de maestras varelianas y madres de maestros varelianos.

Léase.

(Se ee lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Las hijas de maestros varelianos, viudas y con menores a su cargo, disfrutarán íntegramente hasta la mayoría de edad de los hijos, de la pensión que correspondía al cónyuge sobreviviente y después de aquella en la proporción establecida para las hijas solteras por el artículo 3.º de la ley de 13 de Noviembre de 1924.

Art. 2.º Las madres de maestros varelianos que hubieran fallecido solteros tendrán derecho a la pensión que habrían causado, siendo casados, para su cónyuge.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Diciembre de 1927.

A. García Morales, Presidente. — **Arturo Miranda**, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión Especial de Jubilaciones y Retiro.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión Especial de Jubilaciones y Retiros ha estudiado con la debida atención el proyecto de ley sobre pensión a las hijas viudas con hijos menores de maestras varelianas, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

La ley de 13 de Noviembre de 1924 acuerda pensión, por gracia especial, a los maestros e inspectores que hubieren actuado entre el 24 de Agosto de 1877 y el 24 de Octubre de 1879, siempre que hubieran prestado servicios en las Escuelas del Estado durante cinco años más o menos. (Artículo 1.º).

En el artículo 3.º, se establece que: "Esta pensión,—que podrá ser acumulada a cualquier otra retribución recibida del Estado, — es transmisible integramente al cónyuge superviviente y en un cincuenta por ciento a los hijos menores e hijas solteras".

Por el artículo 1.º del proyecto a estudio se modifica la disposición del artículo 3.º citado, otorgándose pensión íntegra a las hijas de maestros varelianos, viudas con menores a su cargo, hasta la mayoría de edad de éstos y después en la proporción establecida para las hijas solteras por el artícuo 3.º de la referida ley de Noviembre de 1924.

Como Vuestra Honorabilidad lo comprenderá no había ninguna razón valedera para colocar en diferente situación a las hijas solteras y a las hijas viudas con menores a su cargo, acordándosele a las segundas; que, lógicamente, deben tener, con la existencia de hijos menores, más gastos y cuidados que atender. Y sobre todo cuando se ha conseguido a las pensionistas civiles derecho a pensión, aún después de casadas.

Por el artículo 2.º del proyecto venido de la H. Cámara se establece que: "Las madres de maestros varelianos que hubieran fallecido solteros, tendrán derecho a la pensión que habrían causado, siendo casados, para su cónyuge".

Es evidente la justicia de esta disposición y Vuestra Comisión no cree necesario abundar en mayores consideraciones para sostenerla.

Sin embargo, hace notar que por este artículo 2.º se coloca en situación análoga, — a las madres de maestros varelianos — a las de los pensionistas civiles que gozan por la ley respectiva de ese beneficio.

Por otra parte el número de madres de maestros varelianos que entrarán a usufructuar de este derecho es muy limitado, no alcanzando, tal vez, a cuatro; y todas ellas de muy avanzada edad.

Por estas breves consideraciones Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto de la referencia, tal cual ha sido remitido por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión a 30 de Abril de 1928.

Guillermo L. García. — **Alberto Moroy.** — **Raúl Jude.**

Señor Presidente — En discusión general.

Se vá a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se vá a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º

(Se lee).

En discusión.

Se vá a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se vá a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto sobre construcción de un edificio para la Alcaidía y Cárcel Central de Policía de la Jefatura de la Capital.

Léase el informe.

(Se empieza a leer).

Señor Gallinal — Solicito que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se vá a votar si se

suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado.

En Julio de 1925 el entonces Jefe de Policía de la Capital, en nota elevada al señor Ministro del Interior, denunciaba las pésimas condiciones en que se encontraba la alcaidía de la Policía y solicitaba que, con urgencia, se proyectase, por los técnicos, del Ministerio de Obras Públicas, las reformas más imprescindibles.

Aceptada por la superioridad la proposición del inferior se encomendó a un técnico de la Dirección de Arquitectura el estudio de las referidas reformas, pero, este profesional, al dar cuenta del resultado de su trabajo, manifestó que el edificio de la Alcaidía no solamente se hallaba en pésimas condiciones de comodidad, sino que era insuficiente y antihigiénico y que sería dinero mal gastado el que se emplease en reformas, pues el defecto principal consistía en la mala repartición y distribución de ambientes que nunca podría desaparecer por importante que fuesen las que se practicasen. Por estas razones presentaba un ante-proyecto para que sirviese de base para un estudio definitivo del asunto.

Este ante-proyecto, sin embargo, fué encarpetado por la Jefatura de la época que opinó: "que habiéndose proyectado, por razones de mejor servicio, ubicar la Cárcel Central dentro del edificio del Departamento Central de Policía, cuya construción se prestigiaba en un proyecto de reorganización de la Policía, no era conveniente, por el momento, realizar la construcción del edificio para Alcaidía."

Las nuevas autoridadse policiales no han pensado de la misma manera, pues, poco días después de iniciado el Gobierno del Doctor Campisteguy al Dr. Véscovi, Jefe de Policía en nota dirigida al Ministro del Interior, presentaba como asunto de solución impostergable el de la Alcaidía y formuaba denuncias gravísimas sobre las pésimas condiciones de esa repartición de su dependencia. "Esta, dice el funcionario citado, es un local viejo, deshecho, poblado de ratas, mal cimentado, sin disposiciones adecuadas para ninguno de los servicios que allá se cumplen.... Nunca he encontrado un local destinado a la guarda de presos en situación más desoladora.. La estrechez del lugar, la falta absoluta de condiciones higiénicas, la negación de todo principio de comodidad, son las características que surgen de inmediato a la apreciación general... ...Los presos se hacinan en dos cuadras pequeñas, sin ventilación, sin comodidades, en una indecente promiscuidad.. No tienen tarimas a su disposición; no están separados por división alguna... Se cuenta asimismo en esa cárcel con calabozos para indisciplinados o reclusos que deben ser mantenidos en incomunicación; calabozos sórdidos, pequeños, sucios, con servicios que debían ser higiénicos y son imposibles".

"Hay allí, además, un local para menores; nada más doloroso, más triste que esa estada de niños en una habitación de las mismas características que todo lo ya citado, mezclados en un confuso montón, sucios, harapos, en un recinto que nunca debieran haber conocido".

Los párrafos transcriptos evitan a la Comisin informante extenderse en otros razonamientos para solicitar del Senado la rápida sanción del proyecto elevado a consideración del Cuerpo Legislativo y venido en revisión de la otra Cámara. Uno de los miembros de la Comisión ha podido comprobar de visu la exactitud de ese cuadro desolador y bochornoso y puede declarar que jamás pensó que pudiese existir en nuestra ciudad un local de condiciones más inapropiadas para cárcel de detenidos que el actualmente ocupado por la Alcaidía de Policía. Esta repartición pública constituye una verdadera verguenza nacional y el problema que su estudio plantea debe ser resuelto de inmediato yendo a la reforma o a la sustitución de un local tan falto de toda clase de comodidades.

La primera solución hay que rechazarla: la opinión de los técnicos y la concorde de los últimos jefes de policía así lo aconsejan. Hay que ir, y sin dilación, a la segunda, a la construcción de un nuevo local más en armonía con las necesidades a llenar. Esta solución abre un nuevo interrogante ¿conviene decretar la construcción de una Carcel Central tal como la propuso el anterior jefe de policía y la reclama la importancia de la ciudad capital de la República o se debe ir a una solución provisoria, levantando en el actual terreno de la calle Yi las disposiciones más indispensables para salir de la bochornosa situación actual, como lo proponía el actual jefe de la repartición policial? El problema, a juicio de la Comisión queda resuelto con solo plantearlo. En principio deben rechazarse las construcciones con carácter provisorio que siempre resultan anti económicas pero, en el caso ocurrente, la Comisión no vacila en aconsejar esa solución por considerarla única capaz de resolver de inmediato el grave problema de que se ocupa.

La construcción de una cárcel modelo para detenidos, tal como se había planteado, significaría hoy un enorme sacrificio pues insumiría una suma de dinero no menor a un millón de pesos tenida cuenta que debería levantarse en alguna manzana aislada que no podría adquirirse por menos de medio millón y de que su propia fábrica exigiría un desembolso no menor a otro medio. La Comisión entiende que, no es posible pensar en semejante desembolso que exigiría, por otra parte una financiación que tampoco estaría en condiciones de proponer por las disposiciones constitucionales que limitan la acción del Senado y aconseja, por lo tanto la aprobación del Proyecto venido de la otra Cámara que permitirá terminar con la crueldad del régimen actual un mínimum de tiempo y con un mínimum de sacrificio para el Estado.

Sala de la Comisión, a 30 de Abril de 1928.

Alejandro Gallinal. — Pedro Aramendia. — Raúl Jude. — Jacinto Casaravilla.

Léase el proyecto (se lee):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase a la Presidencia de la República para invertir de Rentas Generales hasta la suma de, ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos ($ 135.428) en la construcción de un edificio destinado a Alcaidía y Cárcel Central de Policía dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Artículo 2o. — No podrán realizarse modificaciones en los planos presentados a consideración del Cuerpo Legislativo que importen un aumento de la suma establecida como máximum en el artículo anterior.

Artículo 3.o — Esta obra se realizará por licitación pública.

Artículo 4o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Abril de 1928.

A. García Morales, Presidente. — **Arturo Miranda**, Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.º

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.º

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 4.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Propongo que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyeto y se comunicará.

9

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley por el que se modificá la Planilla N.o 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Léase.

(Se lee).

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Modifícase la Planilla No. 2 del Ministerio de Relaciones exteriores en la siguiente forma:

7 Secretarios de Legación de 1a. Clase a $ 3.600 anuales c|u., $ 25.200.

2 Encargados de Negocios, a $ 4.800 anuales c|u. $ 9,600.

Gastos de representación para 2 encargados de Negocios, a $ 1.200 c|u., $ 2.400.

Artículo 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Agosto de 1927.

Italo Eduardo Perotti, Presidente. — **Arturo Miranda**, Secretario.

Cámara de Senadores. Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado con la debida atención el Proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que modifica la Planilla N.o 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La modificación principal la constituye la creación de un puesto de Encargado de Negocios que se hace indiscutiblemente necesaria por razones de reciprocidad diplomática.

En efecto la República de Venezuela ha acreditado Ministro ante nuestra Cancillería y ello obliga a que nuestro país esté representado en aquella nación hermana.

Venezuela y Colombia son los únicos países de Sud América ante los cuales el Uruguay no tiene representación diplomática y es propósito de nuestra Cancillería que el nuevo Encargado de Negocios sea acreditado ante ellos, llenándose así una necesidad y una aspiración, ya que son fuertes los vínculos de fraternidad y solidaridad que unen a los pueblos de este Continente.

El Señor Ministro de Relaciones Exterio-

res consultado sobre ese Proyecto, lo ha apoyado decididamente en cuento a la creación del cargo anteriormente referido, y considera, que ya que se modifica la planilla de las Legaciones "es una oportunidad propicia para establecer diez Secretarías de primera clase en lugar de las que la Ley actual de Presupuseto asigna, pues de tal manera se contará en total con diez y siete Secretarios, con lo que se podrá seguir atendiendo los servicios que actualmente están cubiertos y se podrá destinar Secretarios a las Legaciones que no los tienen, como Brasil, Suiza, Chile, Paraguay y Cuba".

Y agrega el informe del Sr. Ministro: "El aumento que esos mismos cargos representa no es sensible y se dará al Ministerio los elementos que permitirán completar el personal diplomático que es necesario destacar en el Exterior".

Vuestra Comisión considera atendible las indicaciones d ela Cancillería, y conceptúa que nadie mejor que ella para apreciar las necesidades a que se refiere, encuadradas dentro de un márgen. modesto en materia de gastos.

En consecuencia aconseja presteis aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Incorpóranse a la planilla No. 2 del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores los siguientes cargos:

1 Encargado de Negocios, $ 4.800; Gastos de representación, $ 1,200.

2 Secretarios de Legación de 1.a Clase, a $ 3.600 c|u.. $ 7.200; Gastos de representación $ 1.800.

Artículo 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión ,Abril 30 de 1928.

Alberto Moroy. —Raúl Jude. — José R. Amargós. — Amaro R. Ramos.

Sr. Presidente. — En discusión general.

Señor Gallinal. — Pido la palabra.

Si animo de promover debate sobre este asunto señor Presidente y solamente para ser consecuente con mis procederes en casos análogos anteriores, quiero que conste mi voto contrario a este proyecto de ley, tanto en la discusión general, como en la discusión particular.

Señor Presidente. — Queda hecha la constancia.

Se va a votar y se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se obsreva se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Moroy. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que destina $ 40.000 para terminación de las Oficinas Públicas del Salto.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Gallinal. — Pido que se suprima la lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Si se suprime.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto, y el informe cuya lectura se suprime son los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Amplíanse los recursos destinados por las leyes de 2 de Mayo de 1912 y 12 de Mayo de 1925 para la construcción del edificio para oficinas públicas de la ciudad de Salto, autorizándose al Consejo Nacional de Administración para disponer de cuarenta mil pesos ($ 40.000) más con cargos a Rentas Generales a fin de terminar la construcción del edificio referido.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Abril de 1928.

A. García Morales, Presidente. — **Arturo Miranda**, Secretario.

Cámara de Senadores. — Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El edificio destinado a Oficinas Públicas de la Ciudad de Salto, de que trata el Proyecto que informa Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, fué constituído con los recursos previstos por las leyes de 2 de Mayo de 1912 y de 12 de Mayo de 1925, cuyo monto, en total, asciende a la suma de pesos 306.500.

La Comisión de Hacienda y Fomento al iniciar el estudio del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, que amplía en $ 40.000 la suma antes expresada, a fin de terminar la construcción del citado edificio, conceptúo exageradamente elevado su costo y consideró necesario, antes de producir dictamen, solicitar informes del señor Ministro de Obras Públicas para que le explicara las razones por las cuales no había sido posible terminar las obras con los amplios recursos votados por las leyes de 1912 y 1925.

Persiguiendo ese propósito Vuestra Comisión invitó a concurrir a una de sus últimas Sesiones al señor Ministro de Obras Públicas, quien en una larga exposición, después de historiar la marcha de las obras del referido edificio, manifestó que eran varias las causas de orden técnico y administrativo que habían influído para elevar su costo. Cuando se sancionó la ley de Mayo de 1912, las oficinas competentes del Ministerio de Obras Públicas proyectaron la construcción de un edificio de una planta con una torre, cuyo costo avaluaban, comprendida la compra del terreno necesario, en $ 200.000. Adquirido el terreno en una de las calles céntricas de la ciudad de Salto, e iniciadas la sobras de cimentación los técnicos se encontraron con que, por rara excepción en aquella ciudad, la roca se encontraba a grandes profundidades haciendo necesaria la construcción de un costoso pilotaje para fundamentar debidamente el edificio. Fué éste el primer tropiezo para la financiación de las obras dentro de los recursos de que se disponía. El encarecimiento de los materiales de construcción y los elevados jornales que por distintas circunstancias, fué necesario abonar a los obreros, influyeron también poderosamente para aumentar el precio de las obras.

Construída la primera planta del edificio y casi agotados los recursos para proseguir las obras, se consideró que su capacidad no era suficiente para llenar las necesidades de las oficinas a cuya sede se le destinaba, y se proyectó ampliarlo a tres plantas lo que hizo necesario destinar nuevos recursos, promulgándose la ley de Mayo 12 de 1925, que disponía la inversión de $ 106.500 como saldo de la cantidad total en que fué presupuestada la obra. Reiniciada la construcción se llega en los actuales momentos, a que estando agotados esos recursos, aún no está el edificio en condiciones de ser habilitado por faltarle algunas complementarias de importancia. El Consejo Nacional de Administración, en su Mensaje de fecha 6 de Marzo de 1928, estima que serán necesarios $ 40.000 para la ejecución de esas obras y para satisfacer el pago de cuentas pendientes y trabajos ya contratados.

En lo referente a este deficit de $ 40.000 el señor Ministro lo atribuye a la disposición de la Ley, que en su artículo 2o. dispone que la suma de $ 106.500 sea entregada por cuotas mensuales de $ 5.000, lo que en su concepto conspira contra la buena administración originando gastos innecesarios.

V. C. de Hacienda y Fomento, aun cuando considera excesivamente costoso el edificio mencionado aconseja al H. Senado preste aprobación al Proyecto sancionado por la otra Cámara, pues conceptúa necesaria su terminación ya que sus obras llevan insumidas cantidades importantes de dinero sin que hasta ahora haya sido posible su conveniente habilitación.

Sala de la Comisión, a 5 de Mayo de 1928.

Jacinto Casaravilla. — Alejandro Gallinal. — Pedro Aramendía.

Sr. Presidnete. — En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión el proyecto.

Señor Semblat. — Mociono para que se prima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprima la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

11

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que declara pueblo al centro de población denominado "Toledo", en el departamento de Canelones.

Léase.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase pueblo al centro de población denominado "Toledo" situado en la 16a. Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Marzo de 1928.

L. Enrique Andreoli, Vice-Presidente; **Arturo Miranda**, Secretario.

Honorable Senado. — Comisión de Legislació y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales ha considerado el Proyecto de Ley, venido con sanción de la H. Cámara de Representantes, por el que se eleva a la categoría de Pueblo al núcleo denominado "Toledo", en el Departamento de Canelones, y cree que V. H. podría con-

templar la justa aspiración de los habitantes de la referida localidad, en atención al grado de progreso a que ha llegado y a la actividad infatigable que desarrolla.

Sala de la Comisión, a 25 de Abril de 1928.

Guillermo L. García. — José P. Massera. — Juan Andrés Ramírez.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se vá a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda sancionado y se comunicará.

12

Léase el asunto referente al proyecto de ley por el que se declara pueblo al núcleo de población denominado "Lorenzo Geyres", en el departamento de Paysandú.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Elévase a la categoría de pueblo, con la denominación de "Lorenzo Geyres", al núcleo de casas contiguo a la Estación Queguay, del Ferrocarril Midland, 11-a sección judicial del departamento de Paysandú.

Artículo 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Mayo de 1925.

César G. Gutiérrez, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Senado.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley sobre declaratoria de Pueblo con la denominación de "Lorenzo Geyres" al centro de población contigua a la Estación Queguay del F. C. Midland, ya sancionado por la H. Cámara de Representantes, ha sido considerado por Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, la que os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Hace bastante tiempo que el positivo incremento de la referida localidad justifica ampliamente la consagración legislativa, como un estímulo de sus laboriosos habitantes, empeñados en una obra de benéfica repercusión para el progreso del país.

Las consideraciones contenidas en la exposición de motivos y en el informe de la Comisión de Asuntos Municipales de la otra Cámara, eximen a vuestra Comisión de fundar con más extensión la declaratoria de pueblo solicitada, así como la conveniencia del nombre propuesto, que perpetúa el recuerdo de un meritorio elemento de renovación económica y social.

Sala de la Comisión, a 25 de Abril de 1928.

Guillermo L. García. — Juan Andrés Ramírez. — José P. Massera.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se vá a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se vá a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

El 2.º es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor García — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda sancionado y se comunicará.

13

Continúa la orden del día con el proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la permanencia de las señales geodésicas y topográficas construídas y a construirse por los órganismos del Estado.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Ponce de León — Solicito que se suprima la lectura del informe, señor Presidente, por ser conocido de todos los señores senadores.

(Apoyado).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa).**

(El proyecto y el informe cuya lectura se suprimió son los siguientes:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública la permanencia de las señales geodésicas y topográficas, construídas y a construir por los organismos del Estado y con fines de levantamiento de la Carta, catastro, etc.

Art. 2.º Los propietarios de los predios donde se encuentren las referidas señales quedan de hechos obligados a velar para que las mismas no sean dañadas en forma alguna.

Art. 3.º Los propietarios que un año después de promulgada la presente ley, tuvieran en sus tierras señales destruídas por causas que le fueren imputables, serán penados con una multa de cien pesos por cada señal damnificada.

Art. 4.º Los organismos del Estado que por sus cometidos construyan o hayan construído señales, harán conocer a cada uno de los propietarios en que se encuentren dichas señales, las disposiciones de la presente ley.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 19 de 1928.

Alejandro Gallinal, Senador por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El progreso creciente de nuestro país, en todos los órdenes en que se desenvuelve la actividad nacional, reclama, desde hace mucho tiempo y muy justificadamente, de los Poderes Públicos la confección de la Carta de la República, como una obra de imprescindible urgencia para el mejor conocimiento de sus condiciones topográficas y geográficas y como una base segura para el aprovechamiento intensivo de las riquezas de su suelo.

Esa circunstancia me ha determinado a presentar a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, que tiene por objeto, como se desprende de su articulado, el conservar en la mejor forma las señales geodésicas y topográficas construídas y a construirse por los organismos del Estado, y que se hallan diseminadas en nuestros campos sin que hasta ahora una ley previsora las ampare contra la acción del tiempo y contra la incuria de los propietarios de los predios en que están emplazados, talvez, en la mayoría de los casos, por desconocimiento de la enorme importancia que su conservación tiene para el interés colectivo.

El establecimiento de esas señales es el fruto del paciente trabajo científico de muchos años, en el que se han invertido sumas apreciables de dinero por parte del Estado, su conservación tiene pues un grande interés nacional pues ellas son los primeros jalones, los que servirán de base a la confección de la Carta Geográfica del país en la que se incluirán todas las observaciones científicas necesarias para abordar después la impostergable obra de catastro nacional y la ejecución de la Carta al millonésimo que el país está obligado a confeccionar por su adhesión al Consejo Internacional de Investigaciones Científicas.

En mi proyecto me concreto a defender contra la posible destrucción la obra ya realizada y la que está en ejecución pero, he de manifestar que mis intenciones iban más allá, en el sentido de abordar por entero el problema de la confección inmediata de la Carta de la República trabajo que considero de urgencia en bien de los intereses de país.

Tengo conocimiento de que se halla a estudio del Poder Ejecutivo un interesante trabajo del Jefe del Instituto Geográfico Militar, Coronel Juan Sicco, sobre reorganización de la oficina bajo su dependencia, en el que trata con erudición el fondo del asunto y propone la mejor forma para lograr la pronta confección de la referida Carta con los elementos de que dispone la institución militar en el país, lo que me determina a esperar el pronunciamiento del Poder Ejecutivo sobre el citado trabajo para no dificultar así la realización de una obra en que estamos interesados todos los ciudadanos.

Por las consideraciones precedentes espero que Vuestra Honorabilidad dedique preferente atención a este proyecto y le preste su aprobación.

Montevideo, Marzo 19 de 1928.

Alejandro Gallinal, Senador por Cerro Largo.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha prestado preferente atención al estudio del proyecto, de que es autor el señor Senador por Cerro Largo, doctor Alejandro Gallinal, por el que se declara de utilidad pública la permanencia de las señales geodésicas y topográficas construídas y a construir por los organismos del Estado y por el que se hace obligatoria su conservación por parte de os propietarios de los predios en que están emplazadas las citadas señales.

Desde un principio Vuestra Comisión impuesta de los móviles patrióticos del proyecto en estudio, lo miró con marcada simpatía por considerar que su sanción vendría a llenar un vacío en nuestra legislación ya que hasta ahora no existe en ella ninguna disposición que defienda contra su posible destrucción, las señales geodésicas y topográficas que se hallan diseminadas en nuestros campos y que constituyen todas ellas, el fruto de largos y pacientes trabajos científicos que han costado elevadas sumas al erario público.

En el deseo de dar rápido andamiento al proyecto que informa Vuestra Comisión y en el deseo también de dictaminar con el mayor número de datos, se invitó a concurrir a una sesión al Jefe del Instituto Geográfico Militar, Coronel don Juan Sicco, cuya competencia en la materia es de todos reconocida por su eficaz actuación al frente de esa oficina.

El ilustrado militar en una larga disertación se manifestó en completo acuerdo con las disposiciones del proyecto cuya sanción, en su concepto constituye una necesidad impostergable para la mejor marcha de los trabajos científicos en que está empeñada la oficina bajo su dirección. Hizo además notar a Vuestra Comisión la conveniencia de que al proyecto se le agregara un artículo aditivo facultando al Poder Ejecutivo para disponer de una suma de dinero a objeto de poder reconstruir y poner en condiciones de eficiencia las señales que actualmente se hallan destruídas, pues solo así se podrá después obligar a los propietarios de los predios en que están emplazadas, a su conveniente cnservación.

El coronel Sicco estima en $ 8.000 la cantidad necesarias a los fines indicados y a la terminación de los trabajos iniciados de la cadena geodésica del departamento de la Colonia obra actualmente paralizada en virtud de no haber fondos disponibles. La Comisión considera muy puesto en razón y muy justificado el pedido del nombrado militar y opina que esa módica erogación estará plenamente compensada con los beneficios que reportará al país su útil destino.

Vuestra Comisión considera de interés transcribir para conocimiento del H. Senado, los principales párrafos del meditado informe escrito que posteriormente le enviara el Coronel Sicco a su requerimiento, y que dice así:

"Esa serie de puntos de precisión establecidos así sobre el territorio de país, es el enrejado al cual deberán referirse y ligarse los futuros trabajos de catastro, de geología, de replanteo para caminos, ferrocarriles, irrigaciones, etc."

"Por estas causas los vértices deben estar fijados por medio de señales que permitan materializar el "reper" que acusa las coordenadas del punto."

"Por ser de tanta importancia la conservación de la integridad del vértices, al construir las señales se les rodea de ciertos medios de defensa, pero esto por sí solo no ha sido suficiente, por una parte, el tiempo siempre tiende a destruirla y por otra la falta de una legislación que las ampare, ha contribuído a que no siempre se las respete."

"El proyecto del señor Senador doctor Alejandro Gallinal salva las deficiencias anotadas, aportando a la vez los medios necesarios para que el Estado pueda ejercer un control severo sobre la conservación e integridad de las mismas."

"El Instituto Geográfico en Junio del año ppdo., terminó el estudio de un nuevo sistema de señales que por la calidad de los materiales a emplearse y su contextura, garanten una mayor permanencia y más resistencia a la inclemencia del tiempo; sistema que será empleado en las nuevas construcciones."

"Las señales sintetizan en medio del campo, la conquista científica de nuestro patrimonio y el proyecto del señor Senador Gallinal, a más de llenar una necesidad real, une el sentimiento del deber ante el progreso, con el sentimiento nacional."

Por estas consideraciones del Jefe del Instituto Geográfico Militar, Vuestra Comisión considera innecesario abundar en mayores argumentaciones para hacer resaltar la conveniencia de la sanción del proyecto del señor Senador por Cerro Largo, introduciéndole algunas mdificaciones para hacer más eficaz su aplicación y acnseja a Vuestra Honorabilidad preste su voto favorable al siguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 30 de Abril de 1928.

Pedro Aramendía, Alejandro Gallinal, Jacinto Casaravilla, Raúl Jude.

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública la permanencia de las señales geodésicas y topográficas, construídas y a construir por los organismos del Estado y con fines de levantamiento de la Carta, catastro, etc.

Art. 2.º Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales, hasta de la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000), a fin de reconstruir y conservar las señales que actualmente se hallan destruídas y para la terminación de la cadena geodésica iniciada en el departamento de la Colonia.

Art. 3.º Una vez realizada la reconstrucción a que se refiere el artículo anterior el cuidado de las señales, de que trata esta ley, quedará a cargo de los propietarios u ocupantes de los predios donde se encuentran ubicadas.

Quedan sometidos a igual obligación los propietarios u ocupantes de los predios en que actualmente existan señales en buen estado de conservación.

Art. 4.º La reconstrucción decretada por el artículo 2.º de la presente ley se hará por intermedio del Instituto Geográfico Militar.

Art. 5.º Cuando el deterioro de las señales sea imputable a los propietarios u ocupantes de los predios, serán estos penados con una multa de cincuenta pesos por cada señal damnificada, sin perjuicio de lo que deban abonar para la reconstrucción o reparación.

Art. 6.º Cuando se destruya o deteriore alguna señal por causa que no fuere imputable al ocupante del predio, este deberá comunicarlo al Instituto Geográfico Militar dentro del término de 30 días, bajo pena de que no haciéndolo se le aplique la multa indicada en el artículo anterior.

Artículo 7.º Comuníquese, etc.

Aramendía — Gallinal — Casaravilla — Jude.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artícuo 2.º

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Este artículo segundo, ha sido sugerido a la Comisión por el señor Coronel Sicco, Jefe del Servicio Geográfico Militar.

Este Jefe, cuya ilustración está de más que exponga al Senado, manifestó la conveniencia de que se completara el proyecto que tuve el honor de presentar a este Cuerpo sobre conservación de las señales geodésicas, dándole al Instituto que él dirige la cantidad necesaria para poder reconstruir las señales destruídas; pero al mismo tiempo nos manifestó que hacía no recuerdo si dos años, que él venía solicitando de la superioridad una cantidad que oscilaba alrededor de dos mil quientos pesos, con el propósito de terminar la cadena geodésica que había empezado a relevar en la Colonia. De modo que estos pesos que nosotros establecemos aquí, aceptando la indicación del señor Coronel Sicco, y que sacará la Presidencia de la República de Rentas Generales, tienen por objeto esas dos finalidades: la de reconstruir las señales geodésicas que estuvieran destruídas, y la de terminar esa cadena geodésica que el Coronel Sicco considera fundamental, para poder seguir después con el trabajo que ellos llaman de "relleno" de las cadenas que tienen que relevar.

Ese es el objeto del artículo 2.º que propone la Comisión como sustitutivo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.º

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.º

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.º

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.º

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.º

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Señor Ponce de León — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se destinan 25 mil pesos para la construcción de un Hospital en el Pueblo de Santa Isabel.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contribuir con la cantidad de veinte y cinco mil pesos ($ 25.000), que se tomarán de Rentas Generales, a la construcción del Hospital que se levantará en el Pueblo de Santa Isabel.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de Abril de 1928.

Alberto Moroy, Senador por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El proyecto que presenté a vuestra consideración y que espero sea sancionado dada la finalidad que persigue, reportará un gran bien a la población de Santa Isabel y a las zonas limítrofes de los Departamentos de Tacuarembó, Río Negro, Durazno y Paysandú, que alejadas de todo centro de población, se ven privadas de los beneficios de la Asistencia Pública, teniendo que recorrer grandes distancias con sus heridos y enfermos llegando en condiciones desastrosas para ser atendidos cuando no fallecen en el viaje.

En el último presupuesto de la Asistencia Pública, sancionado hace más de dos años, se tuvo en cuenta la necesidad de este servicios en la progresista población de Santa Isabel, único centro de población de esa zona, y se autorizó la creación de una Sala de Auxilios. Debido a causas que no tengo por qué analizar ese servicio no se llevó a cabo y los habitantes de Santa Isabel y zonas limítrofes viendo la demora injustificada y el ovido en que se tiene a esa importante región del país constitu-

yeron un Comité que lleva el nombre del filántropo médico Dr. Carlos Berruti, con el objeto de arbitrar recursos para la construcción de una Sala de Auxilios. Este Comité, en el que forman personas de gran valer, ha recolectado la cantidad de diez y seis mil pesos, — además el señor Guerrero ha donado un amplio terreno de veinte mil metros, donde se levantará el futuro edificio y podrá ser ampliado a medida que las necesidades lo exijan.

Como entiendo que los poderes públicos deben ayudar estas iniciativas y procurar que se construyan obras de progreso en todo el país someto a la consideración del H. Senado este Proyecto de Ley que causará enormes beneficios a millares de habitantes de una importaste zona de la República.

Alberto Moroy Senador por Tacuarembó.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

En la discusión promovida hace pocos meses con motivo del proyecto que decretaba la contribución del Estado a las obras de ampliación y mejoramiento de algunos hospitales de campaña, quedó sentado el principio de que esa cooperación no debía negarse en los casos en que, los vecindarios beneficiados, contribuyesen pecuniariamente a la ejecución de las mismas.

Igual manifestación se había hecho anteriormente, por el señor Senador por Rivera, a nombre de la Comisión de Hacienda, al tratarse el proyecto que acordaba la cantidad de $ 15.000 para la construcción del Hospital de Trinidad, e idéntica resolución fué adoptada por el Senado. a contribución espontánea y realmente plausible de los vecindarios justificaron ampliamente, a juicio de la Comisión y del Senado, la ayuda del Estado para aquellas obras declaradas de positivo interés público y que la Asistencia Pública Nacional no estaba en el caso de construir por la situación poco halagüeña de sus finanzas.

Es idéntico el caso que plantea el proyecto del señor Senador por Tacuarembó: la Sala de Auxilios de Santa Isabel, cuya creación se autorizó por la última ley de presupuesto de a A. P. N. no ha podido construirse por las dificultades financieras a que se ha hecho referencia y este obligado aplazamiento, en la ejecución de una obra que se considera de urgente interés para la zona, ha movido al vecindario de aquella región del país a buscar los fondos necesarios para su realización. Con ese propósito se construyó, en aquella localidad, un Comité que ha visto coronada por un franco éxito su gestión de arbitrar recursos con aquella alta finalidad, pues, en relativo poco tiempo, ha obtenido la donación de un terreno de veinte mil metros para que en él se levante el hospital y de $ 16.000 para contribuir al pago de la obra.

Como la cantidad expresada no es suficiente para realizar la construcción de la Sala de Auxilios el señor Senador por Tacuarembó decreta, por el proyecto que se informa, la cooperación del Estado. V. C. consecuente con el criterio adoptado en casos análogos, entiende que esa cooperación debe autorizarse, pero, como ni aún con la suma propuesta se obtendrían los fondos necesarios para la construcción del Hospital, os propone el proyecto sustitutivo que ha redactado después de oir al señor Director de la Asistencia Pública a quien llamó a su seno.

La Sala de Auxilios de Santa Isabel, cuya necesidad de construcción nadie discute, por la importancia de la población que va a servir y por su situación estratégica, está presupuestada en $ 50.000. La Asistencia P. Nacional según declaraciones de su Director, ha decretado una contribución para la obra de $ 15.000, suma que, agregada a la recolectada por el vecindario, redondea la de $ 30.000, cantidad evidentemente muy inferior al costo real de la Sala. Se justifica, pues, que el Estado contribuya con lo que falte para la ejecución de la obra; aporte inferior, en el caso, a la cooperación de otras entidades y que resulta igualmente inferior a lo solicitado por el señor Senador proyectista.

De acuerdo con lo aceptado en casos análogos, la Comisión entiende que debe quedar determinada en la Ley la condición a que se supedita la contribución del Estado; y a dejar perfectamente aclarado este espíritu del legislador, tiende el proyecto sustitutivo que presenta y para el que pide el voto favorable de V. H.

Sala de la Comisión a 3 de Mayo de 1928.

Alejandro Gallinal — Jacinto Casaravilla — Pedro Aramendía — Raúl Jude.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º El Estado contribuirá con la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos) que tomará de Rentas Generales, a la construcción de la Sala de Auxilios en el pueblo Santa Isabel.

Art. 2.º La contribución a que se refiere el artículo anterior se hará efectiva una vez que se hayan invertido, en la obra proyectada, a cantidad de $ 16.000 recolectada por los vecinos de la localidad y la de $ 15.000 decretada por la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Gallinal — Casaravilla — Jude Aramendía.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º

(Se lee.).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Moroy — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Queda sancionado y se comunicará.

15

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que crea cargos de Agentes de Rentas de 1.ª Categoría.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto de ley, son los siguientes):

La H. Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Créanse cuatro cargos de Agentes de 1.ª Categoría con una asignación de mil tres cientos veinte pesos ($ 1.320) anuales cada uno y seis cargos de Auxiliares de 1.ª Categoría con una asignación de novecientos pesos ($ 900) anuales cada uno, para las Agencias de Rentas de Campaña.

Artículo 2o. — Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Diciembre de 1926.

I. Eduardo Perotti, Presidente. — **Arturo Miranda**, Secretario.

Cámara de Senadores. — Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado con el debido interés el proyecto aprobado por la H. Cámara de Representantes con fecha 10 de Diciembre de 1926 por el que se dispone la creación de cuatro cargos de Agentes de Rentas de 1.ª Cateyoría y seis cargos de Auxiliar también de 1.ª Categoría.

Este proyecto corresponde sustancialmente, al que elevara el Consejo N .de Administración en Agosto 6 de 1926, con la única diferencia de la enmienda aditiva introducida por la H. Cámara de Representes en el texto original y por virtud de la cual se elevó a cuatro el número de las Agencias a crearse.

En el Mensaje respectivo se expresa que las nuevas agencias serán instaladas en los pueblos de Fray Marcos, Tranqueras y Ombúes de Lavalle y que ios puestos de auxiliares "serán distribuídos entre las agencias de mayor recaudación".

De los antecedentes que V. C. ha podido recojer resulta muy puesta en razón la iniciativa del P. E. en cuanto ella la contrae a dotar de oficinas fiscales a las anunciadas localidades mereciéndole igual concepto la ampliación hecha por la Cámara de diputados en su deseo de extender aquel servicio al pueblo de José Pedro Varela: se trata de poblaciones de ponderable significado económico, que se encuentran notablemente distantes de la Capital de sus respectivos departamentos por lo que la percepción de los tributos fiscales origina molestias para los contribuyentes con menoscabo, además, de los intereses del Estado.

Por eso conceptúa que debe deferirse a las gestiones del Consejo sancionando favorablemente esa parte del proyecto. No opina, en cambio lo mismo en lo que atañe a la creación de los seis auxiliares: en primer término no se demuestra la necesidad de esos empleados ni siquiera se señala el lugar de su destino. Por lo demás, oportunamente V. C. solicitó informes de la autoridad respectiva acerca de este particular sin que hasta la fecha aquellos han sido suministrados lo que evidencia que no debe ser muy urgente la incorporación de esos empleados.

Por esso fundamentos V. C. os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Créanse cuatro cargos de Agentes de 1a. Categoría con una asignación de mil trescientos veinte pesos anuales cada uno para las Agencias de Rentas de Campaña.

Artículo 2o. — Comuíquese, etc.

Sala de la Comisión en Montevideo a 7 de Mayo de 1928.

José R. Amargós. — Raúl Jude. — Alberto Moroy. — Amaro F. Ramos.

Señor Gallinal. — Propongo que se tome como base de la discusión particular el proyecto de ley presentado por la Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusin particular el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García. — Pido la palabra.

El proyecto de ley se refiere a la creación de cuatro Agencias de Rentas de primera categoría para los pueblos de "Fray Marcos", "Tranqueras", "Ombúes de Lavalle" y "José Pedro Varela".

Eso lo dice de una manera categórica el informe de la Comisin de Hacienda; pero en el artículo del proyecto que se acaba de leer, no se hace mención de que esas oficinas de rentas que se crean, se establecerán en esos mismos pueblos. De manera que creo que lo conveniente es que se exprese en la ley que los cuatro cargos de agentes de primera categoría que se crean son para los pueblos de "Fray Marcos", "Tranqueras", "Ombúes de Lavalle" y "José P. Varela".

Esa es la voluntad del Poder Legislativo pero es necesario que esa voluntad se exprese en el texto de la ley, porque de lo contrario, podría muy bien suceder que el Poder Ejecutivo diese cumplimiento a la ley como a él le plazca, es decir, creando los cuatro cargos de agentes pero no ubicándolos en los pueblos que se determinan en el informe del proyecto.

Como están de acuerdo tanto la Cámara de Diputados como el Senado en que esos agentes sean para los puntos que yo he mencionado, propongo que el artículo 1.º del proyecto se redacte en esta forma: 1.º Créanse cuatro cargos de Agentes de primera categoría, con una asignación de pesos 1320 anuales cada uno, para las Agencias de Rentas de campaña en los pueblos de "Fray Marcos", "Tranqueras", "Ombúes de Lavalle" y "José P. Varela".

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por San José.

(Se lee):

"Para que se modifique el artículo 1.º en la siguiente forma: "Créanse cuatro cargos de Agentes de primera categoría con una asignación de $ 1320 anuales, cada uno, para las agencias de Rentas de campaña en los pueblos de "Fray Marcos", "Tranqueras", "Ombués de Lavalle" y "José P. Varela".

Señor Jude — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto, cuando consideró este proyecto, tuvo también en vista la modificación que formula en este momento el señor senador por San José, y sino introdujo de una manera especial y categórica la enmienda destinada a determinar exactamente en el texto de la ley el lugar en el cual iban a prestar servicios estos agentes de rentas, fué para no cambiar la armonía que en el orden de esta organización del servicio ha establecido la ley de presupuesto.

Como es sabido, nuestra organización de impuestos directos, en esta parte, fija un número determinado de agentes de rentas de primera y segunda clase, sin especificación especial de la localidad en donde deban prestar servicios. De manera que esta modificación constituiría una innovación. Pareció que estaba suficientemente garantido el respeto de la voluntad legislativa con el antecedente, por un lado, de que el propio Poder Legislativo expresara que la creación de esas agencias de rentas respondían al propósito de ubicarlas en las tres localidades mencionadas precedentemente por el señor senador por San José, o sea en Ombúes de Lavalle, Fray Marcos y Tranqueras y luego, como quedó establecido perfectamente en el debate de la Cámara de Diputados, que se agregaría una cuarta agencia con el propósito de ubicarla en el pueblo de José P. Varela.

Parecería que con este antecedente no habría ningún temor de que el Poder Administrador no cumpliese el mandato expreso, en cierto modo, del legislador; sin embargo, y aún cuando constituye, como digo, una innovación desde que el régimen en la organización de esos servicios para la recaudación de rentas ha sido el de darle cierta flexibilidad al Poder Ejecutivo para que ubique los agentes fiscales allí donde sean más necesario para la buena percepción de los impuestos, a pesar, digo de que constituye una alteración de nuestro régimen, por mi parte, a nombre de la Comisión de Presupuesto, o por lo menos de la mayoría que hemos podido consultar, acepto la enmienda del señor senador por San José desde que simplemente tiende a garantir, de una manera más eficaz todavía, el cumplimiento de nuestros designios.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se leyó).

Señor Jude — Se me ocurre que vamos a incurrir en un pequeño error, porque creamos cuatro cargos de agentes de rentas y los destinamos a las agencias de rentas de Ombúes de Lavalle, ranqueras, José P. Varela y Fray Marcos. De manera que tal como va a quedar redactado el artículo va a dar la sensación de que ya hay agencias de rentas en esas localidades, lo que no es cierto.

De manera que propondría que en el artículo se establecieran cuatro cargos de agentes de primera categoría con una asignación de $ 1320, cada uno los cuales deberán prestar servicios en los pueblos de Fray Marcos, Tranqueras, Ombúes de Lavalle y José P. Varela.

Me parece que sería más correcto del punto de vista de la expresión de la ley, en cuanto a la realidad misma de las cosas.

Señor García — Yo acepto.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación del señor senador por Rivera.

(Se lee).:

"Artículo 1.º Créanse cuatro cargos de Agentes de primera categoría con una asignación de $. 1.230 anuales cada uno, los cuales deberán prestar servicios en los pueblos de "Fray Marcos", "Tranqueras", "Ombúes de Lavalle" y "José P. Varela".

Señor Presidente — ¿El señor senador por Rivera habla a nombre de la Comisión,

Señor Jude — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

Se va a considerar el proyecto por el que se incorpora al presupuesto General de Gastos los profesores de la Facultad de Derecho (sección Notariado).

(Se empieza a leer).

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima a lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto y el informe cuya lectura se suprime son los siguientes:)

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos. Planilla N.º 7—Universidad—Facultad de Derecho — los siguientes cargos:

4 Catedráticos de Derecho Civil (Para Notariado) a $ 1.140 c|u, $ 4,560.

2 Catedráticos de Procedimientos Judiciales (Para Notariado), a $ 1.140 c|u, $ 2.280.

2 Catedráticos de Derecho Comercial (Para Notariado), a $ 1.140 c|u, $ 2.280.

1 Profesor de Derecho Internacional Privado (Para Notariado), $ 1.140.

Art. 2.º Las referidas Cátedras, como las pre-existentes para Notariado — podrán ser desempeñadas por Abogado o Escribano, indistintamente.

Art. 3.º La Universidad vertera a Rentas Generaes la cantidad de diez mil doscientos sesenta pesos anuales ($ 10.260), que tomará de sus rentas propias.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Noviembre de 1927.

Alfredo García Morales, Presidente. — **Domingo Veracierto**, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el Proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes por el que se incorporan varios cargos de catedráticos a la Planilla correspondiente a la Facultad de Derecho.

No se trata, precisamente, de creación de cargos sino de regularizar la situación de los profesores que prestan servicios en la actualidad y que perciben sus emolumentos del producto de las Rentas Propias de la mencionada Facultad.

En esas condiciones, Vuestra Comisión no encuentra objección que formular al proyecto a estudio y considera muy puesto en razón que V H. le preste su voto favorable.

Debe no obstante señalar la necesidad de algunas modificaciones. Como puede advertirse, por el artículo 3.º del proyecto se establece la obligación por parte de la Universidad de verter a Rentas Generales la cantidad de $ 10.260 o lo que es lo mismo se desea que el Presupuesto General de la Nación no se vea gravado por la regularización del servicio, que, — como se ha dicho, — se atiende con cargo a Rentas Propias.

La Honorable Cámara de Representantes al aprobar este artículo ha padecido evidentemente un error, en cuanto ha supuesto que las tareas de los nueve catedráticos significan para la Facultad de Derecho un desembolso igual a $ 10.260. No es así sin embargo.

Los actuales profesores de Notariado (a excepción del de Práctica Notarial) tienen carácter de encargados de grupos: son nombrados anualmente por el Consejo de la Facultad y sus servicios se remuneran con un sueldo de $ 91 mensuales del que se descuentan siete por cada inasistencia. Pero ese sueldo sólo se satisface con Rentas Propias de la Facultad durante el funcionamiento de los cursos: esto es. desde el 16 de Marzo hasta el 31 de Octubre: en total 7 y 1|2 meses.

En los meses de vacaciones, 4 1|2 meses, los Encargados de Grupo perciben su estipendio con cargo a Rentas Generales imputándose a una partida establecida con ese fin y que asciende a $ 100.000.

Lo que quiere decir que a a Facultad de Derecho le cuesta ese servicio:

9 Profesores a $ 91 mensuales durante siete meses y medio, $ 6.142.50.

Y eso quiere decir asimismo que la referida exigencia del artículo 3.º significa imponer un sacrificio a la Facultad de Derecho que no tiene en su apoyo ninguna justificación valedera máxime cuando si tal cosa se hiciera equivaldría lisa y llanamente a decretar un déficit en el Presupuesto Interno de aquel centro de enseñanza.

Por esa razón Vuestra Comisión entiende que la afectación de las Rentas Propias

a las Generales de la Nación no debe de exceder de su actual contribución al funciónamineto de aquel servicio.

Con relación al artículo 2.o Vuestra Comisión es de opinión de que debe ser suprimido. Las calidades para ser catedrático de la Facultad de Derecho están consignadas en el Reglamento Universitario (art. 19). Estas cuestiones fueron consideradas siempre como de la exclusiva competencia de las autoridades universitarias aún bajo el vigor del estatuto centralizador del año 30.

No hay pues ninguna razón para innovar en la materia tanto más cuanto que el artículo, en definitiva, en sus alcances prácticos, deja al Consejo en libertad para proceder como lo estime por conveniente.

Por lo expuesto V. C. os aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo:

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, Planilla N.º 7—Universidad—Facultad de Derecho, — los siguientes cargos:

4 Catedráticos de Derecho Civil (Para Notariado) a $ 1.140 c|u., $ 4.560.

2 Catedráticos de Procedimientos Judiciales (Para Notariado) a $ 1.140 c|u. $ 2.280.

2 Catedráticos de Derecho Comercial (Para Notariado) a $ 1.140 c|u., $ 2.280.

1 Catedrático de Derecho Internacional Privado (Para Notariado) $ 1.140.

Art. 2.º La Universidad verterá a Rentas Generales la cantidad de seis mil ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 6.142.50), que tomará de sus Rentas Propias.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 6 de Mayo de 1928.

Jos R. Amargós — Raúl Jude (Miembro Informante) — **Alberto Moroy — Amaro F. Ramos.**

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Jude — Me permite, señor Presidente, si ya se ha leído el proyecto sustitutivo?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Jude — Para decir simplemente, — porque no recuerdo bien si se expresa en el informe, — que las enmiendas que la Comisión patrocina, han sido introducidas en el proyecto original, después de haber oído las atinadas observaciones que en el seno de la Comisión, formuló el Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Irureta Goyena, que concurrió a ella para expresar que era correspondiente hacer las alteraciones de que se da cuenta en el texto del informe.

Quiero expresar, en consecuencia, que se han contemplado en este caso, totalmente, las aspiraciones de aquel centro directivo de cultura jurídica.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

(Se retira de Sala el señor senador por Río Negro).

Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión.

(Son las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

16a. SESION ORDINARIA

MAYO 21 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Presupuesto de Sala y Secretaría del Senado. Proyecto por el cual se modifica la planilla correspondiente a la "División Comisiones". (Pasa a la C. de Presupuesto).

ORDEN DEL DIA:

4—Discusión del proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes Dictadas" con la suma de $ 3.462.00 para reintegrar a la Escuela de Veterinaria lo que dejó de percibir por concepto de matrículas de exámenes. (Sanción).

5—Discusión del proyecto de ley que fija el presupuesto de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo. (Vuelve a Comisión).

6—Discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión a la señora María Méndez de Icart Alvariza y a su hija Elsa. (Sanción).

7—Discusión del proyecto de decreto que concede pensión a la señora Julia Ureta de Pereira y a su hija Elodia. (Sanción).

8—Discusión del proyecto de decreto que acuerda cómputo de servicios a la señora María E. Puñal de Reissig. (Sanción).

9—Consideración del proyecto de la Comisión de Hacienda y Fomento relativo a la derogación de impuesto a la exportación de carnes y lenguas conservadas. (Sanción).

10—Consideración del proyecto de la Comisión de Presupuesto recaído en varios asuntos que se encuentran a su estudio. (Sanción).

11—Preferencia: Discusión del proyecto de ley que autoriza a la Presidencia de la República para conceder el grado de General de División al de Brigada, retirado, don José Visillac. (Sanción).

1

A las 17 y 25 entran a la sala de sesiones los señores senadores: **Semblat, Aramendía, Ponce de León, Ramírez, Gallinal, Jude, Ramos, Moroy, García, Casaravilla, Amargós y Morelli.**

Con aviso, los señores Senadores: **Cortinas y Massera.**

Con licencia, los señores Senadores: **Buero, Díaz y Minelli**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de I. Pública y Trabajo dictamina en el proyecto de ley sobre costo de la vivienda obrera."

—Repártase.

"La H. Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la planilla de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, sobre creación de Liceos de Enseñanza Secundaria en varios departamentos."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, comunica que ha prestado su aprobación al balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la Administración Nacional del Puerto, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1926."

—Téngase presente y archívese.

"La Asociación Rural del Uruguay invita a V. H. para visitar la Exposición Nacional de Productos de Granja, que se realizará el 27 del corriente mes."

—Téngase presente.

"Varios vecinos de Nueva Palmira, solicitan se acuerde pensión a la señorita Dolores A. Laguna."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Matilde Clérice de Zaffaroni, solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Los señores Senadores por Cerro Largo, Rocha, Colonia, Montevideo, Tacuarembó, Florida, San José y Rivera presentan con exposición de motivos un proyecto de decreto, por el que se modifica la planilla correspondiente a la División de Comisiones del Presupuesto de Sala y Secretaría de V. H."

—A la Comisión de Presupuesto.

3

Honorable Senado: Presentamos a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION:

Artículo 1.º Modifícase la planilla correspondiente a la División Comisiones del Presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado, en la siguiente forma:

1 Secretario General de Comisiones (se suprime a vacar)	$ 2.400
5 Secretarios de Comisión a $ 1.800 c|u.	" 9.000
3 Auxiliares a $ 1.446 c|u. . . .	" 4.338

Gallinal. — Semblat. — Aramendía.— Ramírez. — Jude.— Moroy. — García. — Amargós.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tener conocimiento de que el cargo de Secretario General de Comisiones quedará vacante muy en breve, por renuncia de su titular, nos determina a presentar a la consideración de Vuestra Honorabilidad el precedente proyecto de resolución por el que se modifica la planilla de la División Comisiones del Presupuesto de Sala y Secretaría del H. Senado.

Por la modificación que proponemos quedará suprimido de la referida planilla, una vez que se produzca la renuncia de quién lo desempeña actualmente, el cargo de Secretario General de Comisiones, y se designa con el nombre de Secretarios de Comisión a los actuales Encargados. Creemos innecesario extendernos en largas consideraciones para fundamentar los motivos que nos impulsan a presentar estas enmiendas. La primera está basada en el hecho de que la experiencia ha demostrado que la supresión de aquel cargo no ha de perjudicar la buena marcha de la División Comisiones ya que los actuales Encargados atienden los asuntos de sus respectivas Comisiones en una forma realmente satisfactoria; y con ello se consigue una apreciable economía en los gastos del H. Senado.

En cuanto a la designacióó de Secretarios que por el proyecto se les otorga a los actuales Encargados de Comisión, creemos que está más en consonancia con la índole de las tareas que les toca desempeñar, ya que su actuación en las Comisiones es la de verdaderos Secretarios, pues tienen cometidos de gran responsabilidad e importancia para los que se requieren condiciones de inteligencia e ilustración. Además de tener bajo su custodia los expedientes de sus respectivas Comisiones, están obligados a redactar las actas de las sesiones, la información para la prensa, todas las notas o comunicaciones que se dirijan a entidades públicas o privadas y tienen que informar muchas veces sobre asuntos cuya urgencia requiere su concurso.

Con estas breves consideraciones creemos dejar fundamentados en debida forma los motivos que nos impulsan a presentar a Vuestra Honorabilidad este proyecto de resolución para el que os solicitamos el voto favorable.

Montevideo, Mayo 21 de 1928.

Alejandro Gallinal, Senador por Cerro Largo. — **Aníbal Semblat**, Senador por Montevideo. — **Pedro Aramendía**, Senador por Rocha.— **Juan Andrés Ramírez**, Senador por Florida. — **Raúl Jude**, Senador por Rivera. — **Alberto Moroy**, Senador por Tacuarembó. — **Guillermo L. García**, Senador por San San José. — **José R. Amargós**, Senador por Colonia.

4

—**Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley, por el que se refuerza el rubro "Leyes dictadas", con la suma de $ 3.462.00 para reintegrar a la Escuela de Veterinaria el importe que dejó de percibir por concepto de matrículas de exámenes.**

Léase.

(Se lee lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del presupuesto vigente hasta la suma de mil cincuenta y tres pesos ($ 1.053), al solo fin de reintegrar a la Escuela de Veterinaria el importe que dejó de percibir por derechos de matrículas a los exámenes de 1921 e inscripción a los cursos de 1922.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Setiembre de 1923.

Gabriel Terra, Presidente; **Domingo Veracierto**, Secretario.

Honorable Senado.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado los antecedentes de este asunto y de ellos resulta:

Que con fecha 6 de Setiembre de 1923 la H. Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley por el que se disponía el reintegro de $ 1.053 a la Escuela de Veterinaria, importe que dejó de percibir "por derechos de matrículas a los exámenes de 1921 e inscripción a los cursos de 1922".

Que con fecha 17 de Marzo de 1924 aquella misma rama legislativa aprobó otro proyecto sobre la misma materia, derivado de la misma causa, por el que se mandaba entregar al referido instituto la suma de $ 987 que había dejado de percibir por "concepto de derechos de marículas e inscripciones a los exámenes de Mayo y Diciembre de 1922 y período complementario de Febrero de 1923 y cursos de 1923.

Que con fecha 24 de Octubre de 1924 el Consejo Nacional de Administración pasó mensaje a la Asamblea General acompañando un proyecto por el que se ordenaba la entrega a la Escuela de Veterinaria de $ 753, cantidad que había dejado de percibir "por concepto de derechos de matrículas e inscripciones a los exámenes previos de Noviembre de 1923, período ordinario de Diciembre de 1923 y complementario de Febrero de 1924 y cursos de 1924"; este proyecto fué destinado a Vuestra Honorabilidad, donde se encuentra.

Y por último, que con fecha 11 de Febrero de 1926 la rama pluripersonal del Ejecutivo elevó a la Asamblea General un nuevo Mensaje pidiendo autorización para entregar de Rentas Generales la suma de $ 669 "destinados a reintegrar a la Escuela de Veterinaria igual cantidad que dejó de percibir por concepto de matrículas e inscripciones en los períodos complementarios y cursos del año 1925": este asunto fué igualmente destinado a Vuestra Honorabilidad sin que exista constancia de haberse producido pronunciamiento alguno a su respecto.

Debe observarse que los proyectos que aprobó la Cámara de Representantes y de los que se hace mención, precedentemente, no son otra cosa qe reproducciones de los que redactara el Consejo Nacional y que fueron elevados a conocimiento del Poder Legislativo con Mensaje de fecha 5 de Mayo de 1922 y 18 de Marzo de 1924.

De lo expuesto se desprende que con arreglo a lo estatuído por la Ley de 28 de Diciembre de 1926 se le debe reintegrar a la Escuela de Veterinaria la cantidad de $ 3.462, para que pueda aplicarlos a los fines de su propio instituto.

En ese sentido es que Vuestra Comisión os aconseja que presteis aprobación al proyecto Sustitutivo que subsigue y que conglomera en un solo texto legal las diversos autorizaciones que habían sido solicitadas.

Cree V. C. que no cumpliría con la misión que Vuestra Honorabilidad le ha confiado si no llamase la atención acerca de algunos hechos que deben mover a meditar los Poderes Públicas ya que así lo exigen cuantiosos intereses.

El dictámen favorable al reintegro que solicitara el Consejo N. de Administración, en distintas oportunidades, no importa, en concepto de V. C. juicio ni favorable ni adverso respecto al funcionamiento de la Escuela de Vetreinaria.

Se limita, en el caso, a hacer posible el cumplimiento de la Ley de Diciembre de 1926 pues estima que toda innovación que pretendiera hacerse en lo que al mandato de aquella Ley se refiere, ya con relación a este organismo de enseñanza o de otro cualquiera, debe hacerse forma práctica y efectiva sin que pueda presentar ese carácter el rechazo de las predichas autorizaciones por la vía del pronunciamiento concreto y particular o por el expediente de dejar encarpetados los proyectos a hacerlos viables.

No obstante, entiende que es preciso estudiar a fondo el problema que importa la existencia de la Escuela de Veterinaria de los antecedentes que tiene V. C. puede afirmar, sin que el importe juicio aventurado, que la situación de aquel organismo docente es realmente irregular.

Con eso no se quiere decir ni que sus profesores dejen de cumplir con las obligaciones de su cargo, ni que no sean competentes ni que sus autoridades directivas no se esfuercen por el orden y mejoramiento de su instituto. Sobre ninguno de estos extremos podríamos adelantar concepto de carencia de antecedentes ilustrativos; nos referimos pura y simplemente al hecho objetivo e incontrovertible de que la función profesional de la Escuela es virtualmente nula ya que durante el quinquenio 1922-1926 sólo a 22 personas alcanzó el número de egresados. Vuestra Comisión no abre opinión sobre las ventajas o inconvenientes que pueda presentar para la colectividad el congestionamiento de los claustros; cree del caso suspender su juicio sobre el fenómeno que se advierte de la superpoblación universitaria y limitarse a vincular ese antecedente con el que se observa en la Escuela de Veterinaria, en dirección totalmente contraria.

¿Acaso la profesión de médico veterinario no tiene horizontes en nuestro ambiente? ¿Se trata por ventura de una profesión sin amparo legal o es que ella no responde a necesidades reales y efectivas? ¿Cómo es posible que en un medio caracterizadamente pastoril, como el nuestro, en que la actividad pecuaria prima sobre todas las otras, no tenga fuerza de atracción la Escuela de Veterinaria para asociarse así a la evolución ascendente de nuestra principal fuente de riqueza? ¿Es acaso, que la orientación de sus estudios es errónea o es que la especialización excesiva resulta perjudicial?

Estas y otras son las preguntas que acuden de inmediato al espíritu a poco que se piense que sólo una veintena de personas han beneficiado, pedagógicamente, de la existencia de aquel organismo en un plazo de cinco años, cosa que parece habrá de continuar ya que ascendía a 21 estudiantes el número de los que cursaban estudios durante el año 1927.

Y el hecho se acentúa en su significado si no se olvida que la organización en punto a personal y demás servicios parece ser adecuada por lo mismo que ella insume alrededor de setenta mil pesos anuales. Esos informes revelan que hay allí un problema a estudiar, importante desde cualquier lado que se le examine. Y es sobre él que Vuestra Comisión llama la atención de Vuestra Honorabilidad para que lo tenga en cuenta en la estación oportuna.

Lo que no quiere decir que entretanto no propicie, como lo hace, la sanción del adjunto proyecto sustitutivo encaminado a que la Escuela de Veterinaria, como los demás centros docentes, tengan los medios de que disfruten los otros para cumplir los fines que determinaron su creación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales, de la suma de tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos ($3.462) para reintegrar a la Escuela de Veterinaria el importe que dejó de percibir por concepto de derecho de matrículas e inscripciones de exámenes correspondientes a los años 1921, 22, 23, y 24 y a los períodos complementarios y cursos del año 1925.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 7 de Mayo d e1928.

José R. Amargós. — Raúl Jude (Miembro Informante). — Alberto Moroy. — Amaro F. Ramos.

Sr. Presidente. — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 1o. propuesto por la Comisión.

Se vota: **Afirmativa.**

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que sea sancionado este proyecto?

La lectura del informe me ha sugerido el preguntar a la Mesa si la Escuela de Veterinaria ha respondido a un petitorio que se le hizo hace ya tal vez más de un año. De acuerdo con una solicitud del señor senador por Durazno, se se preguntó a la Facultad de Medicina y a la Escuela de Veterinaria, cuales habían sido los resultados obtenidos por los Institutos adscriptos a esas Facultades.

Yo no sé, señor Presidente, si la Escuela de Veterinaria ha contestado a ese pedido del H. Senado. Para el caso de que no lo hubiera hecho, indicaría a conveniencia de reiterar el pedido.

Señor Presidente. — Léase la moción.

(Se lee).

El Sr. Senador por Cerro Largo manifiesta que desea informarse si se han recibido los datos solicitados oportunamente por el señor Senador por Durazno, respecto de la Escuela de Veterinaria, y en caso de que no se hubiesen recibido esos datos, se reitere por secretaría el pedido.

(Se va a votar la moción).

Se vota: **Afirmatva.**

Señor Jude. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Rivera.

Se vota: **Afirmativa.**

5

Continúa la orden del día con la discusión del Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Léase.

(Se lee).

La honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Desde el 1o. de Noviembre del año 1927 hasta el 30 de Junio del año 1928, regirá para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, el siguiente presupuesto anual:

1 Contador	$	3.600
1 Oficial 1o.	"	2.880
1 Oficial 2o.	"	1.800
1 Auxiliar 1o.	"	1.200
1 Auxiliar 2o.	"	1.020
1 Auxiliar 3o.	"	996
1 Auxiliar 4o.	"	840
1 Conserje	"	840
(Se suprime al vacar).		
Gastos de Oficina	"	420

Artículo 2o. — A los efectos del pago (Ley 14 de Mayo de 1880, artículo 3o.) este presupuesto será incluído en el de gastos del Honorable Senado.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1927.

Alfredo García Morales, Presidente; Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Senado. Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha tomado en consideración la planilla de Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, que ha de regir desde el 1o. de Noviembre de 1927 hasta el 30 de Junio de 1928, y que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Esa planilla fué sancionada en la Cámara de Representantes, con un pequeño aumento en los sueldos del Auxiliar 4o. que antes se le asignaban cincuenta pesos (pesos 50.00), y ahora se le aumentan a setenta pesos ($ 70.00) y al conserje, que antes percibía sesenta pesos y ahora por el referido proyecto, se le eleva a sesenta y cinco pesos ($ 65.00) mensuales; como se ve el aumento de ese Presupuesto lo es solamente en la cantidad de trescientos pesos anuales y él tiene por objeto en lo que se refiere al Auxiliar 4o. retribuir más equitativamente su trabajo, desde que no es justo que siendo superior en gerarquía al Conserje, esté percibiendo menor retribución.

El amento que se le hace al Conserje en la ínfima cantidad de cinco pesos ($ 5.00) mensuales, importa un estímulo a ese funcionario, que como se dice en esa actuación no ha obtenido ningún ascenso durante un largo lapso de tiempo.

Por tanto Vuestra Comisión de presupuesto de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, tal como lo ha enviado la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, Mayo 14 de 1928.

José R. Amargós. — Alberto Moroy. — Amaro F. Ramos. — Raúl Jude.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a totar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Noto diferencia entre lo que se dce en el informe y lo que establece el artículo respecto del sueldo del Conserje. Según el informe serían 65 pesos mensuales, y según el articulado serían 70 pesos. No sé cual ha sido la mente de la Comisión al tratar este sueldo. Tampoco sé sócomo ha venido sancionado de la Cámara de Representantes ni si es error del repartido o del informe. Solicito explicaciones de la Comisión.

Señor Jude — Podría leerse el original de la Cámara de Diputados.

Señor Aramendia — De los dos últimos cargos: el del auxiliar 1.º y el del Conserje.

Señor Amargós — Hay un error que es de copia. El Conserje gana 65 pesos mensuales y el Auxiliar 4.º de Secretaría, viene a ganar 70 pesos. Quiere decir que el auxiliar 4.º gana 840 pesos anuales, mientras que el conserje debe ganar cinco pesos menos mensuales.

Señor Ponce de León. — Lo que yo quisiera saber es como ha venido sancionado de la Cámara de Representantes, porque si hubiera venido con los 70 pesos, creo que deberíamos sancionarlo así, y dejar a ese conserje que gane cinco pesos mensuales más.

Señor Jude — Ese fué el concepto de la Comisión: sancionar el proyecto como viene de la Cámara.

Señor Presidente — Léase el proyecto original de la Cámara de Representantes.

(Se lee):

1 Auxiliar 4.º, $ 840.

1 Conserje, $ 840 (se suprime al vacar).

Señor Ponce de León — En atención a estas circunstancias, debemos votarlo como está. Se suprime al vacar.

Señor Jude — Como viene de la Cámara. Hubo un error en la referencia de la Comisión.

Señor Amargós — Cuando se trató en la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo este proyecto, se tuvo en cuenta que el conserje venía a ganar más de lo que ganaba el auxiliar 4.º, lo que no era posible.

Entonces la Comisión aumentó el sueldo al oficial 4.o en 20 pesos mensuales. Ganaba 50 pesos, elevándosele, como consecuencia, a 70 pesos. El conserje ganaba 60 pesos, y la Comisión, en mérito a sus servicios, le aumentó cinco pesos mensuales; quiere decir, que el conserje quedó en 65 pesos. Esto tiene que ser un error, y si ha venido de la Cámara, también debe existir una equivocación.

La Comisión aprobó ese presupuesto teniendo en cuenta nada más que esos pequeños aumentos, porque no era posible que el auxiliar 4.º ganara menos que el conserje, y estableció una diferencia de cinco pesos entre ambos cargos. Luego, no puede figurar en este proyecto exactamente igual el auxiliar y el conserje, con ochocientos cuarenta pesos anuales.

Yo pediría señor Presidente que pasara nuevamente a Comisión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Voy a votar el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados, aún sabiendo que existe ese pequeño error; pero lo voy a hacer en este caso excepcional, porque la partida viene acompañada de la referencia "se suprime al vacar", lo que indica que se considera que este conserje ha prestado servicios especiales con la mayor dedicación, como lo acaba de manifestar el señor miembro informante. Por ello y porque por esta pequeña modificación, no vale la pena que se aplace la sancin de este presupuesto y vuelva a la Cámara de Diputados, daré mi voto afirmativo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Jude — Pido la palabra.

Por mi parte, señor Presidente, debo manifestar que si bien es cierto que en el curso del dictámen hay algunas referencias que permitirían suponer que el concepto de la Comisión Informante fué otro de lo que parece resultar de los términos en que está redactado el artículo 1.º sancionado por la Cámara de Diputados, no es menos cierto que en la parte final, la Comisión establece que aconseja la sanción del proyecto de presupuesto de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo tal como lo ha enviado la Cámara de Diputados, vale decir, en las condiciones en que aparece en la primera página del repartido, o sea "un conserje con $ 840".

Lo que debe ocurrir, posiblemente, es que la Comisión de Cuentas ha formulado su proyecto de presupuesto, y la Cámara de Diputados habrá aumentado en cinco pesos esta pequeña partida correspondiente al conserje, por suponer que si se quería premiar a un funcionario por la laboriosidad que había demostrado, no era prodigalidad excesiva hacerlo con cinco pesos más, vale decir, con diez pesos por mes.

Por esa causa, si en realidad fuera un

error, sería un pequeño error, que de ninguna manera perjudica los intereses del Estado y viene a beneficiar a un meritorio funcionario. Yo voy a votar, como lo hace el señor senador por Río Negro, el proyecto, tal como viene sancionado por la Cámara de Representantes.

Señor Amargós — Mociono para que vuelva este proyecto a Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del senador por Colonia.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Continúa la orden del día con el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora María L. Coralia Méndez de Icat Alvariza y a su hijo Elza.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

La H. Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase a doña María L. Coralia Méndez de Icat Alvariza y a su hija Elsa, una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360), anuales, en mérito a los servicios prestados por el servidor de la Independencia Capitán Don Pedro Méndez.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

A. García Morales, Presidente.— **Arturo Miranda**, Secretario.

Cámara de Senadores. — Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, ha estudiado detenidamente el Proyecto de Ley, venido con sanción de la H. Cámara de Representantes, por el que se acuerda a doña María L. Coralia Méndez de Icart Alvariza y a su hija Elsa, una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360) anuales, en mérito a los servicios prestados por el servidor de la Independencia Capitán Don Pedro Méndez.

Por los antecedentes que acompañan al proyecto queda demostrado que la peticionante es hija legítima de Don Pedro Méndez; que el referido don Pedro Méndez fué soldado de la Independencia con el grado de Capitán, habiendo pertenecido al Batallón Cívico que peleó contra las fuerzas del Imperio del Brasil; que doña Maía L. Coalia Méndez de Icat Alvaiza se halla en la más crompleta y desespeante indigencia y por último que las hermanas de la peticionante, señoritas Elodia y Octavia Méndez gozan, desde 1901, de una pensión concedida por el Cuerpo Legislativo.

Cree V. C. que basta enumerar las circunstancias que anteceden paa convencerse de la justicia que encierra el proyecto en estudio, a la vez de que le sirven de fundamento al presente dictamen favorable.

Por estas breves consideraciones y dado el criterio ecuánime de V. H. — que casos análogos los ha resuelto favorablemente, —que V. C. os aconseja prestéis aprobación al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Mayo 3 de 1928.

Jacinto Casaravilla. — Aníbal Semblat. — Amaro F. Ramos.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Gallinal — Para pedir simplemente una aclaración sobre este proyecto.

Hace pocos días, el Senado votó un proyecto venido de la Cámara de Representantes por el cual se otorgaba pensión a la nieta de un servidor de la Independencia. Ese proyecto había sido votado anteriormente por esta Cámara acordando que la pensión alcanzaría a la hija de la beneficiada; la Cámara modificó el proyecto del Senado estableciendo que correspondería sólo a la hija, y no a la hija y a la nieta.

Señor Ponce de León — Me parece que el caso era distinto: comprendía a un biznieto.

Señor Gallinal — Y este es el mismo caso: una nieta y una biznieta.

Simplemente deseo saber cuál ha sido el criterio de la Comisión para que en dos casos iguales, se haya producido despacho distinto.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

La Comisión no se ha expedido en el asunto a que se refiere el señor senador.

Respecto de las razones que ha tenido en este caso para aconsejar este proyecto, se basan en que estas dos personas, la señora María L. Coralia Méndez de Icat Alvariza y su hija Elsa, se encuentran en la mayor indigencia.

La Comisión cree que no hace cosa excesiva el Estado al amparar a estas descendientes de uno de los que nos dieron patria y libertad. Por esa razón cree que debe votarse una pequeña pensión como la que se indica de $ 360 anuales, sin tener en cuenta si es una hija y otra nieta; las dos necesitan y debe acordarse pensión a las dos.

Señor Ponce de León — Creo que el señor senador por Cerro Largo, ha padecido una pequeña confusión.

El criterio que ha sostenido el H. Senado, es el de que los beneficios de una pensión no pueden alcanzar hasta los biznietos de los guerreros de la Independencia, salvo casos excepcionales.

El que se presentó al Senado hace poco tiempo, al que se refería el señor senador por Cerro Largo, era de esa naturaleza, pues por él se concedía pensión a ua nieta y a su hijo; pero aquí se concede pensión a la hija de un servidor de la Independencia y a la nieta del mismo, porque el proyecto dice: "queda demostrado que la peticionante es hija legítima de don Pedro Méndez; que el referido don Pedro Méndez fué soldado de la Independencia con el grado de Capitán, etc., etc.".

Señor Gallinal — Está bien; queda aclarado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión particular.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Casaravilla — Mociono para que se suprima la segunda.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Julia Ureta Núñez de Pereyra y su hija soltera Elodia Pereyra Ureta.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

La H. Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la Señora Julia Ureta Núñez de Pereira y a su hija Elodia Pereira Ureta, como descendientes del miembro de la Asamblea Constituyente de 1830, don Joaquín Nuñez, ua pensión por gracia especial, de seiscientos pesos anuales.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

A. García Morales, **Pte.**; **Arturo Miranda, Secretario.**

Cámara de Senadores. — Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado el Proyecto de Ley, venido con sanción de la H. Cámara de Representantes, por el que se acuerda a la Señora Julia Ureta Nuñez de Pereira y a su hija Elodia Pereira Ureta, descendientes del miembro de la Asamblea Constituyente de 1830, Don Joaquín Nuñez, una pensión, por gracia especial de seiscientos pesos anuales.

El hecho de formar parte Don Joaquín Nuñez — causante de las favorecidas por el proyecto a estudio, — de la Asamblea Constituyente del año 1830, que nos legó como trabajo efectivo y de incalculable valor nuestro Código Fundamental, conocido por Constitución del año 30, deja evidenciados los singulares servicios prestados a la Nación por el referido Sr. Núñez.

El Cuerpo Legislativo en diversas oportunidades, que sirven de antecedentes al caso en estudio, ha puesto de manifiesto su reconocimiento para con los que sirvieron a la causa nacional en la época de la formación de la República, subviniendo a las más apremiantse necesidades que sus descendientes.

Por las razones expuestas la H. Cámara de Representantes ha concedido su voto favorable al proyecto de la referencia, teniendo en cuenta también la avanzada edad de la Señora Ureta Nuñez de Pereira (86 años) y el hecho de carecer en absoluto de recursos, ella y su nombrada hija.

Vuestra Comisión, compartiendo las razones que fundamentan el proyecto, cree obvio abundar en mayores consideraciones y en consecuencia os aconseja prestéis vuestra aprobación al mismo, tal como ha sido remitido.

Sala de la Comisión, Mayo 3 de 1928.

Jacinto Casaravilla. — Amaro F. Ramos. — Aníbal Semblat.

Señor Presidente. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Morey. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley recaído en la solicitud de la señora María E. Puñal de Reissig y sus hijos menores.

Léase.

(Se lee):

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN

Artículo 1o. — Acuérdase, por gracia especial, a la señora María E. Puñal de Reissig y sus hijos menores la computación de seis días de servicios públicos.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

Guillermo L. García, Senador por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley que presento, acordando la computación de seis días de servicios públicos al esposo de la señora María E. Puñal de Reissig, no tiene otro objeto que permitir el goce de ua pensión de diez pesos mensuales, que es la que corresponde, a los deudos del extinto y a la cual no tienen derecho por faltarles, para alcanzar el plazo mínimo de diez años señalados por la Ley de Jubilaciones y Pensiones para obtener el beneficio correspondiente, los seis días mencionados.

Se trata de uno de los tantos casos de justicia que ha sido contemplado en distintas ocasiones, por el H. Senado acordándose computación de servicios por mucho más tiempo, a otras personas que se encontraban en situación idéntica a la que se encuentra la señora de Reissig, quien juntamente con sus pequeñas hijas ha quedado en el mayor desamparo.

Se trata, además, de un servidor del Estado que fué honesto y diligente en el desempeño de sus funciones y que mereció siempre la más alta consideración de sus superiores.

Por estas razones pido al H. Senado quiera aprobar el proyecto de Ley que presento.

Guillermo L. García, Senador por San José.

Cámara de Senadores: Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el Proyecto de Ley, presentado a V. H. por el Señor Senador por San José don Guillermo L. García, acordando, por gracia especial, a la señora María E. Puñal de Reissig y sus hijos menores la computación de seis días de servicios públicos.

La Ley de Jubilaciones y Pensiones vigentes establece como plazo mínimo para obtener el beneficio correspondiente, diez años.

Ahora bien, H. Senado, al extinto esposo de la señora María E. Puñal de Reissig sólo le faltan para llegar al mínimo establecido, seis días, que es el cómputo que se acuerda por el Proyecto a estudio y que dará derecho a la insignificante pensión de diez pesos mensuales.

Habiendo sido el causante un meritorio servidor del Estado, cuya familia ha quedado en la mayor miseria y dado lo exiguo del término que se le computa (seis días) V. C. cree del caso aconsejaros presteis vuestra aprobación al Proyecto de la referencia.

Hace notar V. C. que además de implicar, la sanción aconsejada un acto de reparadora justicia, tiene también en su apoyo, como antecedentes legislativo, caso en los que V. H. ha concedido cómputos mayores.

Sala de la Comisión, Mayo 3 de 1928.

Jacinto Casaravilla, Aníbal Semblat, Amaro F. Ramos.

Señor Presidente —En discusión general. Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude. — Pido la palabra.

Quería pedir un informe, principalmente del autor del proyecto, porque temo de que tal como está redactado el artículo, no se pueda hacer efectivo el fin que se persigue. ¿Es con relación a los servicios prestados por la señora María E. Puñal de Reissig o de su esposo?

Señor García. — De su esposo.

Señor Jude—Entonces, habría que mencionarlo, porque el artículo dice: "Acuérdase por gracia especial, a la señora María E. Puñal de Reissig y sus hijos menores la computacion de seis días de servicios públicos". Convendría establecer quién es el que prestó esos servicios públicos.

Señor Casaravilla — La exposición de motivos lo indica.

Señor Jude — Pero convendría establecerlo en el proyecto. Me parece que si no, no se logrará lo que se propone por este proyecto.

Señr Casaravilla — No hay inconveniente en que se aclare; pero la exposición de motivos dice: "El proyecto de ley que presento, acordando la computación de seis días de servicios públicos al esposo de la señora María E. Puñal de Reissig..."

Señor García — Se podría agregar al artículo: "prestados por su esposo".

Hago moción, señor Presidente para que se modifique el artículo leído, en su parte final, en la siguiente forma: "la computación de seis días de servicios públicos de su esposo".

Señor Presidente — Léase la enmienda que propone el señor senador por San José.

(Se lee).

Señor Ponce de León — Se podría dar la siguiente redacción al artículo: "Acuérdase a la señora María E .Puñal de Reissig y a sus hijos menores la computación de seis días que le faltan para tener derecho a pensión".

Señor Jude — Podría decir el artículo: "A los efectos de la pensión correspondiente acuérdase por gracia especial a la señora María E. Puñal de Reissig y a sus hijos menores la computación de seis días de servicios públicos que se sumarán a los prestados por su esposo a la Administración Pública".

Señor Ramírez — Por su esposo y padre respectivamente.

Señor Jude — Muy bien: sería más literal.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Rivera.

(Se lee).

"Artículo 1.º — A los efectos de la pensión correspondiente, acuérdase por gracia especial a la señora María E. Puñal de Reissig y a sus hijos menores la computación de seis días de servicios públicos que se sumarán a los prestados por su esposo y padre, respectivamente, a la administración pública."

Señor Presidente — Acepta, el autor del proyecto?

Señor García — Sí, señor, y retiro mi moción.

Señor Casaravilla — La Comisión acepta la modificación.

Señor Presidente — En discusión el artículo modificado en la forma que se acaba de leer.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

(El otro es de orden).

Señor García — Pido que se suprima la segunda discusión.

Apoyados.

Señor Presidente — Si no se observa se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda sancionado y se comunicará.

9

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de la Comisión de Hacienda y Fomento recaído en el asunto sobre derogación de impuesto a la exportación de carnes y lenguas conservadas.

—Léase.

(Se lee).

La H. Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 3.º de la Ley del 18 de Noviembre de 1927 sobre derogación del impuesto que grava la exportación de carnes y lenguas conservadas, el que quedará redactado así: "Derógase el impuesto adicional de un milésimo (0.001) por kilogramo en pie, que grava a los ganados que faenan las fábricas de conservas, establecido por el artículo 8.º de la Ley 14 de Enero de 1916.

Se mantiene ese mismo impuesto, para los ganados que faenan los frigoríficos."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.o de Diciembre de 1927.

A. García Morales, Presidente; **Arturo Miranda**, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Ley del 18 de Noviembre ppdo., derogó todos los impuestos y derechos de exportación que gravaban a los productos de los saladeros y fábricas de conservas y la mitad del impuesto que pagaban los hacendados por los ganados destinados a los frigoríficos manteniendo para estos establecimientos los derechos de exportación sobre cueros, grasas, etc.; quedando así una protección de $ 1.50 por animal vacuno que faenen los saladeros y fábricas primeramente indicados.

En la misma fecha en que discutía el H. Senado ese Proyecto de Ley tenía a estudio la H. Cámara de Representantes otro que suprimía todo el impuesto a los ganados destinados a frigoríficos, con lo cual los hacendados hubieran tenido una disminución del imuuesto de $ 1 por cabeza de ganado vendido para ese destino, pero a fin de que los saladeros estuvieran protejidos prefirió el Proyecto sancionado que limitaba esa reducción a $ 0.50.

El Proyecto a estudio de esta Comisión, sancionado por la H. Cámara de Representantes el 1. ode Diciembre ppdo. crea nuevamente los impuestos que regían para los ganados destinados a los frigoríficos de manera que esa pequeña disminución de impuestos de 0.50 por cabeza desaparecería.

Es plausible el deseo de que los saladeros vuelvan a sus actividades, pero no hay duda que las nuevas formas de industrialización de las carnes hacen casi imposible vuelvan a su antiguo auge, y así vemos que en Montevideo solo funciona un establecimiento con faenas muy limitadas 8.000 reses en la zafra actual, mientras los frigoríficos faenan en el mismo período, 330.000. Si con la evidente diferencia de cotización entre la Argentina y nuestro país de 10 a 15 pesos por cabeza en ganados similares y en perjuicio nuestro, los saladeros no pueden trabajar activamente, no es presumible lo hagan con ese pequeño aumento de protección.

Por otra parte esa es la única protección que se ha dado a la ganadería nacional en el largo y difícil período de crisis, bien intensa por cierto que viene sufriendo, y si hasta ahora por una u otra circunstancia no se la ha beneficiado en la forma debida, no es justo suprimerle ese único beneficio.

De acuerdo con estas ideas Vuestra Comisión informante os aconseja desaprobar

el Proyecto a estudio, sancionando el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico — Archívese, por Secretaría la carpeta N.o 5108 que contiene el proyecto sobre derogación del impuesto de exportación a las carnes y lenguas conservadas.

Sala de la Comisión, Abril 30 de 1928.

Pedro Aramendía — Alejandro Gallinal — Jacinto Casaravilla — Raúl Jude.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de la Comisión de Presupuesto recaído en varios asuntos que se encuentran a su estudio.

Léase.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Presupuesto ha resuelto aconsejaros el archivo de los asuntos contenidos en las carpetas N.os 1015, 2944, 3399, 3647, 3793, 3869, 3916, 3965, 4052 y 5046 cuya enunciación es la siguiente:

Carpeta 1015 — Proyecto que crea la Escuela Militar de Aviación.

Carpeta 2944 — Proyecto que modifica el Art. 9.o de la de Presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Carpeta 3399 — Mensaje del Consejo Nacional de Administración autorizando a la Dirección del "Diario Ofcial" para invertir mensualmente la suma de cien pesos ($ 100) destinada a alquider de un local para su archivo.

Carpeta 3647. — La Mesa presenta un Proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de V. H. para el ejercicio 1923-1924.

Carpeta 3793. — Proyecto de Presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Carpeta 3869. — Proyecto de Presupuesto de las Oficinas de la Comisión del Palacio Legislativo.

Carpeta 3916. — Proyecto que refuerza el rubro "Leyes Dictadas" en la cantidad de $ 64.500, para pago del crédito adeudado a los señores Furtado y Cía.

Carpeta 3965. — Mensaje y Proyecto de Ley del Consejo Nacional de Administración, sobre acumulación de sueldo por cargos docentes.

Carpeta 4052. — Mensaje y Proyecto de Ley del Consejo Nacional de Administración, autorizando a tomar la cantidad de $ 4.479, para entregar al Consejo de Patronato del Instituto de Agronomía, por concepto de los derechos de matrículas y exámenes.

Carpeta 5046. — Pryecto que prorroga el Presupuesto de las Oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Todos los asuntos precedentemente indicados, han sido resueltos por Leyes o Decretos posteriores, que se sancionaron independientemente, excepto el que se refiere a la prórroga del Presupuesto de las Oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, cuyo término ha vencido, sin que se resienta en nada el pago de los sueldos y gastos respectivos, encontrándose, por otra parte, a estudio de esta Comisión, el Proyecto de Presupuesto completo de la repartición mencionada. No hay motivo, pues, para que esos asuntos continúen en las carpetas de esta Comisión, y corresponde su archivo, sin otro trámite que el que os aconseja la misma, en el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. — Archívense las carpetas que a continuación se detallan: 1015: Proyecto que crea la Escuela Militar de Aviación. 2944: Proyecto que modifica el Art. 9.o de la de Presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. 3399: Mensaje del Consejo Nacional de Administración, autorizando a la Dirección del "Diario Oficial" para invertir mensualmente la suma de cien pesos ($ 100) destinada a alquiler de un local para su archivo. 3647: La Mesa presenta el Proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de V. H. para el ejercicio 1923-1924. 3793: Proyecto de Presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. 3869: Proyecto de Presupuesto de las Oficinas de la Comisión del Palacio Legislativo. 3916: Proyecto que refuerza el rubro "Leyes Dictadas" en la cantidad de $ 64.500 para pago del crédito adeudad oa los señores Furtado y Cía. 3965: Mensaje y Proyecto de Ley del Consejo N. de Administración, sobre acumulación de sueldos por cargos docentes. 4052: Mensape y Proyecto de Ley del Consejo N. de Administración autorizando a tomar la cantidad de $ 4.479, para entregar al Consejo de Patronato del Instituto de Agronomía, por concepto de los derechos de matrículas y exámenes. 5046: Proyecto que prorroga el Presupuesto de las Oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensionse Civiles.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 30 de Abril de 1928.

José R. Amargós, Raúl Jude, Alberto Moroy, Amaro F. Ramos.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va o votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se apruebá.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto.

11

Señor García — Pido la palabra

Como se ha terminado con la orden del día, y nos queda todavía tiempo disponible, voy a hacer moción para que se trate hoy, un proyecto de ley que he presentado por el que se autoriza a la Presidencia de la República para conceder el grado de General de División al que lo es actualmente General de Brigada, retirado, don José Visillac.

En la exposición de motivos que acompaña a ese proyecto de ley exponía las razones por las cuales consideraba que era acto de justicia que se otorgase ese grado al General Visillac, que es el decano de nuestro Ejército.

En todos los países del mundo, a un militar que ocupe tan alto cargo, por su edad y sus servicios, se le concede siempre el grado máximo de la jerarquía. En este caso no es posible hacer eso.

Sin embargo el proyecto mío, le acordaría autorización al Presidente de la República para que el General de Brigada retirado, don José Visillac, pase a General de División. Es una razón de justicia la que me ha impulsado a presentar este proyecto de ley. Pero, además, creo que hay una razón de orden moral que debe traducirse en algo práctico y justo. El General Visillac, actualmente retirado, apesar de ser el decano de nuestro Ejército, percibe como pensión, una suma mezquina no muy superior a la que percibe un comandante retirado.

Me parece que esta es una situación material que no corresponde al rango que ocupa el General Visillac.

Por estas razones, y creyendo que hay ambiente en el Senado para la aprobación de este proyecto de ley pediría que se trate hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor senador por San José.

(Se lee):

"Para que se considere sobre tablas, el proyecto de ley que autoriza a la Presidencia de la República para otorgar el grado de General de División, al actual General de Brigada, retirado, don José Visillac."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase.

(Se lee).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para conferir el grado de General de División al General de Brigada retirado Don José Visillac.

Art. 2.º El Estado Mayor del Ejército anotará este Decreto en el legajo personal del General Visillac.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Guillermo L. García, Senador por San José.

—En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor García — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se agotó la orden del día.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

48.a SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

MAYO 10 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Allaggia, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Artiazaráu, Barrios Amorín, Batlle Berres Bauzá, Bélinzon, Beltrán, Bernini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Collistro, Coronel, De Dovitiis, Demicheli, Dufour, Durán, Erpalter, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmes, Gallinal. Gámba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Giménez de Aréchaga, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Meméndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Prando, Puig, Ros, Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Seoánez Clivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Clivera, Vázquez, Vianna, Wettstein, y Zabala Muniz.
Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Albo, Barbé, Gutiérrez (don César G.), Harty, Macedo, Manini Ríos, Ortiz, Saráchaga.
Total: 8.

Con aviso los señores representantes: Amighetti, Costa, De Luis, Fernández Ríos, Gómez (don Héctor R.), Labat, López Aguerre Muñoz Zeballos, Oficialdegui, y Rossi (don César I.).
Total: 10.

Sin aviso los señores representantes: Bustillo, Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Cosio, Gómez (don Eugenio), Juanicó, Martínez Laguarda, Paladino, Perichón, Ponce de León, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Schultze, Vidal, Vidart y Ximénez.
Total: 17.

2

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión con la consideración del proyecto de ley por el cual se crean dos liceos de enseñanza secundaria en la Capital.

Había quedado con la palabra el señor Representante Dufour.

Señor Dufour — En el momento en que se resolvió ayer decretar un intermedio, me proponía demostrar que la creación del cargo de director de lo que ha dado en llamarse Instituto Alfredo Vázquez Acevedo, es de absoluta necesidad. Sobre este artículo se habían formulado dos objeciones: una se refiere a la consagración por vía de la ley de la denominación que se refiere al Instituto, la que fué dada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria hace dos o tres años y que algunos de los señores legisladores consideran completamente ilegal. Sobre este punto debo declarar que la Comisión no trató la cuestión que a él se refiere; que se planteó allí exclusivamente la cuestión referente a la necesidad de la creación del cargo, que, en consecuencia, no habiendo dado por mi parte asentimiento especial para que se estableciera en el artículo 3.º la designación del Instituto, sino exclusivamente sobre la cuestión de fondo que implica la creación del cargo, yo, por mi parte, no prestaría mi asentimiento para que en esa parte la Comisión sostuviera el artículo; pero creo que esta cuestión puede ser perfectamente subsanada con una enmienda que se propondrá al artículo 3.º durante la discusión del mismo en sala, sin necesidad de pasar el asunto a Comisión.

Ahora voy a fundar un poco minuciosamente la razón que he tenido para firmar el dictamen en el sentido de que el cargo debe crearse. Yo sostenía ayer que no concibo el funcionamiento de un instituto docente sin dirección, y esto me parece axiomático. El Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, regía, desde los comienzos de la institución, el Instituto de Enseñanza que se denomina "Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria"; pero una cosa era regir este instituto cuando tenía una población escolar reducida, o relativamente reducida, y otra cosa es regir este instituto en las condiciones actuales, con una población superabundante que pasa dos veces los límites calculados para que un instituto de esta naturaleza pueda funcionar regularmente.

He dicho dos veces, señor Presidente, y creo que lo rebasa cuatro veces. En efecto: de los datos estadísticos que voy a proporcionar a la Cámara, resultarán cortos, absolutamente, los que proporcionó ayer el señor miembro informante. El señor miembro informante decía ayer — me imagino que por no tener los datos a la vista — que la población de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria era alrededor de los 1500 estudiantes.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Daba esos números como cifra redonda, aproximada; en las páginas 12 y 13 del informe, está circunstanciadamente la población, que es mayor.

Señor Dufour — Yo no lo decía como un reproche al señor Representante, sino para robustecer los argumentos que él exponía.

Los datos que tengo aquí revelan que en este instituto de enseñanza secundaria, cursan estudios 950 estudiantes reglamentados y 795 de preparatorios, aparte de los estudiantes libres que llegan, en este mes de Mayo, a 207 en secundaria y 83 en los cursos preparatorios, sumando un total de 1965 estudiantes, casi 2000. Es aquello, pues, un verdadero pueblo; 2000 estudiantes de los diversos cursos que en los meses últimos del año, a partir del de Agosto, resultan todavía aumentados, porque una gran cantidad de estudiantes libres, que no concurren en los primeros meses del año, concurren, en cambio asiduamente en las últimas estapas, en las últimas jornadas a fin de prepararse para dar sus exámenes libres.

Señor Macció — ¿Me permite?

Tengo entendido que los reglamentados de campaña que fracasan en sus exámenes, vienen a rendirlos libres en la Sección de Enseñanza Secundaria.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

Señor Dufour — Decía, señor Presidente, que esta superpoblación escolar aumenta todavía considerablemente en los últimos meses del año, no como dijo el señor Fusco, en calidad de examinandos, sino que concurren en los últimos meses del año a los cursos para prepararse a fin de rendir sus exámenes libres. De manera, pues, señor Presidente, que, como se vé, hay allí población escolar para cuatro o cinco liceos; pero no se trata de la vigilancia ligera, visual que pueda ejercer quien rija un instituto de esa naturaleza: se trata de tareas más importantes, señor Presidente.

Considero que el señor Fusco, que im-

pugnaba en esta parte el proyecto, tiene la impresión de lo que ocurría hace unos años y posiblemente ocurre todavía en esa sección, que por no tener dirección, adolece de deficiencias fundamentales, algunas de las cuales se han anotado de una manera precisa en el debate de las últimas tardes, y otras que no se han anotado por superabundantes, pero que existen, en efecto.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Pero parece, señor Presidente, que no llegaremos a conclusión ninguna si no se deja hablar!

Decía que no es esa sola la misión que exijo de un director. Considero que el director de un establecimiento docente, debe ser un verdadero orientador de la enseñanza; considero que el director de un establecimiento, como ya lo exije en parte la reglamentación vigente de enseñanza secundaria, debe visitar los cursos, dirigir la enseñanza que realizan sus profesores; debe orientar la faz técnica y pedagógica del instituto que dirije. No niego que actualmente toda esa función no se cumple, pero debe cumplirse. Se exige, por otra parte, en la reglamentación vigente para todos los directores de los institutos departamentales, y no veo ninguna razón, absolutamente ninguna, ni siquiera la mentada competencia del profesorado de Montevideo, señor Presidente, para que no exista esa misma dirección orientadora de la acción pedagógica del profesorado, en los institutos de Montevideo.

Pero hay más: es sabido que desde el año próximo pasado rige para los institutos de segunda enseñanza, una reglamentación especial que exige una dedicación particular del director de un establecimiento de esta clase. Desde el año pasado, se ha puesto en práctica un proyecto aprobado por el Consejo de Enseñanza Secundaria en febrero 19 de 1927, que establece la promoción de los alumnos de primer año que demuestren capacidad para poder continuar sus estudios; promoción que los habilita para pasar al año inmediato superior; y este régimen que considero saludable y que se encuentra absolutamente dentro de las prácticas pedagógicas que preconizaba el ilustrado miembro de esta Cámara, señor Gamba en la sesión de ayer, de la supresión del examen, y el control de la capacidad de los estudiantes por otros medios, este sistema, señor Presidente, fracasará del modo más lamentable, sino otorgamos a las autoridades de la Sección de Secundaria y Preparatorios, los medios eficientes para que pueda hacerse esa fiscalización y ese contralor.

¿Y quien debe hacer, señor Presidente, dentro del régimen actual ese contralor? ¿A quien vamos a poner nosotros para que fiscalice la dirección que se dá a las aulas, la forma cómo el profesor a su vez hace el control del conocimiento de sus alumnos? ¿De qué manera, se capacita realmente a los estudiantes para que puedan hacer el pase al grado superior? ¿Cuál es la persona indicada para hacer ese trabajo de selección y fiscalización? Dentro de nuestro régimen, señor Presidente, nadie puede hacer la fiscalización, porque, pregunto: cuando se tratra de un establecimiento que tiene 2000 estudiantes, ¿es posible que generalizando el régimen de la promoción, como es nuestro ideal, al segundo, al tercero y al cuarto año, pueda el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria tener siquiera noticia de la fisonomía de los estudiantes.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—No interviene; pero debe intervenir; no es cuestión de que actualmente el decano lo haga o no. Yo discuto que debe hacerlo, y que mientras eso no se haga, el régimen de la promoción será ineficaz y fracasará de la manera más lamentable como fracasó años atrás, como decía el señor Representante Prando, el régimen de exoneración de exámenes, porque no puede haber una reforma de esta clase sin la fiscalización inmediata de las autoridades.

Claro que yo no voy a sostener que es el único factor que ha de ponerse en juego. Sé demasiado que las clases actuales son demasiado numerosas, que hay que reducirlas y tener a mano otros medios de fiscalización; pero es evidente que el Director de un instituto de esta clase debe hacerlo.

Por otra parte, no es que yo afirme ahora que debe hacerlo: es que lo exije la reglamentación a todos los Directores de los establecimientos similares. Dice, por ejemplo, el artículo 3.° de esa reglamentación: "Cada dos meses los profesores del primer año de estudios serán citados por el Director del establecimiento para una reunión general cuyo objeto no será otro que analizar, con el mayor número de antecedentes a la vista, la labor de cada estudiante del curso a fin de graduar de común acuerdo el estado de adelanto de cada alumno, así como el de adoptar las medidas más conducentes al mejor aprovechamiento individual de la enseñanza. De todo lo actuado se labrará acta, con su duplicado correspondiente, para ser remitido de inmediato al Decano de la Sección".

Como se ve, la reglamentación exije que cada dos meses haya en los establecimientos docentes de Enseñanza Secundaria y Preparatoria una reunión de profesores para estudiar — esas reuniones serían presididas por el Director — detenidamente la actuación de cada uno de los estudiantes en la clase y cambiar ideas acerca de si ese estudiantes puede tener o no derecho a la promoción al finalizar el curso, para el año siguiente.

Esa es la tarea, señor Presidente, que debe realizarse cada dos meses. Pero entiendo que con un número de estudiantes, no digo ya como el que alcanza esta población extraordinaria que tiene el instituto de la calle Lavalleja, sino con un liceo de enseñanza secundaria de campaña con 200 o 300 estudiantes, esta labor no puede hacerse en menos de 30 días. Vale decir que el Director deberá estar casi continuamente, fuera de las visitas que debe realizar a las clases, ocupado en estudiar uno por uno a sus alumnos.

(Se entabla un diálogo entre los señores representantes Fusco y Dufour).

Señor Gallinal — ¿Me permite una interrupción?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gallinal — Coadyugando a lo que afirma el señor Representante Dufour, debo manifestar que no son esas únicamente las tareas que debe asumir un Director consciente de su misión. El señor Representante Dufour se ha referido a la parte cultural de los liceos; pero estos establecimientos contienen una población de estudiantes de corta edad. Además de la tarea cultural, un Director que sepa dignamente desempeñar su cargo, debe desarrollar una labor educativa. Los liceos no son como las Facultades superiores en las cuales entra un hombre a la hora de clase y después de oir al profesor, se ausenta libremente. El ambiente del liceo debe ser algo así como el ensanchamiento, la prolongación del ambiente de la escuela primaria, y más todavía, del ambiente de la familia y del hogar, y esto exije a un Director de liceo una dedicación exquisita y permanente, y porque necesita conocer a todos los alumnos y tener para ellos una especie de tutela paternal y, por consiguiente, eso agrava extraordinariamente la índole y responsabilidad de sus funciones.

Señor Dufour — Yo conozco todo eso y lo iba a decir también. Me estaba refiriendo a la parte docente y de fiscalización.

Señor Gallinal — Lamento, señor Representante, haberme adelantado...

Señor Dufour — No, señor Representante; de ninguna manera. El señor Representante lo ha dicho y puede ser repetido para que se entienda bien.

Por otra parte, señor Presidente, quiero decir que no considero suficiente todavía la intervención que debe tener un director de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; considero que, además, habría que tomar medidas de orden fundamental como es, por ejemplo, la inspección de liceos. Yo no creo que baste con esta intervención y esta fiscalización del director; no creo que baste, señor Presidente, con la creación de dos nuevos liceos. Quizás no sería suficiente la creación de tres para descongestionar esta casa que, como ya he dicho, tiene la población de un verdadero pueblo. De manera, pues, que creo que hay que tomar una serie de medidas: la diversificación de centros culturales de esta naturaleza en la Capital, cada uno de ellos con su director; se debe, además, tener una inspección de liceos; proyecto a que se refería en la sanción anterior el señor Representante Gallinal que tuve el honor de presentar hace años con el señor Representante Griot y que defendí también en la Cámara a raíz de la presentación de ese proyecto impugnado por el señor Representante Gallinal. De manera que es un asunto que yo vengo conociendo y estudiando desde hace mucho tiempo.

Creo también, señor Presidente, que si algo sobra, no son las direcciones que queremos crear para estos institutos; acaso lo que sobre es el cargo de Decano.

(Apoyados).

—No lo digo porque sobre o falte, en el caso concreto que tratamos, sino porque, en mi concepto, es ya una institución anacrónica, señor Presidente, que no tiene justificación en un instituto de segunda enseñanza. Lo que es admisible en el régimen de las Facultades, que la dirección y la propulsión las ejerza en esos institutos un Decano, tratándose de institutos de segunda enseñanza, la dirección debe ser ejercida por un consejo directivo tal como lo tenemos en la enseñanza primaria y como ha sido propuesto, también en un proyecto, que ha estudiado y sigue estudiando la Comisión de Instrucción Pública, presentado por el señor Representante doctor Santín Carlos Rossi.

Señor Macció — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Desearía saber qué carácter tiene esta sesión y qué hora se ha fijado para ella.

Señor Presidente — Es una sesión extraordinaria y sin término.

Señor Dufour — Si es por el discurso mío, puedo adelantarle que voy a terminarlo, después de algunas palabras aclaratorias.

Señor Macció — No se trata del discurso del señor Representante, que es muy interesante; pero es que hay otros señores Representante que van a hablar. De manera que si no hubiera ninguna moción o si esta sesión no pudiera repetirse ya por una resolución anterior, yo voy a hacer moción para que continuemos mañana a las 19 y 30 con este mismo asunto.

Señor Dufour — ¿Después que yo termine?

Señor Macció — Sí, señor.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que acaba

de formular el señor Representante Macció.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — En este instante interrogaba a la Secretaría respecto de las sesiones extraordinarias del período actual. Se me decía que recién el martes a las 19 horas podría tener entrada el asunto en debate. Pero yo, señor Presidente, que hago esta aclaración, había pedido la palabra para oponerme a la moción que ha formulado el señor Representante Macció. Va a terminar la quincena parlamentaria y habremos apenas sancionado un proyecto de verdadera trascendencia, que es el de la colocación de la cosecha del maíz.

Un proyecto de tanta importancia y de la naturaleza como el que está en debate, no admite demora en su sanción; no puede dilatarse más.

A la Comisión de Instrucción Pública, que ha preparado su interesante informe, no puede la Cámara decirle que vamos a prolongar indefinidamente el debate. Si nosotros hacemos un intermedio hasta el martes próximo, como este es el último día de la sesión, nos encontraremos con que este asunto, para que vaya a la otra rama del Cuerpo Legislativo, tendrá que demorar una quincena más. Un esfuerzo más, y habremos terminado con la discusión y la sanción de este asunto.

De manera que hago moción para que se continúe este debate hasta su terminación.

(Apoyados).

Señor Macció — Yo tenía oído que se iban a tratar largamente el asunto, entre otros, el señor Fusco, y eso me hacía pensar que el asunto no íbamos a poder terminarlo ni a las 8 y media. La verdad es que nos estamos yendo todos los días después de las 9. A mí me parece que para los que somos cumplidores y estamos en Sala durante todas las sesiones, es demasiado. Por eso es que yo he preguntado qué carácter tenía esta sesión, a fin de continuar mañana. Tengo la absoluta seguridad de que en la sesión de hoy no se terminará este asunto. De manera que voy a insistir para que continuemos mañana a las 19 y 30.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Insiste en su proposición el señor Diputado?

Señor Macció — La voy a retirar, porque parece que los oradores están dispuestos a limitarse a lo necesario; y, entonces, no tengo porque insistir.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Dufour.

Señor Dufour — Voy a dar el ejemplo, tratando de ser lo más sintético posible.

Voy a presentar a la Mesa, señor Presidente, un artículo sustitutivo que, en mi concepto, satisface las exigencias contenidas en la impugnación que se ha hecho del mismo. En primer lugar, se quita la designación de "Instituto Doctor Alfredo Vázquez Acevedo", que se daba en el artículo 3.o del proyecto, sin que hubiera merecido este punto, en particular, estudio de la Comisión, y, en segundo lugar, se crea el cargo de director del Liceo de Ensenañza Secundaria que funciona en el local de la sección.

Por otra parte, señor Presidente — y he aquí el problema que puede ser un tanto novedoso, pero que me parece indiscutible, — se establece que el Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria conservará todas las demás facultades, atribuciones y obligaciones actuales, debiendo atender igualmente la dirección de los cursos preparatorios diurnos.

Es evidente, señor Presidente, que hay diversidad de funciones entre lo que hace relación con la parte de secundaria, que se dicta en el instituto de la calle Lavalleja, y la parte de preparatorios que con ella no tiene absolutamente nada que ver.

De manera que yo propongo que el artículo se modifique en esta forma:

"Créase el cargo de Director del Liceo de Enseñanza Secundaria que funciona en el local que ocupa la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, con la misma asignación, las mismas funciones y condiciones para su nombramiento y desempeño del cargo que tienen los otros directores de Liceos de la capital.

El Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria conservará todas las demás atribuciones, facultades y obligaciones actuales, debiendo atender igualmente la dirección de los cursos preparatorios diurnos".

3

Señor Patrón — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Como es evidente, señor Presidente, que este asunto aun cuando le dediquemos un largo tiempo, no lo vamos a terminar hoy, hago moción para que se levante esta sesión, haciendo un intermedio hasta mañana a las 19 y 30.

(Apoyados).

Señor Presidente — Para mañana hay un pedido de sesión extraordinaria a esa hora.

Señor Patrón — Formularía, entonces, moción para el primer día hábil a la misma hora.

Señor Fusco — ¿Qué orden del día hay?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

1.° Proyecto modificando la ley de Setiembre 15 de 1925 sobre becas artísticas; 2.° Incorporación de un químico en la Intendencia del Ejército."

Señor Nieto Clavera — Permítame.

Además está planteada la interpelación al Ministro del Interior por el asunto de Rivera, que debe realizarse antes del 15.

Señor Presidente — No se ha concertado con la Presidencia la hora de realizar esa sesión.

Señor Nieto Clavera — Precisamente llamo la atención sobre eso: que hay que fijar una hora.

Señor Presidente — La Mesa no tiene noticias...

Señor Nieto Clavera — La Presidencia tiene la noticia, porque yo la he trasmitido en nombre del señor Ministro, de que está pronto para concurrir.

Señor Presidente — Se va a leer la nota del señor Ministro.

(Se lee):

"Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 7 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota del señor Presidente de fecha 4 del corriente haciéndome saber que la Honorable Cámara de Representantes ha resuelto invitarme a concurrir a una de las sesiones próximas, a fin de dar explicaciones sobre la posición de la Policía de Rivera en el suceso en que fué víctima el Presidente del Concejo de Administración del Departamento, señor Atilio Paiva Olivera.

En respuesta cúmpleme manifestar al señor Presidente que he recabado la remisión urgente de datos e informaciones necesarios para satisfacer el referido pedido de explicaciones y una vez en posesión de ellos concurriré a la sesión de esa Honorable Cámara en la fecha que queda determinada.

Saluda al señor Presidente con mi mayor consideración.

Eugenio J. Lagarmilla."

Señor Nieto Clavera — En el día de ayer trasmití al Presidente de la Cámara, de parte del Ministro del Interior, la manifestación concreta de que está en condiciones de concurrir a Sala cuando se resuelva. El señor Presidente me manifestó que no había ninguna hora libre. Efectivamente, estamos aquí de las 4 de la tarde hasta las 9 de la noche. Quedaría el martes a las 4 de la tarde.

(Interrupciones).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Voy a votar negativamente las mociones que han hecho para levantamiento de la sesión.

(Apoyados).

La Cámara ha podido días pasados, liquidar algunos asuntos importantes quedándonos hasta una hora que podrá ser un poco extemporánea, pero a la que los señores Representantes llegarán gustosos con tal de solucionar un tema de tanta urgencia y de tanta trascendencia como la creación de liceos en Montevideo.

Por consiguiente, lo mejor es quedarnos aquí aunque sea hasta las 9 o 10 de la noche y votar este artículo para conseguir la doble ventaja de sancionar el proyecto y de darle ocasión a los Representantes cumplidores como el señor Macció de agregar nuevos laureles a los muchos que ha recogido en la presente temporada.

Señor Patrón — No insisto en mi moción.

4

Señor Presidente — Continúa la discusión pendiente. Puede continuar el señor Dufour.

Señor Dufour — Por las razones que he expresado y que han servido a la vez para fundamentar el artículo aditivo que envié a la Mesa para que lo ponga a consideración de la Cámara, me opongo a la moción de pase a Comisión — que se ha hecho por el señor Representante Fusco — del artículo 3.°.

Creo que no hay necesidad de que la Comisión haga un estudio de este asunto en particular, porque sobre la parte que se refiere a la denominación del instituto, la Comisión no podrá mantener su dictamen desde luego que sobre el punto no fué de una manera expresa consultada; y en lo que respecta a la creación del cargo, estoy absolutamente convencido de que aún volviendo el asunto a Comisión, ésta no podrá hacer otra cosa que ratificar su dictamen y, en consecuencia, aconsejar que este artículo 3.° sea aprobado por la Honorable Cámara. Es lo que quería manifestar.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: yo voy a hacer una moción que fundaré brevemente.

Creo que lo que se ha dicho de la Universidad a raíz de los exámenes de Julio y lo que se ha dicho ya en otras oportunidades, prueba acabadamente la necesidad de modificar el régimen universitario.

Se aprobó ya el proyecto de exámenes en Julio y la modificación no se ha producido. La Cámara, en realidad, va a estudiar por partes un problema fundamental al que se debe abocar de una manera definitiva. Se provoca la discusión a raíz de la creación de este cargo de director del liceo que se crearía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

A mí me parece que la necesidad de un liceo en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria es evidente; pero me parece también evidente que sobra allí el Decano de esa Sección. Yo haría la proposición en ese sentido; pero como creo que esta es una oportunidad magnífica para abocarse de una vez al estudio total de una reforma universitaria, ha-

go moción para que pase este artículo 3.º a la Comisión de Instrucción Pública e integrada con otros miembros de la Cámara, para que estudie una revisión total del régimen universitario y se dicte de una vez una regla que contemple todas las aspiraciones que aquí hemos manifestado y que no se han podido contestar eficazmente, y dejo fundada la moción en ese sentido.

He terminado.

Señor Presidente — Hay dos mociones de carácter previo.

Señor Dufour — Convendría que el señor Representante mocinonante aclarase bien si se trata de una Comisión Especial para estudiar todo el problema universitario o si se trata de estudiar los problemas que tienen relación exclusivamente con la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. ¿Es esto último?

Señor Zavala Muniz — Eso es.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su proposición el señor Representante Zavala Muniz?

Señor Zavala Muniz — Que pase el artículo 3.º a la Comisión de Instrucción Pública, integrada con cinco miembros de la Cámara, para estudiar una reforma total de la organización y planes de estudio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—En discusión.

Señor Gallinal — Voy a votar negativamente la moción que formula el señor Representante Zavala Muniz. El asunto a que se refiere el estudio total de la organización uinversitaria es uno de los más arduos que pueden presentarse a la consideración de la Cámara.

La Comisión de Instrucción Pública no lo ha descuidado; antes bien, ha llemado a su seno a los representantes de la Universidad, le ha pasado a la Universidad un amplio memorandum en el cual se articulaban una serie de problemas, todos ellos fundamentales, sobre los cuales deseaba oír el dictamen de ese alto cuerpo antes de pronunciarse en definitiva.

Basta enunciar esos problemas para comprender la magnitud que tienen. Por ejemplo, vinculado a la situación de la sesión de Enseñanza Secundaria, está el problema de si debe formar parte o no de la Enseñanza Universitaria o si debe estar desglosada formando una rama aparte, como yo creo que lo manda el precepto constitucional del artículo 100. Junto con ese problema, que de por sí merece una seria meditación, está el problema de la Sección de Preparatorios, sobre el cual no tengo porque pronunciarme en este momento en la Cámara; pero, indiscutiblemetne, se puede debatir largamente si los Cursos Preparatorios deben ser anexados a la entidad autónoma Enseñanza Secundaria o deben ser anexados a las distintas Facultades o deben constituir una entidad aparte de Cursos Preparatorios regida por un Consejo también autónomo.

Además de esos problemas esenciales están todos los temas que se refieren a la organización de las autoridades de esos Consejos: cuál debe ser la participación que tengan en ellos los profesores, estudiantes, egresados,... De modo que lo que el señor Representante Zavala Muniz hace en este momento, es provocar una cuestión de una magnitud extraordinaria, que la Comisión de Instrucción Pública tiene a estudio y que está esperando que la Universidad se pronuncie sobre ella para a su vez presentar a la Cámara un informe detallado.

Señor Dufour — ¿Me permite ..?

No deseo que el señor Representante comprometa mucha opinión respecto de este punto, porque sabe que estamos hace muchos años esperando los informes de la Universidad. De manera que es interesante que no nos hagamos ilusiones, pues es conveniente destacar la forma cómo procede la Universidad cuando se le piden datos. Ahora mismo, la última vez que se reunió la Comisión para pedir esos informes, sabe bien el señor Representante que hace seis o siete meses de ello y que la Universidad no ha contestado tal pedido, y que eso no es nada al lado de lo que ha demorado otras veces.

De manera que ante esa perspectiva no me parece muy fuerte la posición del señor Representante que sostiene que no hay conveniencia en nombrar una Comisión Especial.

Señor Gallinal — Es evidente que la Universidad procede con gran lentitud para elevar sus informes al Cuerpo Legislativo; pero lo que yo afirmaba es que la Comisión de Instrucción Pública ya tiene reunida una cantidad de antecedentes sobre el punto; que tiene iniciado el estudio de este tema y que, lógicamente es un asunto que debe correr por cuerda separada, como dicen los juristas, y entretanto, este otro que la Cámara tiene a su consideración consiste simplemente en una pequeña reforma de fácil sanción. Ni siquiera de reforma puede calificarse, pues se trata únicamente de poner a uno de los Liceos en las mismas condicioens en que están los demás Liceos de la República, manteniendo en todo la estructura de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Es una modificación mínima.

No es oportuno vincular eso al problema general universitario, ni tampoco al problema de la enseñanza secundaria. Si se debatiera eso, estaría conforme en que la solución verdadera sería crear — porque yo tengo sobre esto opinión hecha desde hace tiempo — un Consejo autónomo de enseñanza secundaria y, entonces, delimitar las funciones del Decano en forma análago, aunque no igual a las del Director de enseñanza primaria; pero lo que queremos en este caso es simplemente hacer posible la actuación del Decano dentro de los lineamentos de la ley que ya existe. De manera que la Cámara puede perfectamente darle al Liceo Alfredo Vázquez Acevedo un Director, poniéndolo en las mismas condiciones que los demás liceos, respetando la ley universitaria orgánica vigente y abocarse por cuerda separada, con toda la reflexión y meditación del caso, al estudio de la ley orgánica del instituto general universitario; tarea que, no hay que hacerse ilusiones, señores Representantes, tendrá tantas dificultades, está erizada de obstáculos y presenta puntos contradictorios y divergentes, que pasará con ella algo parecido a lo que está pasando con la ley general de entes autónomos: que se nombrarán comisiones especiales para dictaminar sobre ella y esas comisiones tardarán meses y quizás años en expedirse. No es únicamente la Uinversidad la que está en mora, y en eso hagamos justicia. Yo reconozco que merece censuras por su lenidad nuestra Universidad; pero hay que admitir que nosotros también las merecemos, porque si la Universidad hace seis meses que no se pronuncia sobre la ley general universitaria, el Parlamento hace diez años que no se pronuncia sobre la ley general de entes autónomos, y vaya lo uno por lo otro.

Por esas razones me opongo a la moción del señor Representante Zavala Muniz.

Señor Berreta — Hay que reconocer, señor Presidente, que la fórmula del señor Representante Zavala Muniz permite lo siguiente: que marche este proyecto de creación de liceos para el Pantanoso y la Unión, y que no se perturbe la creación de los liceos para el interior de la República, para la campaña que tanto los necesita y que tanto, los reclama.

La moción, pues, no puede ser más oportuna: que pase a Comisión este artículo que provoca tanto debate y que se aprueben los demás artículos que van a permitir a los autores o co autores de esta iniciativa verla cristalizada.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Las razones que ha dado el señor Representante Gallinal, eran todas las que yo tenía para hacer mi moción, porque precisamente todo el trabajo de la Comisión de Instrucción Pública y toda esa tardanza de la Universidad, de que estaba enterado por mi colega el señor Representante Dufour, me dan una idea acabada de que este era un régimen que no terminaría nunca. Mientras tanto el estado de la Universidad es evidente. Ahí están esas injusticias que se cometen ahora; está la suspenisón de esos estudiantes a los cuales tranquilamente se les hará víctimas de una enorme arbitrariedad, sólo que ahora graciosamente el Decano o el Consejo de la Sección, quieran levantarles la pena; ahí está el problema de los textos universitarios, problema gravísimo que todos los señores Representantes conocen tan bien como yo.

Y si la enseñanza en la Sección de Secundaria y Preparatoria se da de una manera pésima y el problema es tan grave que merece tanto estudio, lo que debe hacer este Parlamento es eso, estudiarlo; porque la peor disculpa que puede darse a una cosa para no hacerla, es decir que es difícil hacerlo. Mucho más se debe estudiar cuando se están juntando antecedentes, cuando ya la Comisión de Instrucción Pública ha iniciado el trabajo. Y puede agregar cinco Representantes más para que trabajen con ella para facilitar esa tarea.

Por otra parte, no es tan detalle la creación de estos liceos en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Si se crearan así, tal como están en este proyecto de ley, yo consideraría que se comete un verdadero contrasentido; contrasentido por lo que se está haciendo en la Universidad y por lo que se está haciendo en la organización del Consejo Universitario y en la actuación de los Decanos desde hace largo tiempo a esta parte. Si se crearan así, el cargo de Decano, es evidente que está demás. Debería llegarse a un Consejo como el de Instrucción Primaria y Normal, que eso sería lo lógico y lo razonable. Pero de todas maneras es evidente que la Universidad necesita ser reformada y es curioso que se afirme en Cámara esta evidencia, y todos neguemos al mismo tiempo la necesidad de estudiar definitivamente la reforma que está necesitando desde hace tanto tiempo la Universidad.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Prando.

Señor Prando — Señor Presidente: cuando fundaba mi discordancia en este artículo, no sospeche nunca las derivaciones que iba a tener la oposición por mi formulada.

La moción del señor Representante Zavala Muniz plantea un asunto realmente interesante que conviene amalizar en varios de sus aspectos.

Si la Comisión que propone el señor Representante Zavala Muniz es una Comisión que tomara a su cargo una reforma fundamental, radicalísima, de la enseñanza liceal o de la enseñanza media fijando la orientación a esa enseñanza, planes de estudios, distribución de materias, manera de llevarse los cursos, años

que durarán, etc., la invasión del Parlamento a la autonomía universitaria sería manifiesta; pero yo, que soy un gran autonomista, debo reconocer con toda lealtad que muchas veces mis ideas autonomistas vacilan frente a los hechos.

La propia Universidad conspira contra la autonomía...

(Muy bien!)

—...por desidia, por indiferencia, por falta de estímulo, no podría definir cuál es el factor que lo provoca, pero el hecho es cierto.

Recuerdo que hace tres años estando en el Ministerio de Instrucción Pública, manifesté a la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria mi deso de concurrir a las reuniones semanales, donde un grupo de gente bien intencionada, con verdadero fervor pedagógico, se reunía en una pequeña sala cambiando ideas a cerca de cual debería ser la orientación de la enseñanza. Esa labor tuvo una cierta trascendencia, al punto que se hizo una asamblea en el campamento de Piriápolis, y uno de sus miembros informantes, el doctor Grompone, expuso una serie de ideas muy interesantes.

Creí que ese movimiento de opinión tomado por los profesores, iba a despertar de la apatía al Consejo de Enseñanza Secundaria. Hasta cierto punto se logró, porque semanalmente aparecía en las crónicas de los diarios que el Consejo había celebrado sesión y se habían cambiado ideas sobre reformas de planes de estudios. Esto sucedía en el año 1925. Estamos en el año 1928, y la situación de la Universidad, en lo que se refiere a la Sección de Enseñanza Secundaria, no se ha modificado aún, con el pleno convencimiento de que esa enseñanza—yo no participo de las exageraciones de algunos de los señores Representantes—esté mal dictada, porque hay un núcleo de profesores muy competentes, sino que está mal orientada. Ese es el otro problema.

El problema de la enseñanza liceal, como comprenderán los señores Representantes que han seguido este orden de ideas, es el más complejo para resolver, porque este problema se relaciona con lo que podríamos decir la ubicación de la enseñanza. Recuerdo que como iniciativa a estudiar, llevé la solución alemana de las escuelas intermedias que en Francia se llaman escuelas primarias superiores que parte del siguiente principio sobre el cual no voy a extenderme mayormente. La orientación vocacional del alumno hay que fijarla cuando abandone la enseñanza primaria, es decir, a los doce años, y no como se hace en nuestro régimen, que la orientación vocacional del alumno recién se fija cuando termina los cursos de secundaria, es decir, a los dieciseis años. Vale decir que a los dieciseis años el alumno que haya hecho el curso de secundaria, se encuentra, si no quiere seguir una carrera profesional, completamente inhabilitado para manejarse en la vida.

Tienen unas cuantas nociones de orden cultural más o menos vagas; algunas de ellas quedarán con cierta firmeza, la inmensa mayoría se esfumarán, porque no han sido muy ahondadas, y no sirven ni para el comercio, ni para la industria ni para ninguna clase de taller e inevitablemente caen en el pedido de empleos. El efecto de la empleomanía en el país en gran parte se debe a ese enorme contingente que pasando por los cursos de Enseñanza Secundaria, se hacen la ilusión de poder obtener un título y que, por su falta de condiciones personales, por su falta de amor al estudio y, lo que es más doloroso, muchas veces por falta de recursos de sus propios padres, han tenido que interrumpir los estudios y se encuentran con una cantidad de nociones culturales que no les permiten manejarse en la vida.

Yo comparaba la situación de estos alumnos con aquel pájaro llamado "albatros" a quien la naturaleza le dió unas enormes alas, y que, por ser tan pesadas, no le permiten volar y le hacen arrastrarse por el suelo. Esa es la situación desesperante de muchos de los alumnos.

El problema de la enseñanza liceal no es un problema simplemente pedagógico, sino que también es un problema social. Bien: si la Cámara quiere entrar al estudio de este problema, yo no me opondría a que se nombrara una gran Comisión para que desde este Parlamento se estimulara a las autoridades universitarias a fin de que abandonen, de una vez por todas, esa apatía que yo debo calificar de criminal, porque a medida que pase el tiempo y la población escolar aumente — como lo está probando la estadística y la misma necesidad de crear estos liceos — es necesario resolver de una vez por todas la situación de la enseñanza secundaria, sobre todo en lo que se refiere a la forma cómo debe estar ésta dirigida.

Lo que pasa en esa Sección es sencillamente una anomalía. Cuando se hizo la reforma de 1908, bajo la Presidencia del doctor Williman, se creó la Sección de Enseñanza Secundria con un decano y un Consejo, y ese Consejo está constituído por delegados de todas las demás Facultades superiores, la mayoría de los cuales desconoce por completo el problema interno de la enseñanza secundaria, y lo único que los lleva, es incluir materias que faciliten el curso de las Facultades superiores. De ahí la tendencia marcadamente profesionalista, que, mientras subsista esta extructura orgánica, no la vamos a poder suprimir.

La misma elección del Decano que se limita únicamente a los llamados profesores titulares, hace que los candidatos para desempeñar ese cargo, estén reducidos a un grupo de privilegiados, que, en la realidad de las cosas, no hay por qué mantener, porque hay un conjunto de profesores que, sin ser titulares de cátedra — llamados encargados de grupo — tienen tanta competencia para dictar su materia y tienen tanta condición para dirigir la Sección, como los que forman parte del grupo de titulares. La misma representación que los profesores forzosamente deben tener en el Consejo, casi hoy no existe.

Todo esto es un problema de organización de los estudios secundarios que conviene resolverlo por la ley, porque allí sí la ley es la que debe fijar cómo deben estar constituídas esas autoridades. Ahora, en el otro problema, el de la orientación de la enseñanza y planes de estudio, no vacilaría si me dejara llevar por los principios autonomistas; pero frente a la cruda realidad, frente a la urgente necesidad de suprimir esta situación que no debe mantenerse más en la orientación de la enseñanza liceal, voy a votar la moción del señor Representante Zabala Muniz siempre que se constituya una amplísima Comisión para encarar este problema tan fundamental.

He terminado.

Señor Zabala Muniz — Por mi parte, no tengo inconveniente en modificar mi moción.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Barrios Amorín — Yo comparto muchas de las críticas que se han hecho desde este Parlamento a la orientación y a la acción actual de la Universidad de la República, y creo que es urgente y es necesario hacer algo en lo que a su reorganización se refiere. Pero considero contradictoria la posición asumida por el señor Representante Prando que, declarándose autonomista fervoroso, adhiere a una proposición como la formulada por el señor Representante Zavala Muniz, que nos lleva directamente a la intervención desde este Parlamento en todo lo que se refiere a la reorganización universitaria.

El deber del Parlamento no es llegar al seno de la Universidad para organizarla y dictarle su norma de acción, sus planes de estudios, fechas de exámenes y textos; el deber imperioso del Parlamento — de cuyo cumplimiento no queda eludido por el hecho de que la Universidad esté en mora con él — es el de legislar la autonomía universitaria.

De este Parlamento, lo que debe salir es la ley que reglamente el artículo 100 de la Constitución de la República, para que la Universidad por sí misma se dé su orientación y se determine su plan de acción. No considero, pues, que constitucionalmente, por el respeto mínimo que se debe a la autonomía, debamos proceder en la forma que el señor Representante Zavala Muniz indica, y que no es justo, ni leal siquiera, que el Parlamento invoque su propia culpa, cual es la de no haber cumplido con el mandato constitucional, para derivarse de su acción e intervenir en lo que es netamente de la esfera de la autonomía universitaria.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite una interrupción?

Señor Barrios Amorín — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿El señor Representante Barrios Amorín cree, en cambio, que es justo que el Parlamento, la representación del país, continúe mirando indiferentemente el estado actual de la Universidad?

Señor Barrios Amorín — Lo que el Parlamento tiene que hacer es cumplir con su deber, y su deber es dictar la ley que organice la autonomía universitaria. Recién entonces, si hecho eso, la Universidad no cumple con su deber, podrá el Parlamento pensar en otras normas de acción.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Barrios Amorín — Sí, señor.

Señor Fusco — ¿El señor Representante Barrios Amorín cree que con eso basta? ¿Quién le ha impedido a la Universidad hacer ahora lo que no ha hecho?

Señor Barrios Amorín — La razón que da el señor Representante Fusco, no tiene mayor valor para los que pensamos que la orientación general de la enseñanza y la organización de la misma, como materia universitaria, deben ser dadas, creadas y resueltas por la propia Universidad.

Señor Fusco — ¿Por qué no lo ha hecho?

Señor Barrios Amorín — ¿Por qué el Parlamento no ha cumplido con su deber dictando la ley de autonomía universitaria? Por ahí hay que empezar, señor Representante.

(Murmullos e interrupciones).

—No olvidemos, para invadir lo que es la facultad constitucional indiscutible de la autonomía, y, por lo tanto, de la Universidad, no olvidemos que estamos en culpa. Esa es la posición firme....

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Barrios Amorín — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — De manera que somos nosotros los culpables de la Universidad actual! Esa es la última consecuencia de lo que dice el señor Representante, y podemos quedar tranquilos frente a la Universidad.

Señor Barrios Amorín — Nosotros no somos absolutamente los culpables; tenemos parte de esta culpa, porque estoy completamente seguro de que si el Parlamento hubiera dictado la ley que organiza la autonomía universitaria, la Universidad autónoma hubiera procedido de otra manera.

(Murmullos e interrupciones).

—Yo creo que con la Universidad autónoma, las cosas se hubieran modificado, porque habrían entrado en acción, en

la marcha general de la Universidad de la República, factores que no han entrado hasta ahora, como, por ejemplo, la fuerza estudiantil, que tendrá su debida representación, será oída y pesará en la marcha de la Universidad.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

No se puede tomar la versión taquigráfica.

Señor Antuña — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Yo creo que el interés y la propia hondura del debate, exigen que no continuemos dentro de las circunstancias de apremio en que se encuentra la Cámara.

Hago moción, pues, para que el estudio de este asunto continúe en la sesión del martes a las 7 y 30 de la noche y que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Antuña.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo voy a pedir al señor Representante Antuña que la modifique en este sentido: para que se considere en primer término la creación de los liceos de campaña. No es posible, señor Presidente, que cintinuemos engolfados en un debate que sólo contempla a la capital de la República.

(Murmullos).

—El hecho real es que a la campaña no se le van a dar los liceos que hace tanto tiempo esperamos. Se está dilatando siempre el debate en esa forma, y yo reclamo, señor Presidente, — y en quorum máximo he de proponerlo nuevamente, si ahora no es reglamentario — que se postergue este debate, para darle prelación a los liceos de campaña.

(Interrupciones).

—Pero que tengan prelación los de campaña, porque espero que no se ha de promover un debate tan árduo como el actual. Yo estoy interesado en que se voten los liceos de Montevideo, desde luego que soy autor del proyecto que se discute; pero, señor Presidente, entre dilatar el debate por una cuestión de fondo, que no es lo más conveniente ...

(Interrupciones).

...y tratar lo que interesa al país inmediatamente es la creación de los liceos para Montevideo y la campaña no debe vacilarse.

Señor Antuña — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Propongo que el asunto que está en primer término en este orden del día, que es el que estamos discutiendo, se trate el martes a las 17 y 30.

Señor Barrios Amorín — Adhiero a la moción del señor Antuña; pero en el bien entendido de que el martes a las 19 y 30 ha de continuar tratándose el mismo orden del día de esta sesión, no sólo el asunto que figura en primer término.

Señor Dufour — Deseo aclarar si vamos a terminar el asunto ese día. Acepto la moción del señor Antuña a condición de que se trate de una sesión permanente.

Señor Antuña — Las sesiones extraordinarias son permanentes.

Señor Barrios Amorín — Lo importante es saber en qué términos está redactada la moción del señor Antuña.

Señor Presidente — Es el mismo orden del día.

Señor Buranelli — Desearía aclarar si se entiende también que en la sesión del martes se va a tratar el proyecto de los liceos de campaña.

Señor Presidente — Sí, señor; en segundo término.

Se va a votar la moción del señor Representante Antuña.

(Se vota. **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 35 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

51a SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los once días del mes ed Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Antuña, Astiazarán, Bauzá, Brum, Buranelli, Cendeiras, Colistro, Dufour, Fernández Ríos, Fígoli, García Selgas (don Gilberto), González Vidart, Otamendi, Pérez (don Ernesto F.), Patrón, Perotti, Ponce de León, Ros Saravia, Solares, Vianna y Zavala Muniz.

Total: 23.

Fuera de hora, los señores Representantes: Gómez (don Héctor R.), Ibarlucea, Mata, Rossi (don César I.) y Vázquez.

Total: 5.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Barbé, Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Argenzio, Arrosa, Costa, De Luis, García Morales, Garolini, Labat, Múñoz Zeballos, Nogueira y Oficialdegui.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antúnez-Sarvia, Arena, Arocena, Barrios Amorín, Batlle Berres, Belinzón, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Coronel, Cosio, De Dovitiis, Demicheli, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Forteza Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Mariano), Ghiglíani, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Jiménez de Aréchaga Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Otero, Paladino, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 74.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

No es posible celebrar sesión por falta de quorum.

Queda terminado el acto.

(Se terminó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

52.a SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la H. Cámara, los señores Representantes: Antuña, Arena, Argenzio, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Demichelli, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Gamba, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Ibarlucea, Legnani, López Aguerre, Machado, Marizcurrena, Mata, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna y Zabala Muniz.

Total: 60.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Barbé, Gutiérrez (don César G.), Alaggia, Halty, Macedo, Manini Ríos, Ortíz y Saráchaga.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Arrosa, Costa, De Luis, García Morales, Garolini, Labat, Muñoz Zeballos y Oficialdegui.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvárez, Algorta, Antúnez Saravia, Arocena, Bélinzon. Bellini Hernández, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cosio, De Dovittis, Durán, Ferreria, Fusco, Galmés, Gallinal, García Selgas (don Mariano), Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Deal, Macció, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Otero, Paladino, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Rodríguez Alonso, Schekleton Shinca, Schultze, Suárez, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 44.

Esta abierto el acto.

Habiendo quorum, está abierta la sesión.

2

Se entra al orden del día con la consideración del proyecto sobre recursos para obras de vialidad e hidrografía.

(Proyecto de la Comisión:)

"Comisión de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir las sumas necesarias en las obras de Vialidad e Hidrografía que se detallan a continuación:

Vialidad. — Obras en ejecución y cantidades requeridas para la terminación de las mismas, comprendidos los servicios, conservación y renovación de obra.

Obras en construcción

Puentes —		
Polanco del Yí	$	49.863 85
Tacuarembó, Paso del Cerro	”	35.159 52
Cuaró	”	7.569 36
Sauce	”	8.801 26
Renegado y Silva	”	11.507 62
Don Carlos	”	49.975 33
Alférez	”	38.344 87
Aiguá	”	30.203 26
Marmarajá	”	25.050 64
Arroyo Grande	”	2.692 16
Molles, Tres Arboles, Averías y Rollón ...	”	67.746 64
Queguay	”	110.942 76
Cebollatí	”	193.133 62
Paso de los Toros	”	218.913 62
San Ramón	”	78.742 52
Fray Marcos	”	189.595 54
Manuel Díaz	”	37.915 07
San Carlos	”	65.656 79
Paso Palo a Pique ...	”	25.911 29
Arerunguá	”	10.814 72
Suma	$	1:258.540 44

Carreteras —		
Míguez a Estación Míguez	$	20.077 93
Estación Míguez a Carretera a Minas recién licitada. Presupuesto Oficina	”	230.267 53
San Carlos a Maldonado	”	10.000 —
Rectificación carretera a Florida (Las Piedras)	”	46.749 87
Mansavillagra - Sarandí del Yí	”	49.000 —
Mercedes a Fray Bentos	”	39.900 00
Minas a Aiguá	”	47.000 00
Pan de Azúcar a San Carlos	”	200.000 00
Suma	$	642.995 33

Caminos (Mejoras)

San José-Mercedes	$	1.000.000 00
Rocha al Chuy y Costa de San Luis y de Castillos a Paso del Sauce de Cañada Grande (Ley 23 de Setiembre de 1926)	”	500.000 00
Florida a Durazno	”	500.000 00
Treinta y Tres a la Charqueada	”	250.000 00
Aiguá a Lazcano	”	300.000 00
Suma	$	2.550.000 00

Transformación y mejoras de pavimentos

Carretera a Florida —		
8k. 200 a 8k. 974	$	2.140.20
16k. 000 a 16k. 720 ..	”	10.898 61
16k. 720 a 17k. 714 ..	”	3.873 41
20k. 918 a 21k. 236 .	”	1.674 90
47 k. 540 a 57k. 450 .	”	203.679 39
Carretera a Minas —		
8k. 440 a 15k. 500 ..	”	229.399 21
22k. 200 a 30k. 800 ..	”	262.890 33
Carretera a Maldonado —		
67k. 680 a 84k. 000 ..	”	10.000 00
Ramal a Pando	”	18.000 00
Carretera a Libertad —		
11k. 276 a 17k. 800 ..	”	171.645 72
Carretera a Punta del Este	”	7.000 00
Carretera San Carlos a Maldonado	”	7.000 00
Suma	$	928.201 77

Conservación de obras

Se requierirán para las mismas durante un año:

Carreteras —		
A Florida, 1.a y 2.a zonas	$	165.000 00
A San José y Ramales ..	”	295.000 00
A Minas, 1.a, 2.a y 3.a zonas y ramales	”	155.000 00
A Maldonado	”	20.000 00
Al Parque de Carrasco ..	”	4.000 00
Minas-Aiguá	”	11.000.00
Al Tala y ramales	”	25.000 00
A la Barra de Santa Lucía	”	5.000 00
Carretera a Punta del Este (Plantaciones) .	”	3.831 35
Reparaciones generales en diversos puentes.	”	60.000 00
Para obras de conservación que se incorporan en el año	”	50.000 00
Ampliaciones y conservación de las obras en construcción de este cuadro e imprevistos	”	500.000 00
Suma	$	1.293.831 35

Servicios y Gastos Generales por año

Sueldos del personal extra-presupuesto, Técnico, Administrativo y Obrero	$	189.000 00
Depósito y Taller de Villa Colón	”	12.000 00
Estudios y Proyectos .	”	14.400 00
Locomoción y Viáticos.	”	12.000 00
Arbolado de Carreteras	”	24.000 00
Instalaciones, Planteles, máquinas, etc.	”	180.000 00
Quebrantos de Caja ..	”	720 00
Total	$	432.120 00

HIDROGRAFIA

Cantidades comprometidas en obras, adquisiciones y servicios

Puertos:		
Del Salto	$	350.296 97
De Paysandú	”	544.966 98
De Fray Bentos	”	555.896 95
De Mercedes	”	28.026 38
De Dolores	”	76.108 38

De Dolores Reconstrucción en cemento armado, del muelle de madera ...	" 65.000 00
De Carmelo ...	" 1.200 00
De Carmelo, Ampliación del muelle actual	" 2.800 00
De Punta del Este ...	" 101.025 24
De La Paloma ...	" 57.861 30

Muelles:

De Santa Rosa del Cuareim ...	" 1.572 61
De Constitución ...	" 986 55
De Soriano ...	" 2.385 07
De Colonia ...	" 51 81
Del Cerro ...	" 18.171 74
De la Isla de Flores ..	" 1.053 90
Expropiaciones, grúas, utilaje e imprevistos para los puertos y muelles construídos o en construcción ...	$ 620.000 00
Planteles de dragado (saldos) ...	" 140.625 30
Reparación Draga A-6	" 29.187 61
Reparación cañería flotante Draga A-6 ...	" 3.847 70
Adquisición de chatas depósitos para el Río Negro ...	" 1.300 00
Mejoras bajo Río Negro ...	" 56.303 54
Auto balsa del Río Negro ...	" 45.000 00
Navegación interior ..	" 37.305 90
Estudios Alto Río Negro ...	" 3.409 75
Estudios Río Queguay.	" 7.200 08
Faro automático Farallón ...	" 9.321 00
Torre-faro en La Panela ...	" 27.727 17
Reparación edificio Faro Isla de Lobos ...	" 650 00
Refrigerantes motores, Sirena Isla de Lobos	" 458 14
Construcción Baliza Boca del Rosario ...	" 643 60
Adquisición Vapor Balizador C. 9 (Saldo)	" 16.900 00
Boyas y repuestos balizamiento ...	" 5.077 00
Eliminación cascos a pique ...	" 2.739 55
Diferencia por jornal mínimo ...	" 110.000 00
Total ...	$ 2.857.300 92

Adquisiciones —

Adquisición de nuevos trenes de dragado para conservación y profundización de canales y puertos en ríos del interior ...	$ 320.000 00
Adquisiciones para el servicio de alumbramiento de las costas	" 80.000 00
Total ...	$ 400.000 00

Servicios anuales permanentes —

Balizamiento ...	$ 60.000 00
Presupuesto vapor balizador C. 9 ...	" 24.000 00
Funcionamiento de los faros (gastos) ...	" 15.000 00
Funcionamiento de los trenes del dragado ..	" 330.000 00
Sueldos anuales extrapresupuestos del personal técnico y administrativo ...	" 60.000 00
Viático y locomoción, gastos de oficina, adquisición de útiles, alquileres ...	" 15.000 00
Partida anual para conservación material flotante ...	" 60.000 00
Conservación de obras fijas de los puertos y muelles ...	" 100.000 00
Funcionamiento servicio navegación interior ...	" 30.000 00
Total ...	$ 694.000 00

Obras aun no iniciadas, dispuestas por Leyes

VIALIDAD

Puentes —

Ley 6 de Junio de 1924

Laguna del Negro, pronto a licitar, presupuesto oficina ...	$ 21.527 40
Quebracho pronto a licitar, presupuesto oficina ...	" 28.747 90
Sarandí del Quebracho, pronto a licitar, presupuesto oficina ...	" 22.018 68
Brujas grande y chico y Las Piedras, ídem, ídem, ídem, ...	" 61.777 56
Mangueras, en estudio, cálculo aproximado .	" 25.000 —
Blanco, en estudio, cálculo aproximado .	" 20.000 —
Castillos, en estudio, presupuesto oficina .	" 85.473 14

Ley 10 de Mayo de 1926

Chamizo, pronto para licitar, presupuesto oficina ...	$ 78.083 46

Ley 19 de Octubre de 1926

Severino, pronto para licitar, debiendo contribuir con el 50 % el Concejo de Administración Departamental ...	$ 13.500 —

Ley Ferrocarril a Rocha

Campanero Chico en estudio ...	$ 25.000 —

Ley 19 de Mayo de 1926

Mansavillagra, en estudio ...	$ 15.000 —
Potrero, en estudio ..	" 6.000 —

Ley 21 de Diciembre de 1927

Tacuarí Paso de la Cruz, en estudio ...	$ 70.000 —
Total ...	$ 472.128 13

Carreteras —

Ley 6 de Junio de 1924

Carretera a Colonia y Ramales (Ley 1928)	$ 7:000.000 —
Melilla - Belastiquí, pronto licitar, presupuesto oficina ...	" 351.072 99
Prolongación de Carretera de Mendoza en dirección al Paso de Cuello, con ramales en Canelones, Santa Rosa y San Ramón .	" 800.000 —
Salto al Daymán, en estudio ...	" 12.140 81
Total ...	$ 8:163.213 —

Caminos—(Mejoras) —

Ley 6 de Julio de 1924

Melo-Río Branco, pronto para iniciar reparaciones ...	$ 150.000 —
Melo-Fraile Muerto, en estudio ...	" 100.000 —

Ley 24 de Diciembre de 1922

Rosario al embarcadero, en estudio ...	$ 80.000 —
Total ...	$ 330.000 —

Obras a realizarse

Puentes

Cuaró Paso de Farías, en estudio ...	$ 30.000 00
Yucutujá, Paso Tira Ponchos, en estudio ...	" 14.000 —
Tres Cruces, Paso del Manco ...	" 25.000 —
Malo, Paso del Colman	" 65.000 —
Sarandí de Barceló ..	" 30.000 —
Abra de Perdomo ...	" 8.000 —
Santa Lucía, Paso Barrancas ...	" 140.000 —
Santa Lucía, Paso Roldán ...	" 80.000 —
Arroyo Sánchez (Camino Fray Bentos) ..	" 10.000 —
Don Esteban, Paso de Las Piedras ...	" 40.000 —
Arroyo Coladera (Camino Fray Bentos) .	" 10.000 —
Paso de los Troncos Arroyo Mansavillagra	" 50.000 —
Picada de Corvo (Cebollatí) ...	" 150.000 —
Paso de Las Piedras en Cuñapirú ...	" 25.000 —
Paso de La Calera en Cuñapirú ...	" 40.000 —
Puente en el Paso de Valdez (Río San José) ...	" 30.000 —
Puente sobre el Arroyo La Virgen frente a 25 de Agosto (Contribución) ...	" 10.000 —
Cuatro Puentes sobre el Río Negro a ubicarse en las proximidades de Paso Aguiar, Paso Pereira, San Gregorio de Polanco y Paso del Puerto ...	" 900.000 —
Puente sobre el Paso de Las Toscas del A. Caraguatá ...	" 20.000 —
Puente sobre el Paso Cortado Arroyo Tres Cruces Grande (Departamento de Artigas) ...	" 25.000 —
Puente sobre el Paso del Bote del Arroyo Yacuy ...	" 20.000 —
Puente sobre el Paso de Las Piedras Arapey Grande ...	" 50.000 —
Puente en el Paso de La Tranquera del A. India Muerta ...	" 35.000 —
Puente en el Paso Taborda Arroyo Bañados de Medina ...	" 30.000 —
Puente en el Río San Luis, Paso de Las Barrancas ...	" 35.000 —
Puente en el Paso de Méndez Arroyo Colla (Contribución) ...	" 20.000 —
Puente en el Paso del Sauce del A. Sarandí de San Luis ...	" 15.000 —
Puente en el Paso del Ombú del Arroyo Punta Negra ...	" 25.000 —
Puente en el Paso Antolín, Arroyo San Juan (Contribución)	" 20.000 —
Puente en el Santa Lucía Chico Paso de las Toscas Contribución	" 40.000 —
Total ...	$ 1:986.000 —

Carreteras —

Camino de las Instrucciones para licitar .	" 400.000 —
Suárez a Carretera San Jacinto ...	" 52.000 —
Nueva Palmira a Carmelo, en estudio (Contribución) ...	" 7.000 —
Aguas Corrientes a Santa Lucía, en estudio ...	" 60.000 —
Al Parque Nacional de Carrasco ...	" 40.000 —

Arranque carretera a Florida pronto para licitar	”	72.214 41
Tala-Fray Marcos	”	220.000 —
Tala-San Ramón	”	220.000 —
Total	$	1:071.214 41
Caminos—(Mejoras) —		
Melo-Aceguá, en estudio	$	220.000 —
Salto, antigua (Contribución)	”	20.000 —
Mosquitos a Estación Floresta, en estudio	”	45.000 —
Marmarajá - Treinta y Tres	”	360.000 —
Durazno a Paso de Los Toros	”	300.000 —
Carmelo - Carretera Colonia - Montevideo ..	”	340.000 —
San Carlos - Rocha ...	”	250.000 —
Migues - Tala	”	110.000 —
Tahomitas a Empalmar con carretera Tala-Maldonado	”	90.000 —
Echeverría a Cerrillos	”	65.000 —
Melo Grazunante (Contribución)	”	30.000 00
Puente Bélizon a carretera a San José	”	30.000 00
Puente Tejera al Carmen (Contribución)	”	80.000 00
Arroyo Grande - Trinidad (Contribución) .	”	110.000 00
San José - Trinidad	”	400.000 00
Ramal Playa Verde	”	20.000 00
Montes a la carretera a Minas	”	50.000 00
Estación Rodríguez, Paso de Camez (arroyo Carreta Quemada) .	”	125.000 00
De carretera San José a carretera Beisso pasando por Ituzaingó .	”	20.000 00
	$	1:955.000 00

Art. 2.º De los producidos de los impuestos que crea esta ley se destinan para gastos de conservación y servicios generales de todas las obras incluídas en ellas hasta la cantidad anual para Vialidad de $ 1:725.951.35 y para Hidrografía $ 694.000.00 que serán distribuídas con arreglo a estudios y proyectos particulares de cada obra con aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.º Todas las obras se realizarán previo llamado a licitación pública.

Art. 4.º Cuando se realicen obras por Administración, por no existir licitantes u otras causas, las Direcciones de Vialidad e Hidrografía llevarán cuentas detalladas por rubros para conocer el costo real de las mismas, así como deducir precios unitarios.

Art. 5.º Dentro de un plazo no mayor de 2 meses, el Consejo Nacional de Administración, enviará al Parlamento un estado de los cargos extra presupuestos que en las Direcciones de Vialidad e Hidrografía tengan carácter permanente a los efectos de proceder a la regularización legal de los mismos. También enviará un estado con el debate del personal técnico y de vigilancia provisorio ocupado o a ocuparse en las obras en ejecución, el que quedará cesante una vez terminados los trabajos respectivos.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo no podrá comprometer erogaciones que en su conjunto exceden del monto de cada una de las partidas expresamente fijadas para cada obra y sus imprevistos tomados de la partida global que figura en el cuadro incorporado a esta ley.

Art. 7.º Las reparticiones respectivas deberán utilizar con preferencia los servicios del personal presupuestado, evitando en lo posible la creación y mantenimiento de cargos extra-presupuestos.

Art. 8.º La Contaduría General de la Nación, bajo pena de responsabilidad vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, debiendo dar cuenta circunstanciada de los reparos opuestos.

Art. 9.º Se declara de utilidad pública de acuerdo con la ley del 22 de Marzo de 1912, los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras de Hidrografía a que se refiere esta Ley. Todas las propiedades de la República quedan sujetas a servidumbre de estudios, paso, busca y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósito de materiales y campamentos de trabajo y la de desagüe siempre que se trate de obras a construirse o conservar por la presente Ley.

Art. 10. Créanse los recursos que se especifican a continuación exclusivamente para reforzar los rubros de las Direcciones de Vialidad e Hidrografía que figuran en el Presupuesto General de Gastos, destinándolos a estudios, construcción, ampliaciones y conservación de las obras a cargo de esas Direcciones. Esos recursos sólo podrán aplicarse en primer término a la conservación de las obras y a la terminación de las que actualmente se ejecutan incluídas en esta ley y en segundo término el estudio y construcción de las demás obras también incluídas en esta ley.

Para la construcción de obras no previstas por esta ley, el Consejo Nacional de Administración preparará, dentro de un plazo de 5 años, un nuevo plan de vialidad e hidrografía distribuyéndolas de manera de contemplar las necesidades de todos los departamentos de la República y lo someterá a la aprobación del Cuerpo Legislativo. Dentro de ese plazo el Consejo Nacional de Administración, someterá a la aprobación del Poder Legislativo, las obras que de ese plan se reputen urgentes y que hayan sido estudiadas y siempre que los recursos votados por esta ley lo permitan.

Para Puentes y Caminos

1.º) La partida que el Presupuesto General de Gastos vigente, asigna a la Dirección de Vialidad y los recursos que se proveen para Vialidad por el artículo 5.º de la ley de Contribución Inmobiliaria.

2.º) El producido íntegro de los siguientes impuestos:

A) Un adicional de aduana de 10 o|o sobre el valor de los automóviles, chassis y repuestos. Se eceptúan los chassis de los camiones y tractores.

B) Un adicoinal de aduana de $ 0.01 centésimo al litro de bencina y al kilo de aceites y grasas lubrificantes.

C) Un adicional de aduana de $ 0.10 al kilo de cámaras y cubiertas.

D) Las contribuciones municipales y vecinales.

E) El producido íntegro de las multas aplicadas por infraccioens a los reglamentos de vialidad.

F) El producido de la venta de útiles y herramientas actualmente en custodia o uso de la Dirección de Vialidad y de los que en adelante adquiera esta Dirección con destino a obras Públicas de Vialidad.

G) Los saldos de ejercicios anteriores y económicos realizadas en las obras construídas.

H) El producido de los arrendamientos de los locales sobre los caminos, para colocación de avisos, surtidores de nafta, venta de repuestos, talleres de reparaciones, etc.

I) El producido de la Contribución correspondiente a las siguientes zonas de influencia para puentes y caminos:

I) Las prodiedades distante de la obra hasta 3.000 metros tomados por caminos de acceso abonarán 2 1|2 por mil del aforo de la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

II) Entre 3.000 y 5.500 metros abonarán el 2 por mil del aforo de la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

III) Entre 5.500 y los 7.000 metros abonarán 1 y 1|2 por mil del aforo de la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

IV) Entre 7.000 y 10.000 metros abonarán el 1|2 por mil del aforo de la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 11. Para la carretera Montevideo-Colonia y ramales el impuesto de zonas que se establece en el artículo 10 será duplicado.

Art. 12. El impuesto de zona para Vialidad se aplicará a todas las obras nuevas y en ejecución al sancionarse esta Ley.

Toda reparación o reconstrucción en más de 1 kilómetro se considerará a los efectos del impuesto de zonas como obra nueva.

Art. 13. Los terrenos con frente a caminos ya pavimentados o mejorados o que se pavimenten o mejoren por esta Ley, abonarán además un impuesto de frente calculado sobre el décimo del valor de la obra realizada y cuyo importe será el resultante de considerar este décimo colocado al 7 o|o amortizable en 30 años.

Los terrenos destinados a labranza abonarán el 50 o|o del impuesto de frente que les corresponda.

Art. 14. De los fondos que crea el artículo 10 se tomarán anualmente hasta la suma de $ 50.000.00 para cubrir los gastos que el estudio de caminos, planos parcelarios, planos catastrales, etc. se originen por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 15. Los recursos que se crean para Hidrografía, Puertos, Navegación, Aprovechamiento de energía hidráulica, Riegos, etc. son los que siguen:

1.º Las partidas que el Presupuesto General vigente asigna a la Dirección de Hidrografía elevadas a la suma de $ 500.000 00.

2.º La partida "Rentas de Faros" incluída la planilla N.º 2 de las obligaciones de la Nación del Presupuesto General de Gastos vigente.

3.º El producido íntegro de los siguientes impuestos:

A) Un impuesto de almacenaje de pesos 0.02 por día tonelada.
Las mercaderías depositadas en plazoleta pagarán $ 0.10 por metro cuadrado y por día a partir de las 48 horas.
Cuando las mercaderías permanezcan en Depósito más de tres meses sufren un recargo del 50 % y después de 6 meses el 100 %.
Los cereales y frutos del país abonarán: depositados en galpones durante los primeros 60 días y por día por tonelada $ 0.01.—los 30 días subsiguientes $ 0.15, después de 90 días $ 0.02. — Depositados en tinglados durante los primeros 60 días $ 0.005 por día tonelada, los 30 días subsiguientes $ 0.01 y por más de 90 días $ 0.015. Depositados en plazoleta abonarán por los primeros 60 días $ 0.0025, y por los 30 días subsiguientes $ 0.005 y después de 90 días $ 0.01.

B) Un impuesto de grúa y eslingaje de $ 0.50 por cada tonelada o fracción de mercadería de importación y de $ 0.10 para mercaderías de exportación. El servicio de guinches fuera de hora o días hábiles se cobrará duplicado. El de-

recho de guinches se abonará en todas las operaciones de carga que se practiquen en lugares donde existan pescantes hágase uso o nó de ellos.

C) Un impuesto de muelle y estadía de $ 0.01 por día tonelada de registro hasta 100 toneladas y de $ 0.015 por más de 100 toneladas, a los buques que permanezcan atracados a muros o muelles más de 24 horas. El cabotaje nacional pagará la mitad de éste impuesto. Este impuesto se cobrará por día subsiguiente a las primeras 24 horas de estadía. No pagarán este impuetso los barcos de pasajeros que no efectúen operaciones de carga.

D) El producido de la navegación interior, de obras particulares de dragado y de la venta de útiles y herramientas de la Dirección de Hidrografía.

E) Las contribuciones municipales y vecinales.

F) Los saldos de los Ejercicios anteriores y las economías realizadas en las obras construídas.

G) El producido de las siguientes zonas de influencia de puertos, embarcaderos y canales construídos por el Estado, situados en cursos de agua donde el Estado hubiere hecho obras de mejoramiento, canalización, etc., etc. Las distancias de las zonas de influencia se contarán desde los puertos o embarcaderos por los caminos de acceso.

I. Las propiedades distantes de la obra entre 0 y 3.000 metros abonarán el 2 y 1|2 por mil del aforo de la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

II. Entre 3.000 y 5.500 metros abonarán el 2 por mil del aforo de la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

III. Entre 5.500 y 7.000 metros abonarán el 1 y 1|2 por mil del aforo de la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

IV. Entre 7.000 y 10.000 metros abonarán el 1|2 por mil del aforo de la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 16. Los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira y Colonia quedan exceptuados de los impuestos creados por el Art. 15.

Art. 17. Cuando una propiedad se halle incluída en más de una zona de influencia pagará por toda el área afectada y el impuesto que corresponda a la zona más altamente grabada.

Art. 18. Cuando la ejecución de dos o más obras dé lugar a interferencias de las zonas de influencia, las propiedades quedarán afectadas por los impuestos que crea esta Ley, reducidos al 75 % de la cuota de cada zona si la interferencia fuera de más de 2 zonas. El gravámen que resulte no será en ningún caso inferior al impuesto mayor, debiendo en esas circunstancias cobrarse el mayor. Cuando la interferencia sea de dos obras, se cobrará el impuesto mayor. Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecida por leyes especiales. Las zonas de saneamiento no interfieren a las que por esta ley se crean.

Art. 19. El impuesto de zonas y el de frente serán abonados conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

Art. 20. Derógase la ley de 23 de Setiembre de 1926 en la parte no mantenida por la presente ley.

Art. 21. Todos los impuestos que se crean por esta ley tendrán efecto desde su sanción. Para las obras nuevas el impuesto de zonas comenzará a pagarse al iniciarse aquellas.

Si la ejecución de las obras fuera suspendida por más de 1 año también quedarán en suspenso el cobro de los impuestos respectivos.

Artículo 22. Autorízase al P. E. para emplear con cargo a esta ley hasta la suma de **doscientos mil pesos** para expropiar, a título de ensayo, en la carretera a Colonia, zonas de terreno con frente a la carretera a construirse y cuya extensión no pasa de **un décimo** de la propiedad expropiada y siempre que ellas esten destinadas a pastoreo en el momento de la expropiación.

Art. 23. El Poder Ejecutivo dispondrá la realización del estudio de las zonas que comprende los grandes bosques del Arazatí, en los límites naturales señalados por el Río de la Plata: Arroyos Pavón, Pereyra, Cañada del Saucé y camino al Arazatí, fijando el valor de tasación y disposiciones especiales de su topografía para fundar en ese paraje el Parque Nacional del Araaztí. El informe respectivo será enviado al Parlamento, dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley.

Art. 24. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para realizar operaciones de crédito en el país o en el extranjero hasta Treinta millones de pesos que se destinarán íntegramente a las obras ordenadas por esta ley. El interés no será mayor de 6 o|o y 1o|o de amortización acumulativa; a la puja siempre que los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par y arriba de la par. El tipo de colocación no será inferior a 92 %.

Las operaciones a que se refiere este artículo podrán realizarse parcialmente en series o por el total, según convenga y de acuerdo con el desarrollo de las obras que por esta ley se autorizan.

El Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos para las primeras obligaciones, que llevarán el títilulo de Vialidad e Hidrografía y así después concertará una operación de crédito por suma mayor, aquellos serán cangeados por los títulos que se emitan.

Artículo 25. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 7 de 1928.

Orlando Padragosa Sierra (Miembro informante. Discorde en cuanto al artículo 12). Héctor R. Gómez (con la sola salvedad de considerar que el impuesto debió alcanzar a las Patentes de Giro por ser el comercio tan o más directamente beneficiado que la propiedad inmobiliaria, por la obra pública a realizarse). César I. Rössi (Discorde en el artículo 12, entendiendo que los propietarios beneficiados, por las carreteras y puentes existentes, no deben ser exceptuados del pago de todos los impuestos que esta ley crea, y que, al contrario, son los más obligados a devolver a la sociedad siquiera una parte de los grandes beneficios que gratuitamente recibieron). Javier Barrios Amorín (con salvedad). L. Enrique Andreoli. José Francisco Saravia. Alvaro R. Vázquez. Eduardo Rodríguez Larreta".

—En discusión general.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Señor Presidente: el proyecto que entra en este momento a consideración de la Cámara, tiene una grave falla de carácter constitucional, que ya tuve ocasión de señalar la primera vez que consideramos el asunto. Creo que, dentro de nuestro régimen constitucional, no cabe la creación de fondos propios con un destino determinado, por un tiempo mayor que aquel que dura el Presupuesto General de Gastos.

Por nuestra Constitución, tenemos el régimen de los presupuestos anuales. Todo recurso afectado a un gasto determinado, que se extiende por un plazo mayor, queda evidentemente al margen de la Constitución.

Dentro de nuestra administración, tenemos fondos propios asignados solamente a aquellas entidades que tienen autonomía administrativa. Fondos propios son, por ejemplo, los capitales con que se han constituído los bancos del Estado: el Banco de la República, el Banco Hipotecario, el Banco de Seguros; fondos propios son también los de las diversas Cajas de Previsión Social; fondos propios son aquellos que hemos autorizado para las Usinas Eléctricas del Estado, para el Puerto de Montevideo y para otros organismos industriales. Pero, conjuntamente con esa asignación de fondos propios y con un destino exclusivo, hemos dado también la autonomía a esos organismos. Por eso al margen de lo que denominamos rentas generales de la Nación. Yo no puedo concebir que, por vía de un proyecto de obras públicas, se venga a reformar o a deformar, que es peor, la Constitución de la República.

Por otra parte, si no hubiese un impedimento de orden constitucional para poder destinar fondos propios con un objeto determinado y con una duración indeterminada, como se establece en este proyecto, las conveniencias de orden administrativo y financiero del país indicarían que no procediésemos así. Sabido es que estos fondos propios, estas cuentas especiales son mucho más difíciles de contralorear que aquellos fondos que van a rentas generales, que van a parar al contralor de la Contaduría General de la Nación y que van a la única caja que deben tener las rentas generales del Estado. destinar mlmpW .EEraNal .

El principio de la universalidad del presupuesto y el principio de la unidad de la caja del Estado no se discuten hoy en ningún país bien organizado. Es un axioma. Inglaterra, Francia, Alemania, Italia, todos los países bien organizados mantienen este principio como inviolable.

Y sabido es que esos países han marcado la ruta a la cual se han ajustado los países nuevos que se van organizando. No hay distintas opiniones en los autores de cierta nota que se han ocupado de este asunto. Por ejemplo, Moreau, el gran tratadista francés que, junto con Poincaré, acaba de salvar las finanzas francesas: — Poincaré desde la Presidencia del Gabinete, y Moreau desde el cargo de Di- importantísima obra de "Legislación y rector de la Banca de Francia, — en su Ciencia Financiera" contestando a algunos argumentos que algunos han hecho en favor de las cuentas especiales, dice lo siguiente: "A pesar de esos argumentos, la doctrina condena en general estas cuentas especiales, porque rompen la unidad presupuestal; escapan a su procedimiento y escapan a su garantía. Sobre este punto los derechos del Parlamento quedan casi en la nulidad. Desde luego la idea esencial del equilibrio de los recursos y los gastos, falta. Las últimas cuentas especiales autorizadas en Francia, se relacionan con anticipos a Estados beligerantes durante la guerra y con la ejecución del Tratado de Versalles".

Bien: se ve que estas cuentas especiales autorizadas en Francia se refieren a situaciones verdaderamente anormales, y no pueden considerarse como re-

gla general para las situaciones normales.

Colson, en su obra sobre "Les Frances et le Budget", dice lo siguiente: "En una administración bien ordenada y libre, la creación de cuentas o presupuestos especiales no puede defenderse económicamente, sino cuando existe una correlación natural entre ciertos recursos y ciertos gastos". Y bien: como alguien podría creer que aquí hay una correlación entre los recursos y los gastos, parece que Colson hubiera previsto esa interpretación y enumera inmediatamente cuáles son los cinco únicos casos en que hay esa relación entre los recuross y los gastos. Dice: "El primero es aquel de los fondos que no hacen más que pasar por las cajas del Estado con destino a las cajas de los departamentos o de las Comunas; el segundo es el de que el Estado administre una empresa agrícola o industrial, ferrocarril o correo, por ejemplo; el tercero se refiere a los gastos de percepción de impuestos; el cuarto, cuando se obtienen entradas para atenuar gastos, como por ejemplo, la venta de materiales viejos o productos de plantación en los caminos, y otros semejantes; el quinto es el de creación de recursos extraordinarios para atender empréstitos. Enseguida estima que las cuentas o presupuestos especiales, no se justifican sino para operaciones de orden, cuando el Estado solo interviene como detentador de los fondos de otros, o para aplicaciones industriales". Es decir que deja precisamente excluído, de una manera terminante, el caso de los fondos permanentes para las obras que se proponen en este proyecto.

Pero voy a citar otra opinión, tanto o más autorizada que éstas dos anteriores, que procede de un autor más moderno y más conocido también. Voy a citar la opinión de Jézé, en su obra sobre "Ciencia de Finanzas". La opinión de Jézé es tan radicalmetne opuesta a la creación de estos fondos especiales, como la de los anteriores. Sus palabras son las siguientes: "En nuestros días, cuando los Poderes Públicos deciden la creación, en provecho del Estado, de una fuente de recursos, no es para afectar el producto a una categoría determinada de gastos públicos. Hoy se admite que es preferible constituir un fondo único en el cual están todas las rentas del Estado, sin distinción de origen, para hacer frente a todos los gastos públicos. En otros términos: el principio indiscutido, es el de la no afectación de los recursos, el de la no especialización de las rentas públicas. Este principio se ha formulado, más o menos expresamente, por la mayor parte de los países de finanzas prósperas, por ejemplo, Inglaterra, Italia y Francia".

"La regla de la no afectación de las rentas públicas, se relaciona muy expresamente con otras reglas co nlas cuales se cinfunde a veces: la regla de la unidad presupuestal, la regla de la universalidad y la regla de la unidad de la Caja".

Bien: con estas opiniones, yo refuerzo, de una manera considerable, la objeción de carácter constitucional que he hecho, y la objeción del punto de vista de la conveniencia de la administración de las finanzas públicas. Pero yo sé que se me dirá que aquí no se crean fondos propios, permanentes, porque esas palabras sacramentales que venían en el proyecto primitivo se han borrado, y se ha creído que con eso se levantaba totalmente la observación. Pero no es así. Se suprimen aquellas palabras: "Se crean fondos propios o recuross permanentes", pero se emplean otras en distintos artículos del proyecto, que son exactamente equivalentes. Por ejemplo, dice el artículo 10: "Créanse los recursos que se especifican a continuación exclusivamente para reforzar los rubros de las Direcciones de Vialidad e Hidrografía". y agrega: "Esos recursos sólo podrán aplicarse, en primer término, a la conservación de las obras y a la terminación de las que actualmente se ejecutan y, en segundo término, al estudio y construcción de las demás obras también incluídas en esta ley".

Si esta redacción no es equivalente, en toda su integridad, al concepto de la creación de fondos propios o de recursos permanentes, tendré que reconocer que no alcanzo a comprender la interpretación que le debo dar a ella. Creo, señor Presidente, que el asunto, ahora, se agrava mucho más que en el proyecto primitivo. La observación, que consideré fundamental al primera vez, la considero — si cabe la expresión — más fundamental ohy todavía, y la considero más fundamental, teniendo en cuenta el agregado de este artículo 24 edl proyecto, donde se autoriza al Consejo Nacional de Administración para realizar opoeraciones de crédito por treinta millones de pesos.

Bien: es de buena práctica financiera que, cuando se autoriza una operación de crédito, se creen también los recursos con que se ha de atender los servicios que esa deuda da a demandar. Da manera que debemos relacionar de un modo directo la contratación del empréstito con la creación de estos recursos. Vale decir que aquí, en el proyecto, se prevé que estos recursos puedan transformarse en una opearción financiera consolidada y, por consiguiente, que si no se aplican directamente los recursos obtenidos a la construcción y conservación de las obras, se han de aplicar para atender los servicios de este empréstito, por medio del cual se van a construir las obras que se incluyen ene este proyecto.

Eso tiene un inconveniente muy serio, que es el siguiente: en los últimos empréstitois autorizados con los banqueros norteamericanos, se había establecido una cláusula, que fué bastante resistida; pero que hubo que aceptarla por el apremio de la necesidad. Se decía que el Estado se obligaba a no afectar especialmente ninguna renta al servicio de otra deuda que pudiera crearse si no se afectaba también al servicio de aquellos empréstitos, o se creaban, afectados especialmente, recursos equivalentes. Bien: el Estado se comprometió a eso y, si se comprometió a eso, quiere decir que hoy no podría afectar estos recursos especiales que se autoriza sin que simultáneamente afectara recursos a los dos empréstitos anteriormente emitidos.

La afectación de rentas especiales al servicio de deudas públicas, ya no es de esta época en nuestro país. Esa afectación, esa verdadera hipoteca de rentas públicas como garantía de los servicios de empréstitos externos, pudo admitirse en aquella triste época en que nuestro crédito no se cotizaba mayormente. Así fué como tenemos hipotecada una buena parte de la renta de Aduana al servicio de la Deuda Consolidada; pero en nuestra época, eso es inadmisible. El crédito del país está muy alto para que sea necesario que el Estado preste una garantía de esa natuarelza.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Ministro — Precisamente es lo que no se hizo en el empréstito de 1926 ni se hace por esta ley. No se afectan recursos especiales. Se crean recursos, como se ha creado, dejando en libertad al Gobierno de hacer las afectaciones.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Con qué se van a atender entonces?

Señor Ministro — Con los recursos; pero no los afectamos nosotros en el texto de la ley, como no se afectaron tampoco en el texto de la ley del empréstito del 26, porque, como decía el señor Representante, el crédito del país ha llegado a tal altura que ya no es necesario para los banqueros que haya una especificación textual de los recursos afectados. El Poder Ejecutivo se reservó entonces el pedido de dinero basado en el crédito del país, y lo obtuvo y él ha afectado después por el decreto y por ley recursos para el servicio del empréstito — que podrán variarse, porque ni siquiera se obliga a que sean los mismos — como ser el fondo permanente de ferrocarriles, las rentas del Puerto de Montevideo y otros varios recursos, pero afectados por el Gobierno después de contraer la obligación de los banqueros de suministrar el préstamo al Estado. Este es el mismo caso.

Señor García Selgas (don Gilberto) — De manera, señor Ministro, que contratado este empréstito, quedaréía financiada doblemente la operación. Habría un empréstito para atender estas obras y habría estos recursos para atender esas obras también.

Porque vea el señor Ministro que estos recursos no pueden destinarse a otro objeto. Distinto sería si los recursos tuvieran que ir a Rentas Generales.

(Interrupciones).

—Voy a continuar, señor Presidente, porque la observación del señor Ministro, lejos de combatir la observación mía, la refuerza.

Yo creo que el señor Ministro no ha apreciado bien el carácter de mi observación. Aquí hay fondos destinados a un objeto determinado, invariable; se emplea la palabra "exclusivo". Estos recursos no podrán destinarse al pago de un empréstito, entonces, si se le da esa interpretación; tendría que destinarse a las obras. Quiere decir que las obras se financiarán dos veces o, si no, hay una afectación especial. No cabe otra interpretación. O hay una doble financiación, o hay una afectación especial.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no interrumpan al orador.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Mantengo íntegramente la observación que he hecho: aquí estos recursos no podrán destinarse a otro objeto que al pago de estas obras; pero si estas obras se financian por medio del empréstito, desde luego quedan vinculados a él y entonces afectados de una manera indirecta.

Si el propósito no ha sido ese, estamos en tiempo de corregir y de aclarar bien. ¿De qué modo? De modo que el empréstito vaya en una ley separada, que no venga conjuntamente con este proyecto de obras públicas, para alejar hasta la más remota sospecha de que hay afectación especial de rentas. Porque la afectación especial de las rentas tiene este otro inconveniente: no es sólo el de que el crédito del país pudiera quedar un poco obscurecido, sino de que vendríamos a quedar con poca libertad para la contratación del empréstito; tendríamos que quedar necesariamente en las manos o en las garras de los mismos prestamistas, porque, si no, nos plantearían la situación del compromiso del Estado de no afectar rentas.

Pero yo me alegro de la manifestación del señor Ministro, de que ese no ha sido el propósito, porque entonces tendrá que ponerse de acuerdo para ir a una fórmula que lo establezca de una manera clara, que no deje ni siquiera una duda remota, porque ya sabemos como las gastan los señores prestamistas.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — La cuestión que el señor Representante plantea dándole gran trascendencia, no es sino una simple cuestión de economía de la ley.

Reaccionando contra el procedimiento antiguo de mandar a hacer obras públicas con cargo a Rentas Generales, obras que después no se podían realizar por falta de recursos, la Comisión ha querido asegurar al país la realización de esas obras votando recursos determinados y seguros para su ejecución.

Como se desea que este programa se realice en un término breve, para el caso de que el Poder Ejecutivo encuentre una ocasión favorable para obtener el dinero y realizar en ese plazo corto las obras que se proyectan, entonces se le faculta para hacer una operación de crédito; pero eso no quiere decir, de ninguna manera, que se hayan votado rentas para hacer una operación de crédito; se han afectado rentas para ejecutar las obras públicas.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor García Selgas (don Gilberto) — De todos modos me felicito de que la observación que yo he hecho, haya servido para aclarar.

Tengo que hacer todavía una observación a ese artículo 24 que se refiere al empréstito, porque parece que no hubiera sido muy meditado todo el contenido de ese artículo. En él se autoriza la emisión de ese empréstito hasta por 30.000.000 de pesos que puede ser en series, a un tipo de 92, con un interés de 6 o|o y una amortización de 1 o|o.

Yo sé que las condiciones que se fijan como mínimo no son las condiciones en que el empréstito se realiza; pero, desde luego, hay que ponerse en una situación aproximada a aquella en que el empréstito se va a contratar. No veo por qué en este artículo no se recurrió a esa fórmula tan conveniente, que en varios empréstitos hemos aprobado, de relacionar el tipo de emisión con las cotizaciones de las deudas similares existentes en el país.

Pero si se prefirió determinar un tipo fijo como mínimo, este no puede ser, de ninguna manera, señor Presidente, el de 92 o|o.

No puede ser, porque el mercado de dinero ha mejorado tan considerablemente en favor de los países que tienen que recibir préstamos, que este tipo es inadmisible. El último empréstito se emitió a 91.53; pero ya había una oferta de los mismos banqueros, por una nueva serie de 30.000.000 a un tipo superior a éste que se proyecta, o, por lo menos, igual.

Desde entonces acá, las condiciones del mercado de dinero han ido mejorando. Basta con solo considerar los últimos empréstitos que se han hecho en las naciones vecinas.

Tenemos, por ejemplo, que la Argentina, en el año 1925...

(Interrupción del señor Representante Rossi, don César I.)

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque deseo exponer razonadamente; se me contestará cuando yo haya terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante García Selgas y se ruega no interrumpirlo.

Señor García Selgas (don Gilberto) — El empréstito de 1925, contratado en la Argentina pocos meses antes que el empréstito nuestro de 1926, respondió a tres ofertas que recibió la Argentina de banqueros norteamericanos, y todas ellas superan este tipo que ahora, a los dos años, se fija aquí como base mínima. Una casa banquera ofreció a 92.718 o|o; otra a 93.32 y otr aa 93.50 o|o. Fué a este tipo que la República Argentina emitió el empréstito de 30:000.000 de dólares, último de la serie de 150:000.000 que había contratado en Norte América; el interés era de 6 o|o y la amortización 1 o|o.

Luego, en 1926, el empréstito de 20:000.000 de dólares contratado por la Argentina con la casa Morgan y Cía. fué a 94.50, 6 o o de interés y 1 o|o de amortización; y ya en 1928, un empréstito reciente que acaba de contratar la Argentina por 20:000.000 de dólares, fué a 94.40, es decir, a 10 céntimos menos que el de 1926, pero, en realidad, viene a ser un tipo mayor, porque en 1926 el interés era del 6 o|o y el de 1928 es de 5 1|2 o|o. De manera que no se puede admitir que aquí se fije el tipo de 92 o|o porque esto sería una demostración de que el Parlamento duda del estado del crédito nacional.

Debo hacer notar lo siguiente: que el empréstito de 1926, que se emitió a 91.53, un mes después se vendía en Nueva York a 96.50. Vale decir, que los señores banqueros redondearon, en el espacio de un mes, una modesta ganancia de 5 o|o que, sobre 30:000.000 de dólares, no necesito decir la suma que representa.

Bien: los actuales títulos argentinos emitidos a 94 1 2, se cotizan casi a la par en el mercado de Norte América: a 99 o|o; todo lo cual demuestra cómo se han mejorado las condiciones en que los banqueros prestan dinero a los países americanos cuyas finanzas son ordenadas y sólidas, como son las de la Argentina y como son las del Uruguay. Por esas razones, creo que ha sido muy mal planeada esta operación financiera.

Ahora, este proyecto tiene también otros defectos importantes. Los tributos que se establecen para el pago de las obras han sido elegidos puramente con un criterio financiero; aquí el criterio económico ha estado ausente, desde el principio hasta el fin, porque de otra manera no se hubieran establecido todos estos gravámenes sobre los servicios portuarios en el litoral. Puertos que no tienen una vida muy próspera y que cualquier encarecimiento de sus servicios, por leve que sea, tiene que repercutir necesariamente en su movimiento. Pero estas observaciones pueden hacerse en la discusión particular, ya que veo que el proyecto va a marchar; y va a marchar, porque a este proyecto, tan lleno de deficiencias fundamentales, se le han puesto 19 locomotoras, que son los intereses de los Departamentos, más o menos contemplados, en los primeros artículos, que serán los favorecidos, ya que apenas quedarán dos o tres olvidados en esta distribución.

Dejo, señor Presidente, con estas palabras, fundado mi voto, que será negativo, en la discusión general.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

—En discusión particular.

Si no se observa el procedimiento, el artículo 1.o se leerá por capítulos y se someterá a consideración de la Cámara por partes, porque ese artículo es de una gran extensión.

Como no se hace observación, se procederá así.

Léase la primera parte del artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir las sumas necesarias en las obras de vialidad e hidrografía que se detallan a continuación:

Vialidad — Obras en ejecución y cantidades requeridas para la terminación de las mismas, comprendidos los servicios, conservación y renovación de obra.

Obras en construcción

Puentes —

Polanco del Yi	$	49.863 85
Tacuarembó, Paso del Cerro	"	35.159 52
Cuaró	"	7.569 36
Sauce	"	8.801 26
Renegado y Silva	"	11.507 62
Don Carlos	"	49.975 33
Alférez	"	38.344 87
Aiguá	"	30.203 26
Marmarajá	"	25.050 64
Arroyo Grande	"	2.692 16
Molles, Tres Arboles..		—
Averías y Rolón	"	67.746 64
Queguay	"	110.942 76
Cebollatí	"	193.133 62
Paso de los Toros ...	"	218.913 62
San Ramón	"	78.742 52
Fray Marcos	"	189.595 54
Manuel Díaz	"	37.915 07
San Carlos	"	65.656 79
Paso Palo a Pique....	"	25.911 29
Arerunguá	"	10.814 72
Suma	$	1.258.540 44"

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**).

—Léase la parte siguiente.

(Se lee):

"Carreteras:

Migues a estación Migues	$	20.077 93
Estación Migues a carretera a Minas recién licitada: presupuesto oficina	"	230.267 53
San Carlos a Maldonado	"	10.000 —
Rectificación carretera a Florida (Las Piedras).	"	46.749 87
Mansavillagra-Sarandí del Yi	"	49.000 —
Mercedes a F. Bentos ..	"	39.900 —
Minas a Aiguá	"	47.000.00
Pan de Azúcar S. Carlos	"	200.000 —
Suma	$	642.995 33"

—En discusión.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — A continuación de este capítulo sobre carreteras, encuentro, el renglón seguido, en el de caminos, el que va de Aiguá a Lazcano, con 300.000 pesos. Yo llamo la atención de la Cámara que la carretera Minas-Aiguá-Lazcano está resuelta por ley. De manera que parecería lógico que aquí se adjudicara, en el renglón "Carreteras" lo que fuera posible para la continuación de las obras de la carretera Aiguá-Lazcano.

El señor Ministro conoce perfectamente la importancia de este camino y me parece que estará de acuerdo conmigo en que la suma de $ 300.000 pesos que se asigna, es realmente reducida, teniendo en cuenta la que se asigna a otros caminos.

Señor Presidente — La Mesa entiende que esas son obras que están en ejecución.

Señor Otamendi — Está en ejecución la carretera de Aiguá a Lazcano.

Señor Presidente — Todas estas obras que se están votando en este momento, son obras que están en ejecución, que ya están presupuestadas por la cantidad que se les asigna en este proyecto.

Señor Otamendi — Es a eso que me refiero, precisamente. Parecería que la carretera Aiguá-Lazcano, que figura en el renglón siguiente con 300.000 pesos no fuese una carretera que está en ejecución. Está en ejecución la carretera resuelta por ley. De manera que esta carretera Aiguá-Lazcano debería figurar en el renglón de las carreteras que se están construyendo.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

La carretera de Minas a Aiguá, que

figura en esta parte que estamos tratando, necesita 47.000 pesos, que están en el rubro de obras en ejecución; pero el camino que va del Paso del Tala a Lazcano, es simplemente un camino mejorado, es la primera etapa de una carretera. Para ese camino mejorado se le asigna en renglón separado una cantidad de dinero.

Señor Otamendi — Pero no está, señor Ministro, asignada esa cantidad aquí para el trozo a que hace referencia, sino para el de Aiguá a Lazcano.

Señor Ministro — Porque en Aiguá terminan las obras contratadas.

Señor Otamendi — La continuación, es la carretera.

Señor Ministro — Es la continuación del camino. No hay tal carretera. En realidad, no se habló nada más que de mejorar los caminos que iban de Minas a Aiguá, y estos caminos empiezan a mejorar y se hacen carreteras. Ahora, de lo que se trata es de mejorar con los recursos estos, ese camino, en la primera etapa, desde el Paso del Tala hasta Lazcano. Pero no se podría poner como carretera, por cuanto no ha habido ley que mande que se haga una carretera ahí.

Señor Otamendi — Yo tengo entendido que sí.

Señor Ministro — No, señor Representante. Hay simplemente una disposición en la ley de adquisición del Ferrocarril Uruguayo del Este en la que se estableció cuando se decretó la prolongación hasta Rocha que se haría el mejoramiento de ciertos caminos, entre los cuales estaba, precisamente, ese camino de Minas a Aiguá y de Aiguá a Lazcano. Era el único camino autorizado por esa ley; pero entonces cuando el Poder Ejecutivo empezó a mejorar el camino de Minas hasta Aiguá, encontró que, dada la facilidad de los materiales que están a cada lado del camino, era conveniente y económico ir directamente a la carretera sin pasar por la primera etapa.

Eso va a ocurrir, como ha ocurrido en otros caminos; cuando los materiales de construcción sean sumamente económicos, en la primera etapa ya quedará construída la carretera, o un camino que tiene todas las características de la carretera: tiene los puentes y las plataformas con su desagüe, como una carretera, con la diferencia de que el firme es el natural, cilindrado o recargado...

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Es un camino, tengo entendido, que se hace con la necesaria previsión para poder ser transformado en carretera. No habría por qué hacer, entonces, cuestión de palabras al respecto; pero la cantidad que se asigna, es muy reducida, si se compara con la que se asigna a los trozos Canelones-Florida, San José-Mercedes, que es un millón de pesos...

Señor Berreta — ¿Me permite?

En el trozo San José-Mercedes no hay piedra al alcance de la carretera, como en el trozo de Minas a Aiguá.

Señor Otamendi — De Aiguá, en una parte muy importante, tampoco tiene, y es un camino muy malo.

(Murmullos).

—Lo que quiero significar es lo siguiente: ya que procuramos que estas obras públicas puedan seguir adelante, creo que la cantidad que se asigna para la continuación de la carretera de Aiguá a Lazcano, es reducida. No sé si la Comisión tendría inconveniente en que se elevara esta suma a 500.000 pesos, en lugar de los trescientos mil que se asignan.

Señor Presidente — Esa proposición corresponde hacerla cuando se discuta el capítulo "Caminos, mejoras".

Se va a votar, primero, el capítulo de "Carreteras" que no ha tenido observaciones.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y uno**).

—Léase el capítulo siguiente.

(Se lee):

"Caminos (Mejoras):

San José-Mercedes	$	1:000.000 —
Rocha al Chuy y costa de San Luis y de Castillos a Paso del Sauce de Cañada Grande (ley 23 de Setiembre de 1926)	"	500.000 —
Florida a Durazno	"	500.000 —
Treinta y Tres a Charqueada	"	250.000 —
Aiguá a Lazcano	"	300.000 —
Suma	$	2:550.000 —"

—El señor Representante Otamendi propone una modificación con respecto al último renglón "Aiguá-Lazcano", aumentando la partida asignada a quinientos mil pesos.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — No voy a aceptar, señor Presidente, esa modificación, porque el presupuesto que ha traído la Comisión de Obras Públicas, es el que me ha dado la Dirección de Vialidad, y si nosotros empezamos a cambiar esas cantidades, vamos a llegar a sumas demasiado exageradas.

Si la Dirección de Vialidad, que ha estudiado esto, encuentra que el camino, en su primer etapa, se puede realizar con lo que se asigna, es justo y es lógico que se acepte esa partida, sin perjuicio de que si más adelante esta obra, como otras que están incluídas en el mismo plan de estudios, no tuviera suficientes recursos, se venga nuevamente al Parlamento a requerir, con informaciones precisas y con presupuestos exactos en ese caso, los aumentos necesarios. Si empezamos ahora a variar estas sumas, vamos a llegar a una situación de solución difícil. Por lo demás, el camino que va de Las Talas a Lazcano no puede nunca insumir una inversión igual que el camino San José-Mercedes.

Señor Otamendi — No es de Las Talas a Aiguá, señor Ministro. Es de Aiguá a Lazcano.

Señor Ministro — Muy bien. Yo incluyo eso. Ya hay mucha obra hecha. Están hechos los puentes; están presupuestados aparte. En el Aiguá ya está hecho uno y está concluyéndose el de "Las Talas". De manera que insisto en que se mantenga esa cantidad. Si no, vamos a llegar a variar todo el monto de las partidas que la Comisión ha traído a la Cámara y va a ser difícil encuadrar estas obras dentro de los recursos calculados. Más: existe un rubro de imprevistos, rubro de importancia, que permitirá, en caso de variar las obras, atender esas variaciones; pero, ya digo: si esas sumas no fueran suficientes, se vendría al Parlamento, a pedir autorización especial para aumentar los rubros correspondientes a esa obra, como el de otras muchas.

Se ha dicho que el camino Aiguá-Lazcano no soluciona la vialidad del Este en sus relaciones con Montevideo. Para Lazcano, es cierto; para el Norte de Rocha es cierto; pero para Treinta y Tres, no. El camino que se propone en el plan de obras para servir a Trienta y Tres cruza el fértil valle de Fuentes, los pueblos de Piraraja, Mariscala y Colón, unirá a Treinta y Tres con las regiones agrícolas de Cornales, Retamoso y Treinta y Tres, que tiene un puerto especial de exportación de cereales, como el puerto de la Charqueada que por la navegación interior, se comunica con los mercados de gran consumo de cereales del Sur de Río Grande. De manera que destinando la suma de importancia que para servir a Lazcano y una parte Norte de la región del Este figura en el plan de obras a estudio, no hay por qué involucrar el servicio del Departamento de Treinta y Tres. Este Departamento tendrá sus intereses perfectamente atendidos con el camino mejorado que se propone en la ley.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Si insisto en que se aumente este renglón, no es solamente por el deseo de que se aplique una suma mayor al Departamento de Rocha que, indudablemente, ha sido el Departamento que menos recursos ha recibido del Poder central y que tiene peor vialidad. Si insisto, señor Presidente, es por dos razones.

La obra pública, por el momento, de mayor importancia para el Este del país, es, sin duda, la carretera Minas-Aiguá-Lazcano. Cruza ella por el centro del Departamento de Rocha, atravesando campos de primera calidad. De manera que es un camino que tiene una gran zona de influencia. Es, además, esta zona, actualmente, la que está más aislada de todo el Departamento. y en cuanto a lo que decía el señor Ministro, que este camino es solamente para atender las necesidades de una parte del Departamento de Rocha, creo que está en un error.

Hace aproximadamente dos años, por iniciativa de las sociedades rurales de Treinta y Tres y del Aiguá, se celebró un Congreso de Vialidad del Este, y recuerdo bien que en aquel entonces los delegados del Departamento de Treinta y Tres, y de manera especial el doctor Oliveres, pugnaban por la carretera Minas-Aiguá-Lazcano-Treinta y Tres, entendiendo que la mejor salida para Treinta y Tres es, precisamente, por el Departamento de Rocha, y en cierto modo...

3

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Me apercibo, señor Presidente, de que son las 17 y 20 y de que a las 17 y 30 está señalada otra sesión con un orden del día distinto.

Considero que el actual asunto debe seguir mereciendo la atención de la Cámara, desde luego que el país espera la rápida sanción del mismo.

Hago moción, pues, para que se continúe con la consideración del asunto en debate, incorporándose al orden del día de esta sesión los asuntos que figuran en la de la sesión que debe celebrar la Cámara a las 17 y 30.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Reglamentariamente, no es posible lo que pide el señor Representante Berreta, a lo que yo hubiera adherido con mucho gusto, si creyera que pudiera hacerse. Yo creo que nosotros, en esta sesión extraordinaria, no podríamos anular ni modificar el orden del día de la sesión ordinaria sin quórum máximo. En la sesión ordinaria, podemos hacerlo; en ésta, creo que no podemos.

Señor Presidente — Con cuarenta votos conformes, se puede, señor Representante.

Señor Berreta — Propongo, lisa y llanamente, que se prorrogue la sesión, al solo efecto de seguir considerando este asunto.

Señor Patrón — Yo quiero despojarme, señor Presidente, de los escrúpulos que tengo.

Si para alterar el orden del día necesitamos "quórum" máximo de sesenta y dos votos conformes, para alterar el orden del día de esta sesión extraordinaria, ¿cómo es posible que podamos hacerlo con cuarenta votos?

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO XCII — Montevideo, Sábado 7 de Julio de 1928 — Núm. 6617

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.30
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.		
F) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).		

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1329|6

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 3.500 carreteles de hilo de 500 yardas, de distintos colores, 10.000 botones carozos, negros, grandes, ordinarios; 5.000 ídem ídem chicos; 10.000 broches de cuello, negros; 10.000 hormillas blancas; 10.000 ídem yerba mate; 100 metros sarga marrón; 1.000 metros de brim brasileño; 2.000 metros de dril azul; 500 metros de cretona; 300 metros de satinet, 200 metros de percalina negra; 1.000 metros de paño 1920; 500 metros de entretela ordinaria; 100 metros de entretela fina; botones anclas, trencilla negra, botones dorados, plateados, alambrillo, botones escudos empovonados, grandes y chicos; ojalillos de bronce, grampas, pitones, tiza, alfileres, pana, 135 metros de lanilla de distintos colores, 1.000 metros de brin yerba mate, paño maestranza, 10.000 metros de loneta número 8, lonas, 500 metros lienzo para sábanas, bayeta, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10324-v.jl.9.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 1329|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 800 metros caño simplex de 12 mm., 500 metros caño simplex de 16 mm., 300 metros caño Bergman de 9 mm., 250 entradas de porcelana de 16 mm., 20 cortacircuitos bifásicos de derivación, 30 cortacircuitos bifásicos, 150 portatulipanes, 6 armaduras de farol con globos, 5 kilos de amianto en hojas de 2 mm., 1.500 metros alambre de intemperie de 4 mm., 1.500 metros de alambre vulcanizado de 4 mm., 2.000 metros ídem ídem de 2 mm., 100 receptáculos de intemperie, 100 ídem de comunes, 20 portaglobos, 50 portalámparas de intemperie, 1.500 grampas hierro simplex de 12 mm., 500 ídem ídem de 16 m., 10 kilogramos tornillos 15-20, 100 aisladores de campana con pernos rectos, un kilogramo alambre micro número 40, 150 metros bajoplomo de 2 x 4 mm., 30 brazos de intemperie con pantalla y globos, 1.500 aisladores número 24, 50 pilas secas, 6 cordones para microteléfono, 6 cordones para teléfono, 4 transformadores para timbre, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 pantallas Olophane 30 centímetros, 3.000 grampas Bergman de 9 mm., 30 globos de cristal, 4.000 metros alambre vulcanizado 1 mm., 500 volts; 6 repuestos para plancha, 5 paquetes tirafondos, 9-50, 10 membranas metálicas para teléfonos 52 mm. dmt., una aceitera, 250 llaves unipolares con manija palanca, 500 rosetas de madera 7 centímetros, 500 ídem ídem de 5 mm., 200 metros bajoplomo 2 x 2 mm., 150 portalámparas, 2.000 aisladores número 134, 150 rosetas de pendiente, 4 tubos auriculares para teléfono, 300 metros bajoplomo de 2 x 1 mm., 150 rosetas fusibles, 100 tapones fusibles 30 amperes (cambiables), 100 reducciones para brazos y barrenas surtidos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisisiones de esta intitución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-10439-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 1329|4

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 400 tablas pino Brasil 0.025 x 0.30 x 5.50, 350 hojas pino Brasil, 200 alfajías, 50 tablas de pino tea, 50 tablas de pino blanco, 90 tirantes de tea, 50 alfajías de tea, roldanas, carraduras, tiradores broneados, bocallaves, ruedas de munición, rieles de hierro, manijas planas, portacandados surtidos, visagras de hierro blanco, pasadores chicos, llaves hembras y largas, serruchos, mechas de alfajiar, sargentos de hierro, cola Gilvert y del país, barrenas, pinceles, rasquetas para muebles, paquetes de pitones, extracto granulado de nogal, clavos, puntas finas sin cabeza, tornillos, triángulos, cintas de sierra diente corrido, tablones lapacho, tablones viraró y de pino de tea, según cantidades y medidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Julio próximo, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-10438-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1231

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 1.464 metros de loneta blanca número 8, 21.986 metros de brin de hilo color yerma mate de 1.40 de ancho, 1.187 metros de cretona, 1.890 metros de entretela ordinaria, 13.100 broches negros para cuello, 77 metros de lanilla blanca, 62 metros lanilla azul, 20.750 botones carozos, ordinarios, negros, grandes; 7.700 botones para cantera, 15.950 botones carozo, ordinarios, negros, chicos; 9.222 metros de brin brasileño, 1.904 metros de dril azul, 2.710 metros de cuerda fina, 3.000 hebillas arroló, negras, de 20 mm.; 66 cueros carona negros, 16 chapas de hierro galvanizado número 24, de 2.15 x 0.90; 40 alfajías de pino Brasil de 0.038 x 0.075 x 5.50, cepilladas, cuatro caras, sin nudos; 60 bisagras con tornillos de 60 x 60 mm., para escaleras dobles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 de Julio, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5-57-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 31, — ASUNTO N.o 1329|5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para dquirir: blanco Pajarito, aceite linaza cocido, aguarráz francés, barniz, negro sólido, goma laca, alcohol desnaturalizado, amarillo cromo obscuro y claro, tierra siena colorada, ídem amarilla, ídem obscura, negro viña, pinceles peñolesas, cepillos grandes para pintor, cuchillas, martillo, tenaza, mechas americanas, llave francesa, quemadores para faroles Rey de la Tempestad, coladores de amianto, agujas céntricas, tapones número 3, gomas para tapón de llenar, tubos de mica para farol Rey de la Tempestad, palanquetas, coladores de amianto, agujas céntricas, tapones válvulas, tubos de mica, ladrillos refractarios, tierra refractaria, tornillos cabeza redonda, bulones cabeza media caña, grasa mineral, caño hierro galvanizado, curvas galvanizadas, alcohol de color, pruciato de potasa, resina en piedra, canillas, mangos para hacha, cadenas de hierro para barbadas, acero de caldear Bellota, mangos para horquillas, planchuela, boquillas para lámparas, ídem para faroles, mechas para lámparas, tubos para boquillas, ruedas para carretillas, taladro eléctrico, nafta, hojas de lata número 22, de 1 x 2; 210 chapas de hierro de distintas medidas, ídem de zinc, cajón de vidrio, 240 planchuelas 135 barras de hierro, ruedas para cama, cadenas de tiro, mazas escopladas, bujes, tirafondos, barras hierro llanta, hierro media caña, ídem planchuela, redondo, cuadrado, limones para estribos, grilletes,

limas, bulones, tuercas, arandelas, tornillos, centros de tren, etc.,etc., según cantidades y medidas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 17 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5_11_v.jl.17.

LICITACNON PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 1229.3

Primer llamado

Remaches tubulares, ídem de cobre, hebillas liras estañadas, hebillas arroló negras, botones de tapizar, remaches de presión, clavos de tapizar, grampas estañadas para cirigotes, cajas de hilo Oso, resina, cera, goma arábica, percloruro de hierro, clavos negros, ídem niquelados, pantascte-colores avellana y negro, bocados estañados, ovillos hilo negro Barbourd, harina de mandioca, tachuelas de hierro, piolín de algodón, cueros guarnición negros, ídem natural, cacerona natural, ídem ídem engrasados, badanas caoba, carona negra engrasada, pechera italiana, armazones silleta, cueros Vichí caoba, varillas de hierro, atados de juncos, ganchos para silleta, galón para sobrecinchas, cerda animal, agujas talabartero, cuchillos de virolo Blanchard, leznas con cabos, máquina para cortar tiras Blanchard, con repuestos; cuchillas para máquina Blanchard, licetas de hueso, morzas de madera, para talabartero, pinzas, limas, rayadores, tenazas, chairas, piedras de aceite, tijeras, abacaras, sacabocados ovalados y redondos, enchapadores, pinceles, cepillos de cerda, agujas para máquina, cepos de madera, tablas de cabeza, máquina de remachar reforzada, máquina de remaches bifurcados, etc., etc., de acuerdo con las cantidades establecidas en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5-72-v.jl.17.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL Y DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la venta de una caldera, un guinche y un dinamo con motor.

La caldera puede examinarse en el Muelle Florida.

El guinche y el dinamo en el Varadero de La Teja.

Los interesados pueden presentar sus propuestas hasta el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión.

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la adquisición de un motor para lancha automóvil de 30 a 35 H. P., a bencina, colocado en la lancha "Comandancia".

Esta embarcación puede examinarse en el local del Cuerpo de Policía Marítima, calle Cerro Largo número 791.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, hasta el día 11 de Julio próximo, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión.

Jn.28_10373-v.jl.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de materiales de electricidad

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 5 de Octubre próximo venidero para proveerse de alambres fusibles y para timbres cinta aisladora, interruptores rotativos y a palanca, portalámparas, pantallas, tomacorrientes, masa aisladora, transformadores para timbres, tubos de cauchou caños de hierro fundido y globos de cristal, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas y 30. (Sábados de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Julio 3 de 1928. — La Gerencia.

Jl.6_94-v.jl.19.

Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de distintos tipos de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro, pipetas, rosetas y cortacircuitos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 13 y 30 horas. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 1.o de 1928. —La Gerencia.

Jl.2_36_v.jl.13.

Provisión de 238.000 metros conductores con aislación de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 27 de 1928. — La Gerencia.

Jn.29_10402-v.jl.11.

Provisión de papel de obra y cartulina

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas, para proveerse de papel de obra y cartulina, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 27 de 1928. — La Gerencia.

Jn.28_10368_v.jl.10.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 21 de Julio de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Héctor Bonnet.

Jl.6_93-v.jl.21.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.18_10028-v.jl.28.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concurso de médicos de Sala y Policlínica del Hospital Salto

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de dos cargos de médicos de Sala y Policlínica del Hospital Salto.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 18 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1928. —La Dirección General.

Jl.2-8_v.jl.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Company Montes, español, comerciante, domiciliado en la calle Perass número 39, de esta ciudad (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para marco de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina para constancia y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.27_10338_v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a **concurso para** proveer los siguientes cargos:

Subdirectora del Instituto Normal de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 10 de Julio corriente; Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Jl.5-8809_v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17380

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:

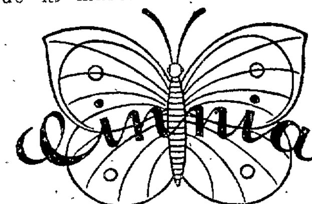
Brovira

para distinguir artículos de la clase 25.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA N.o 17389

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6_92-v.jl.25.

ACTA N.o 17360

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

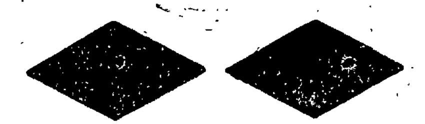


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10242-v.jl.12.

ACTA N.o 17353

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick Balke Collender Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolas de billar, barandas de billares, billares y tacos y suelas para billares, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10196_v.jl.11.

ACTA N.o 17373

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir tejidos, tienda mercería confecciones para señoras y niños, artículos para hombres no incluídos en otras clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10279-v.jl.12.

ACTA N.o 17368

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Institut de Beauté Lina Cavalieri, Societé Ananyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10274-v.jl.12.

ACTA N.o 17369

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10275-v.jl.12.

ACTA N.o 17371

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAY-O-VAC"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10277-v.jl.12.

ACTA N.o 17358

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTI-TRUST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10240-v.jl.12.

ACTA N.o 17359

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PREMIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10241-v.jl.12.

ACTA N.o 17333

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SARA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.25-10004-v.jl.12.

ACTA N.o 17288

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Fils de P. Bardinet", de Cauderan, Gironda (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un ron comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10353-v.jl.17.

ACTA N.o 17351

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdevielle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir productos para preparar vinos y bebidas artificiales alcohólicas o no alcohólicas y refrescantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10193-v.jl17.

ACTA N.o 17397

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10391-v.jl.17.

ACTA N.o 17393

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE CERVINO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10377-v.jl.17.

ACTA N.o 17396

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

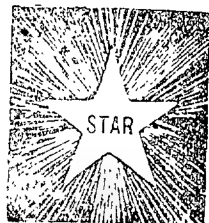
ALAMBIQUE CARDENAS"

para distinguir caña de beber, de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10390-v.jl.17.

ACTA N.o 17354

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Andrés González y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (metal para linotipo, imprenta y esterotipo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-10237-v.jl.12.

ACTA N.o 17370

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Jauregui y Luis Lancelotti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10276-v.jl.12.

ACTA N.o 17374

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tejidos, tienda, mercería, confecciones para señoras y niños, artículos para hombres, no incluídos en otras clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10280-v.jl.12.

ACTA N.o 17314

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRISS-KROSS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10191-v.jl.11.

ACTA N.o 17341

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Silicate Paint C.o (J. B. Orr y C.o) Limited, con domicilio en Charlton Kent y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "DURESCO"

para distinguir pinturas incluídas en la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.21-10078-v.jl.9.

ACTA N.o 17406

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10425-v.jl.20.

ACTA N.o 17361

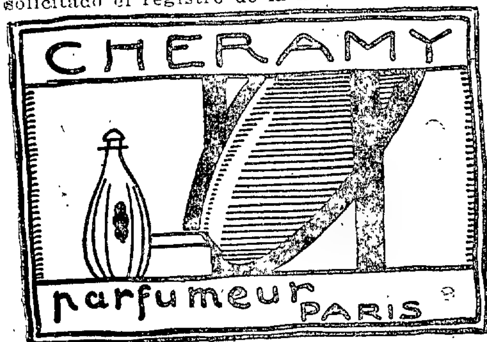
Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Jordano, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir perdigones para armas de caza, balas, balines, puntas de París de todas clases y tamaños y las denominadas puntas finas, clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10245-v.jl.17.

ACTA N.o 17367

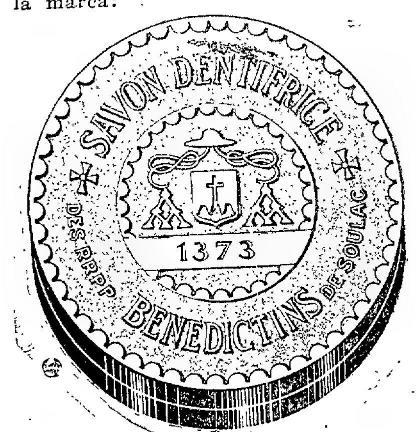
Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos: productos de perfumería comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10319-v.jl.17.

ACTA N.o 17364

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un jabón dentífrico comprendido en la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10354-v.jl.17.

ACTA N.o 17392

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AD ASTRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10376-v.jl.17.

ACTA N.o 17394

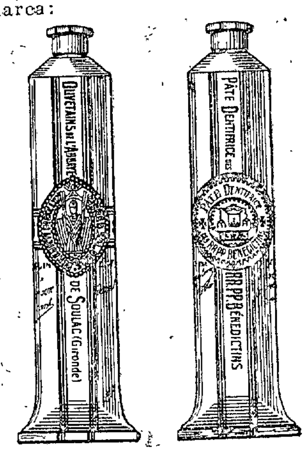
Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NINFAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10378-v.jl.17.

ACTA N.o 17366

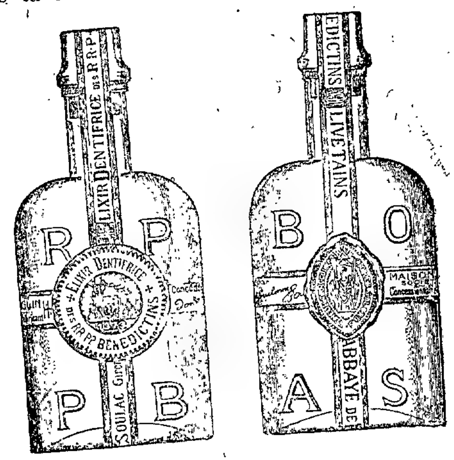
Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir una pasta dentífrica comprendida en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10350-v.jl.17.

ACTA N.o 17365

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un elixir dentífrico comprendido en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10352-v.jl.17.

ACTA N.o 17387

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alfred Johnson y Son, Ltd., de Queenborough, Kent (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10355-v.jl.17.

ACTA N.o 17287

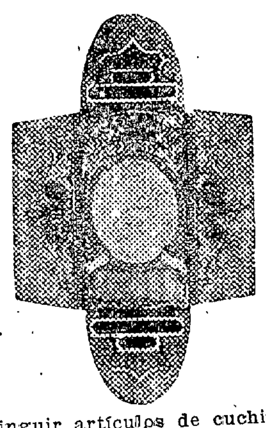
Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopoietique", de Romaiville (Sena), (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

HEMOSTENYL

para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10351-v.jl.17.

ACTA N.o 17309

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de cuchillería, navajas de afeitar, aparatos de seguridad para afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar, clase 17.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10198-v.jl.11.

ACTA N.o 17332

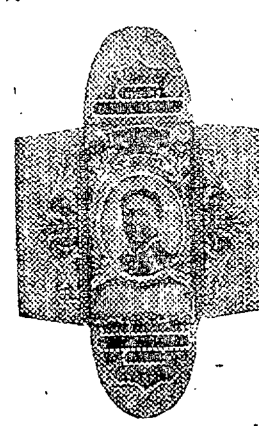
Montevideo, Junio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tes de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10194-v.jl.11.

ACTA N.o 17308

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de cuchillería, navajas de afeitar, aparatos de seguridad para afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar, clase 17.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10197-v.jl.11.

ACTA N.o 17352

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick Balke Collender Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolas de billar, barandas de billares, billares y tacos y suelas para billares, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10195-v.jl.11.

ACTA N.o 17346

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Russell Grader Manufacturing Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir máquinas niveladoras de caminos, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.22-10142-v.jl.10.

ACTA N.o 17345

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Machine and Foundry Company, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

HICO

para distinguir máquinas y partes de máquinas para cigarrillos, cigarros y charutos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

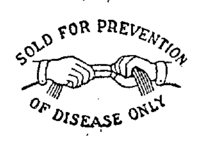
Jn.22-10141-v.jl.10.

ACTA N.o 17347

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. A. Kaysan, G. m. b. H., de la ciudad de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



Nur echt, wenn jedes Stück diesen Stempel trägt



para distinguir artículos de goma, quirúrgicos e higiénicos, especialmente preservativos, dediles, pesarios y guantes para operaciones, de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.22-10143-v.jl.10.

ACTA N.o 17349

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Conti y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10129-v.jl.10.

ACTA N.o 17331

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (excepto yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10127-v.jl.10.

ACTA N.o 17350

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, Felipe Sollari de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"TICKOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-10103-v.jl.9.

ACTA N.o 17285

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, Faridoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.22-10149-v.jl.10.

ACTA N.o 17340

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Cazenave, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

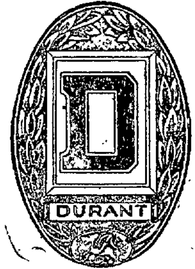


para distinguir trapos de limpieza para metales y muebles, incluídos en la clase 6.a (ferretería y bazar). — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.21-10077-v.jl.9.

ACTA N.o 17348

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10128-v.jl.10.

ACTA N.o 17407

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Dubra Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-74-v.jl.24.

ACTA N.o 17375

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindström Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VEROTON"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10323-v.jl.16.

ACTA N.o 17322

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVERWEAR"

para distinguir artículos de la clase 14.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-10031-v.jl.9.

ACTA N.o 17355

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, Martín Martínez Vázquez, apoderado de Nicolás Addiego, del Departamento de Salto, ha solicitado el registro de la marca:

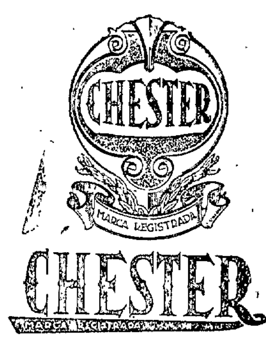


para distingir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10229-v.jl.11.

ACTA N.o 17343

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Minguet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

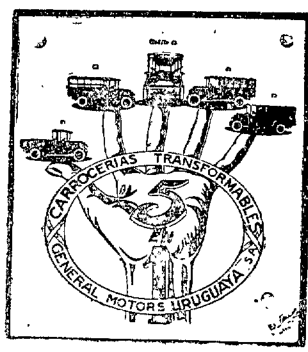


para distinguir sombreros y gorras de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 5. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.21-10079-v.jl.9.

ACTA N.o 17362

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir camiones y carrocerías de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10244-v.jl.12.

ACTA N.o 17415

Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alpina A. G., con domicilio en Gumligen, Canton, de Berna (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



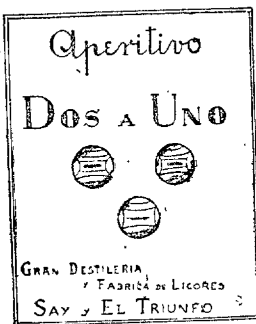
para distinguir cueros, incluídos en la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.5-58-v.jl.24.

ACTA N.o 17[illegible]6

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Canosa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir toda clase de bebidas comprendidas en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10304-v.jl.13.

ACTA N.o 17384

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Blud-Rub Manufacturing Company, del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Blud-Rub

para distinguir máquinas para masajes, incluídas en la clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10303-v.jl.13.

ACTA N.o 17382

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta feca, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Magazine Repeating Razor Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir navajas de afeitar y hojas de navajas de afeitar, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10301-v.jl.13.

ACTA N.o 17381

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Fire Equipment Corporation, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Shur-Ex The MOTOR Guardian

para distinguir extinguidores de fuego portátiles, de mano y sus soportes de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10300-v.jl.13.

ACTA N.o 17383

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma M. E. Bernhardt Company, Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ARISTOCRAT

para distinguir encendedores de bolsillo para cigarros, que se encienden por fricción de una substancia pirofónica, incluídos en la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo). Director.

Jn.26-10302-v.jl.13.

ACTA N.o 17313

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

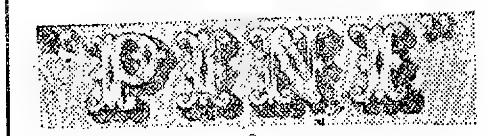
"CERRITO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.23-10190-v.jl.11.

ACTA N.o 17411

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-5-v.jl.21.

ACTA N.o 17410

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-6-v.jl.21.

ACTA N.o 17399

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Badi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y harina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-34-v.jl.21.

ACTA N.o 17402

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-20-v.jl.21.

ACTA N.o 17414

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

COLUMBIA

para distinguir artículos comprendidos en la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-28-v.jl.21.

ACTA N.o 17409

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

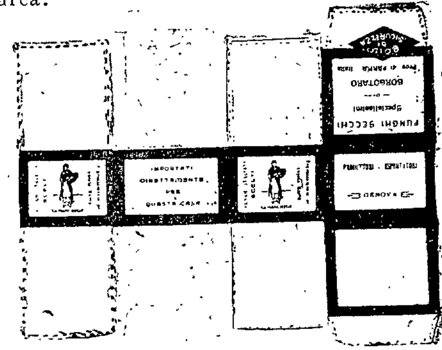


para distinguir artículos de la clase 2.a (vermoth). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-4-v.jl.21.

ACTA N.o 17401

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-19-v.jl.21.

ACTA N.o 17413

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Max W. Bolley, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

POLONIA

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.2-21-v.jl.21.

ACTA N.o 17405

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.30-10426-v.jl.20.

ACTA N.o 17404

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez Gubba y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEMPER"

para distinguir toda clase de relojes, como ser: relojes despertadores, relojes de bolsillo, relojes-pulseras, de sobremesa, de pared, de pie y de cualquier otra clase, sus partes, piezas y accesorios, clase 18.a.—Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.30-10423-v.jl.20.

ACTA N.o 17372

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Co., del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

POLARINE

para distinguir aceites lubrificantes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10424-v.jl.20.

ACTA N.o 17380

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Geis Bosch, de Tarrasa (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a.— (medias en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10310-v.jl.16.

ACTA N.o 17398

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Palmer y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

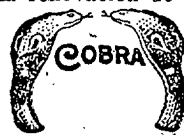


para distinguir artículos de la clase 1.a (dátiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10432-v.jl.20.

ACTA N.o 17400

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Blyth y Platt Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 13.a y 14 (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas, jabones, líquidos y polvos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10405-v.jl.19.

ACTA N.o 17377

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOUVERAIN"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10322-v.jl.16.

ACTA N.o 17376

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SERMONETTE"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10321-v.jl.16.

ACTA N.o 17378

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PRIMAX"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-10320-v.jl.16.

ACTA N.o 17379

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PARACELSUS"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10319-v.jl.16.

ACTA N.o 17356

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la mara:

"PANFLAVINA"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10318-v.jl.16.

ACTA N.o 17391

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEUTROGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10375-v.jl.17.

ACTA N.o 17395

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHANGAI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10379-v.jl.17.

ACTA N.o 17299

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pascual Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10419-v.jl.19.

ACTA N.o 17344

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, Fucito y Compañía, apoderados de la Fábrica de Productos Químicos, Cidevant Sandoz, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca

"ALLISATINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (botica, droguería y productos químicos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-10084-v.jl.9.

ACTA N.o 17357

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRUST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10239-v.jl.12.

ACTA N.o 17403

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Josiah Parkes y Sons Limited, de Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10427-v.jl.20.

ACTA N.o 17363

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINCO EN UNO"

para distinguir camiones y carrocerías de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10243-v.jl.12.

ACTA N.o 17388

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Manuel, Juan y Raúl Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HEROE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10418-v.jl.19.

ACTA N.o 17102

Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCHICK"

..ra distinguir artículos de la clase 17.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10192-v.jl.11.

FICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2570

Montevideo, Julio 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bancos escolares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.5-81-v.jl.30.

ACTA N.o 2569

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Cocito y Cía., del Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo térmico tubular para hornos de panificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-29-v.jl.27.

ACTA N.o 2567

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-2-v.jl.27.

ACTA N.o 2563

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Peuvrié, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en escaleras de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.28-10380-v.jl.24.

ACTA N.o 2566

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Casto M. Vidal, apoderado de Felipe Rocco, de Mercedes, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de Seguridad para cierres de grifos de agua corriente, gas de alumbrado, etc., etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.27-10339-v.jl.23.

ACTA N.o 2565

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bremer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo letrero luminoso colgante a doble faz con iluminación económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — recer la madre de éste con el apellido Lu- Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.25-10278-v.jl.20.

ACTA N.o 2562

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a un método para llenar sacos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.21-10076-v.jl.16.

ACTA N.o 2559

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para curar materiales para cementar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, es ordena la presente publicación. —

Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Ranguís, Secretario.
Jn.16-9962-v.jl.11.

ACTA N.o 2561

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. M. Still y Sons Limited y Ernest Henry Still M. B. E., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para hacer café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.14-9908-v.jl.9.

ACTA N.o 2554

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de David Forbes Keith, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos refrigerantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.13-9844-v.jl.7.

ACTA N.o 2557

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Manuel Montemayor, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para limpiar, conformar y planchar sombreros de ambos sexos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.13-9892-v.jl.7.

ACTA N.o 2553

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rudolph Cornelius Ostertron y Cary Richard Wagner, de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado de tratamiento de aceites hidrocarburos por el calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.13-9843-v.jl.7.

ACTA N.o 2560

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. M. Still y Sons Limited y Ernest Henry Still M. B. E., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para calentar agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.14-9907-v.jl.9.

ACTA N.o 2558

Montevideo, Junio 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Fenerstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el desplazamiento de pesos, sistema Fenerstein", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.13-9853-v.jl.7.

ACTA N.o 2552

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barrett Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para preparar agregado para la construcción de caminos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.13-9842-v.jl.7.

ACTA N.o 2551

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Estevez y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo método para fabricar matambres arrollados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.13-9841-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y consolidaciones a efectuarse en el edificio de la Jefatura de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Jn.29-10397-v.jl.9.

DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea del Estado Florida-Sarandí del Yí, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, de las 13 horas a las 16 (menos los sábados, que será de 8 a 12).

Se fija para la presentación de propuestas un plazo de seis meses, que vencerá el 2 de Enero de 1929, día en que se abrirán, a las 10 horas, las propuestas recibidas.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Mario Falcao Espalter, Secretario.
Jl.2-17-v.jl.12.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo por seis meses a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 10 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jn.28-10370-v.jl.9.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores José Aldunate y Juan F. Ferreira para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 20 H. 7.274 m.2, con destino a las obras del camino nacional de Rocha a Chuy. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.2-16-v.jl.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.
My.30-9254-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección.
My.23-9186-v.ag.31.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la pavimentación a base de adoquín granítico de la calle José A. de Arózteguí, desde el puente de este nombre hasta la calle Lavalleja, y con sujeción al proyecto formulado por la Inspección Técnica, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Concejo en el expediente respectivo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y siempre que no sean menos de tres, en la Secretaría del Concejo, el día 28 de Julio próximo, a las diez horas. — Minas, Junio 28 de 1928. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Jn.30-10464-v.jl.28.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la señora Florencia R. de Young e hijos propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar un trozo del camino que arrancando del arroyo Sauce, y terminando en el callejón que conduce a Fray Bentos, pasa por el Paso de las Mulas del arroyo Sánchez.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse al desvío y encallejonamiento referido a que se presenten dentro del término de 30 días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Jn.26-10291-v.jl.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BADER, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Bruchsal, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CAROLINA LEICHTER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Junín, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4981-v.jl.7.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Rosa, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña MARIA L. ERNST, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Progreso, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2-vjl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MILANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Victoria número 1124, y doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yacaré número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUY MANSFIELD, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en West-Lulworth, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña DIONISIA PERUELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CHANETON, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Salto, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en , y doña MANILA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ LONZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 320, y doña CLARA PARIETTI, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Marsellaise número 500, y doña ANACLETA GUMERSINDA TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía Chico, domiciliada en la calle Marsellaise número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — A. Cina. 5-v.jl.9.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO PESSAJ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Sidin, domiciliado en la calle Wáshington número 280, y doña CADEN VARON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Menemé, domiciliada en la calle Wáshington número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don CARLOS TORRANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1361 y doña MARIA MANUELA CANALE de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Camacuá n5úmero 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don JONAS KEREVICIUS, de 25 anos de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Butumones, domiciliado en la calle Recinto número 539, y doña MARYTIE ASAKAVICUTIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Butrimoñes, domiciliada en la calle Recinto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MATIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ukraniano, nacido en Ravaruska, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ELENA BORISENKOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Jomil, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERTO CORNEY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 217, y doña MARIA CELIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4975-v.jl.7.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE RISSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3100 (bis), y doña AMALIA FARINHA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Andes número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARIÑANSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Tiraspol, domiciliado en la calle Florida número 1261, y doña IDA ZAMANSKY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ekaterinoslow, domiciliado en la calle Guayabo número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BALVERDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña MARIA ANGALE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.13.

En Montevideo, a los tres días de Julio de mil novecientos veintiocho, hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don FRUCTUOSO LARRAMENDY, de nacionalidad oriental, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Valles número 756, y doña FLORA ELICHEYRI, de nacionalidad oriental, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores y domiciliada en la calle Valles número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI STASIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1031, y doña JUANA LANDONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 71-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCCA GARCIA, de 38 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 965, y doña DOLORES GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BERNASSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 775, y doña ANTONIA GARABATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rambla Sud América número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.12.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO MAGNANI, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña OFELIA AIDA TAILLADE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don PEDRO CONDEZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1574, y doña TOMASA MARIA GRAÑA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 7-v.jl.9.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO PIETROPINTO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1469, y doña EMILIA SALGUEIRO SILVEIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JESUS CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1139, y doña MARIA CARMEN LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Fe número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALBERTO BERLINGERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito No 1636 y doña ROSA SOLEDAD GODOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Quito N.o 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 59-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2286, y doña ANA BOSSIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS DE GOLDARACENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2466, y doña ELISA JUANA MAGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIAMANTINO MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1391, y doña MARINA VIVES ALDAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle D. Aramburú número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORTUNATO CALIXTO BENTURA BORGARELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1365, y doña ANGELA IDUATE BOCCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURUGOSA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1270, y doña ANGELICA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASTRACUSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Panamá número 1373, y doña SARA MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO CARLOS ALBERTO NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1342, y doña LUISA ANGELA ARTESIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4976-v.jl.7.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DIONISIO DIANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lambaré número 16, y doña ANTOLINA OLIVERA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rafael Pérez número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SILVIO SACARELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle La Gaceta número 1298, y doña FILOMENA SANTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Tenivao número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FALGIONI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide número 57, y doña ISABEL ESPINOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALBERTO PEDEMONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 15.a sección de la Capital el 29 de Abril de 1904, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 26, y doña SARA PETRONA IDOYAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la 1.a sección de Colonia el 29 de Junio de 1905, domiciliada en la calle Piedra Alta número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KAMINIETZKY, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Larravide número 34, y doña MARIA LIPQUERICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kolno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERRERA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 112, y doña EVANGELIA VALDEZ, de 26 años de

edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Industria número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRANCISCO VOLPE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Pernas número 4, y doña SERVANDA PERDOMO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan F. Martínez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don PRIMO FELICIANO SOSA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Carrasco, y doña FRANCISCA BERNAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Alférez Real número 15, y doña ELOISA MENDOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villademoros número número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cádiz, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2063, y doña FRANCISCA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle M. Soler número 2875, y doña TORIBIA SILVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ceibal número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor de nacionalidad español, nacido en Valdeviño, domiciliado en la calle Santa Ana número 1109, y doña MARIA CELIA SIXTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FRANCOMANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2684, y doña AMELIA SALAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Patria número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle B. Araújo número 52, y doña SARA SALVATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle B. Araújo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 37-v.jl.12.

13.a Sección del Dptó. de Montevideo

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONCALVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Filipinas número 1043, y doña ELENA GIRIBONE, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Belgrano, domiciliada en la calle Filipinas número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.13.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ANTONIO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Cibils número 933, y doña DULCINEA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el camino Cibils número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña MARIA TERESA VASSENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección de Montevideo, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASEP, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad libanés, nacido en Baruk, domiciliado La Frigorífica Uruguaya, y doña JUSTINA MARIA LAPORTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en La Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña EUGENIA MARIA LUISA ANDREIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORBELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 287, y doña LUCIA DI BIANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bogotá número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.12.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOSA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Farías número 2760, y doña CONSUELO REY, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle G. Farías número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ROSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Millán número 3191, y doña SINSKA ELENA LUSSICH PORTILLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Agraciada número 3489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4979-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Grande número 1293, y doña MARIA MARI TOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Guaycurú número 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4978.-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR BOLLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 397, y doña EDILIA NARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4930.-v.jl.7.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRACHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1964, y doña ROSALBA CORRENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedad número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 65.-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FEDERICO ARDUINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sanboy número 9, y doña CRISTINA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abacú número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 73.-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PARENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Colonia número 1996, y doña CARMEN OFELIA BIANCULI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 75.-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEUBOURG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en Ibo, domiciliado en la calle Asamblea número 28, y doña MARIA LUISA NICOLO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 47.-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOPEZ AVELLANAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cebollatí número 2063, y doña CELIA ZAIDA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cebollatí número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 13.-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GARCIA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1173, y doña DELIA BENENTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 57.-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PACHECO, de 44 años de edad, de estado ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4974.-v.jl.6.

soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1821, y doña TOMASA PEREZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 14.-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE PERDOMO BORCHES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Timbó número 911, y doña BLANCA MOREL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 12.-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GIGUENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 16 de Junio de 1901, domiciliado en la calle Colonia número 1496, y doña ESTHER PRIETO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profeión labore, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 23 de Noviembre de 1905, domiciliada en la calle Yaro número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4977.-v.jl.7.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ALBERTO DE HORTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 30 de Setiembre de 1899, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AIDA MARGARITA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Setiembre de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 30.-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 12 de Octubre de 1900, domiciliado en esta sección, y doña ANA LOPEZ ERVILHA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 17 de Enero de 1907, domiciliada en esta jurisdicción.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 43.-v.jl.11.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO DELGUE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Morales sin número, y doña JOSEFA CANOSA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 79v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOROTEO MARTINEZ, de 26 añs de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 130, y doña MARIA INES PINTADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Moratorio. 24.-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARELLANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1080, y doña ESTEBANA DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguez, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 23.-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CATALMO ECHEVARRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión alba-

ñol, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pasaje de los Aliados número 5, y doña REDUCINDA MARIA MARGARITA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 22-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX SOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Amador número 87, y doña JUANA LEGUIZAMON, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle R. Amador número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 21-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO LIONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaguarón número 1480, y doña DOLORES DIAZ FERREIRA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARRICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empapelador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1460, y doña ESPERANZA BALDOMERA ILLA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NICOLAS LIZASOAIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1230, y doña FRANCHINA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.10.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO RODRIGUEZ de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Blandengues número 1972, y doña MARIA ELIDA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Blandengues número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 69-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CARLOS BONIFACINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Miguelete número 2203, y doña ADELA BATTAGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Nicaragua número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NELLA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1814, y doña MARIA LUISA RICCIUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EUSEBIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle General Pagola número 1742, y doña MARIA ROSA BOCAGE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LACKER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Triunfo número 55, y doña ALFREDA BURBACH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Triunfo número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SLOBEC, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad austríaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Aurora número 77, y doña DOLORES TERRAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Aurora número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 107, y doña ANITA PARRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cap. Florencio número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Hornos sin número, y doña ELIDA MANDRACHO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.10.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LAINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paso del Rey número 158, y doña MARIA ESTHER MONTES DE OCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paso del Rey número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 25-jv.jl.10.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Chiarini para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado ante la Receptoría de Aduana del Carmelo con fecha 22 de Julio de 1925, por el comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia en mérito de haberlo detenido, en circunstancias en que en compañía de Julio y Pedro Cha, conducía un carro cargado con veintiún fardos de géneros de espumilla de seda, en el paraje conocido por "Costa de Camacho", a unos 800 metros de la costa del río Uruguay. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — **Leonardo Sollier, Actuario.**

Jn.14-9899-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.

Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noven-

ta y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiente de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10433-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lasa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10443-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bervejillo o Angel Bervejillo Falcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10442-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlos Weber, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10441-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mamerto Barriel o Berriel o Mamerto N. Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10440-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Esteves o Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10446-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cira Maura Bacelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10445-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Alvarez de Regueiro o Lucía Alvarez Echevarría de Regueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10444-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Pin de Sityes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.29-10404-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Patti y Alfredo Botti solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano don Diógenes D'Acosta el 17 de Enero de 1927, otorgada por don German Rectorán, a favor de los comparecientes, referente a un solar de terreno empadronado con el número 71413, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, designado con el número 29 en la manzana D en el plano de división trazado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 350 metros, deslindado así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Orden, por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Noroeste a la calle de los Colorados; por el Sureste, el solar 28, y al Sureste, el número 1. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-9157-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bercetche", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Larronde de Bercetche y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bercetche con doña Mariana Larronde por figurar ésta como María Larrondo, en vez de Mariana Larronde; 2.o La de nacimiento de Guillermo Bercetche, por aparecer Larrondo, en lugar de Larronde, que es el verdadero; 3.o La de Julia Bercetche, también de nacimiento, por estar mal escrito el apellido del padre, pues dice Bercesteche, debiendo decir Bercetche, y el nombre y apellido de la madre, pues dice María Larronda, debiendo decir Mariana Larronde; y 4.o La de nacimiento de Juan Pedro Bercetche, por figurar el padre de éste con el apellido Bersetché, en vez de Bercetche, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10233-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20-10062-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por su menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria Potestad, solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20-8082-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marella y Blanc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-95-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-38-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Victoriano Rodríguez Godoy, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Victoriano Rodríguez Godoy, con domicilio en Vázquez número 1287, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito de V. S. declaren los testigos Pedro Luna Peyre y Bolívar Zarza al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres, y el concepto que tienen de lo articulado que gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, a V. S. pido que, previos los trámites legales se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito, sin necesidad de nuevo escrito. — V. Rodríguez Godoy". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10410-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Gardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10401-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10396-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Regil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10336-v.jl.9.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco Vital Irazoqui, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Francisco Vital Irazoqui, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 520, ante V. S. se presenta y dice: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano público, presento al efecto a los testigos doctor Francisco Panizza y contador Francisco Ron, quienes concurrirán a la oficina y se les preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente; 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por

lo expuesto solicito de V. S. que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información, se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal, y ordenar que, previa tasación de costas, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia.— Fco. V. Irazoqui". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29_10460-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sansón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10335_v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Díaz, Rosario Díaz de Díaz y Juan Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-72-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rama Golán o Rama y de Da. María Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-71-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lagreca o La Greca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-70-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Mango, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-69-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Antolina Olmos de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27_10337-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo, de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-10218-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Del Piazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30_10450-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Laviña de Bustamante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-10449-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-10214-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Magliotto o Teresa Fasciola, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Magliotto o Maglioto, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-9939_v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bernabé Michelena, rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante en la siguiente forma: Donde dice Eustasio Michelena, debe decir Eustaquio Michelena. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20_10049_v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16_9979-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Arturo, Miguel, Mary, Elisa y Carlos Iriberry y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro de dicho término, comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7_9555-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola Di Leopoldo y Gracia María Fattoruso, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores a cualquier título o a quienes sus derechos representen por cualquier concepto, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-9628-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Susviela Guarch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eiraldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-10435-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teribio Toutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30_10436-v.ag.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Walter Machado Ribas, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Walter Machado Ribas, con domicilio en la calle Juan Paullier 1459, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos señores escribano don Ulises W. Riestra y don Gilberto S. Braga, que prestarán a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual, a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me ex-

pida el testimonio correspondiente.—Walter Machado Ribas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10408-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-10434-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cazenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10407-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nélida Dufaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10406-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Rodríguez de Burgueño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-1036-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fiera menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10365-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Carrera de Fernández", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1o Las de matrimonio de Avelino Fernández con Antonia Carrera y de bautismo de Cándida Orfilia Fernández, donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, y de la madre de la inscripta, en la segunda partida, figuran Carreras, debe decir Carrera; 2.o Las partidas de nacimiento de Emma Fernández, Avelino Fernández (nacido el 1.o de Marzo de 1883) y Avelino Fernández (nacido el 1.o de Junio de 1896), donde el apellido materno aparece Carreras, debe decir Carrera; 3.o La partida de nacimiento de Alberto Fernández, donde el apellido materno figura Canesas, debe decir Carrera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10409-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10331-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Gio. Batta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6.938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 87 centímetros de frente al Oeste, sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando: por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 72 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10367-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o Donato Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10332-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Rodríguez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10333-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio De Marco y doña Dionisia Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Wenceslada, doña Carmen, don Alejandrino y doña Facunda Pérez o sus causahabientes para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-9756-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Cordoves y Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Justino Cordoves y Rocha y sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-9728-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Fábrega Nogués y doña Teresa Vila Canudas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.15-9934-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cardani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-9758-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Badenas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.13-9871-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Lértora y doña Paula Podestá de Lértora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-9424-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosalía o Rosa o Rosalía Di Lorenzo de Mautone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Cayetano y Juana Di Lorenzo o a los descendientes de ésta última para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1928.— C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.7-9671-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Marcelino Salgueiro Cid ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Domingo

I. Alvarez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.27-10317-v.jl.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-10178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Hermimio A. Pisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-82-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza Julio Montes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Garate, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente, "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes o a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-90-v.ag.28.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Américo Céspedes Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "7183. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Américo Céspedes Fernández, el 1.o de Abril de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10422-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Auto revocado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Díaz Hnos., quiebra" se hace saber que por resolución de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintisiete, que quedo ejecutoriada, se revocó el auto de fecha Febrero veintiuno de dicho año mil novecientos veintisiete que declaró la quiebra de los comerciantes Díaz Hnos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10421-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Marcmi y Viganó para la reunión que tendrá lugar el diez de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma. Se previene: 1.o Que la memoria, balance y demás documentos presentado, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el nueve del entrante mes de Julio; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Carlos Ma. Sacarelo. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10396-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Rodríguez y García para la reunión que tendrá lugar el trece de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Luis V. Tálice para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Alfredo Denegri por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-1332-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Enrique Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-10204-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Rial, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Jn.21-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacobo Risman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Grille, y

4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.21_10098-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ema Luisa Marta Margarita Keding para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Guillermo Erico Böhm, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-10360-v.jl.9-ag.1.o-

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Franco, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.27-10330-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra E de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Falabella Rosa con Ernesto Hernández, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Rosa Falabella para obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ernesto Hernández; Resultando: Que la actora presenta testimoniada en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal del abandono del hogar por el esposo, pidiendo su conversión al divorcio; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 155 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Ernesto Hernández y doña Rosa Falabella. Notifíquese esta sentencia a Hernández por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.11-9795-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10185-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rufina Isabel Rost, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Eleuterio Lafuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-9771-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Marcelo Boulle, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena Juana Lavabre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Junio 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-9770-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olinda Luisa von Muhlen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Arturo Luis Grahl, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Benítez. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Victoria Soliz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-9440-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Francisco Angel Tacconi y de doña María Manito de Tacconi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-33-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.2-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.27-27-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10347-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rebeca Díaz Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Pacheco Zegers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10147-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Joaquín Susano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito

de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10152-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Palau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10011-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10014-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Silva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y empleza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-9972-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.13-9883-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jacco, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio acompañado con el escrito inicial hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren, previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-9988-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Juan Burton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annabella Reid Winton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-9790-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isidora Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miguel Camellini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-9696-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Fabra Calderón Villaruel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Alberto Cornet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-9695-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Juana Celestina Heredia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquín Adolfo Olmedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-9698-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isabelino Borges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmeralda Reyes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9532-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9513-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Fabrini con Cándida Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Julio Fabrini contra doña Cándida Molinari, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Cándida Molinari, en virtud de una sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales brasileños, de fecha 11 de Marzo de 1925, y amparado en el artículo 185 de nuestro Código, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del C. de P. Civil), se han acreditado todos los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Julio Fabrini y Cándida Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previo pago de costas acrecidas, que estimará la oficina y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.12-9832-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Bonanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Panebianco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.1.o-9441-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.1.o-9442-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Sixta Damonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Juan Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.1.o-9421-v.jl.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVXIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección, del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay con doña Apolonia Baptista, por notificación", se hace saber a dicha señora o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas a que estaba obligada por su compromiso de compraventa del solar señalado con el número 89, del plano respectivo, ubicado

en la 12.a sección de este Departamento, con frente a la calle Santa Ana sin número, entre las de Ortiz de Zárate y Burgues, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en dicho compromiso, da por rescindido éste por la mora en el pago por parte de la promitente compradora, cuyo domicilio actual ignora y deja sin efecto, en consecuencia, el boleto expedido con el número 209. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —José M. Reyes Lerenna, Juez de Paz.
Jn.26-10299-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Jl.5-56-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Jn.28-10361-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Fructuoso L. Pittaluga, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56079, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a contnuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 21, con diez metros de frente al Sur, sobre la calle Atanasio Aguirre; por igual área al Norte, sobre el arroyo Quita Calzones; treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros al Este, lindando con don Felipe Volla, por igual extensión al Oeste, lindando con don M. Carranzio, formando así un área superficial de tr... ...entos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Dicho inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, Mayo 15 de 1928.—Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Jn.4-9527-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 39783, sita en la manzana número 8 del Pueblo Nuevo París, se cita, llama y emplaza al señor N. Montenegro, o sus sucesores o causahabientes o al propietario y a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. El referido inmueble se compone de cuatrocientos veintiocho metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Santa Lucía; al Noroeste, calle Bernardo Guzmán; al Suroeste, Felipe Echeverría, y al Sureste, doña Juana Paz. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.11-9786-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35558, sita en la manzana 286 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de doscientos veintiún metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste, con frente a la calle Las Tunas, e igual extensión al Noroeste, donde linda con Luis Valle; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con Luis Valle y Silverio Belbusi, e igual extensión al Noreste, donde confina con Castellanos y Regules. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.11-9787-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35801, sita en la manzana R. del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Victoriano Auge, quien sus derechos hubiere a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con terreno de Victoriano Auge; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus frentes Noroeste y Suroeste, donde linda con terreno del nombrado Victoriano Auge. Area sperficial: doscientos noventa y cinco metros, más o menos. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.11-9785-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de las propiedades empadronadas con los números 35670, 35871 y 35896, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los referidos inmuebles, que se describirán, para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. Dichos inmuebles se componen aproximadamente: el número 35670 de trescientos treinta y dos metros, y lindan: al Noroeste, calle Yapeyú; al Noreste, calle José Castro, y al Sur, arroyo Pantanoso. Número 35871, ciento ochenta y cinco metros, lindando: al Sureste, calle Gregorio Camino; al Noreste, calle Rivera Indarte, y al Noroeste, arroyo Pantanoso. Número 35896, quinientos cuarenta metros, lindando: al Noreste, calle Concordia; al Sureste, calle Juan C. Molina, y al Oeste, arroyo Pantanoso, y están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.11-9788-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Cándido Goñi y doña Ramona Goñi de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Artigas, Junio 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.Jn.13-9850-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sanchis, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1928. — Juan J. de Souza, Secretario.
Jn.6-7004-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Saraiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.9-9761-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sulpicio Zapata, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 7 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.
Jn.9-9762-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Glicerio o Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Artigas, Mayo 31 de 1928.—Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.5-9581-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Barreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.5-9580-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita a Juan Scarsi y a doña Angela Scarsi para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Juan B. Scarsi, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de que si

así no lo hicieren se les designará defensor de oficio que los represente. — Canelones, Junio 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.6-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leoncia Cuello de Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.6-108-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-66-v.oct.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñass, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-68-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel Nicomedes Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima, al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Junio 28 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.2-3-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Cornalino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.28-10359-v.jl.9-ag.1.o

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Máximo Miranda, se presentó don Cecilio A. Soto, con la personería, que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de casamiento de Máximo Miranda con Imenia Arzola, donde dice, refiriéndose al nombre patronímico de la contrayente; Arsola, debe decir Arzola; la de matrimonio de Juan Taramasco y Lina Miranda, donde aparece, por error, el nombre de la contrayente Elina, y el de la madre Himenea, debe expresar Lina e Imenia, respectivamente, y la de nacimiento de Robustiana Miranda, el apellido de la madre está equivocado, pues donde dice Arsola, debe decir Arzola; la de nacimiento de Isabel del Carmen Miranda, donde dice, por error, que el nombre de la madre es Inés, debe decir Imenia, y la de nacimiento de Mario A. Taramasco, donde dice Mario Altenor, debe decir Mario Antenor. — Canelones, Junio 12 de 1928.—Eduardo Sagarrá, Actuario.
Jn.25-10238-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "José Pessano. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se mencionarán: en la de nacimiento de María Luisa Dolores Pessano: donde el apellido de sus padres está Pezano, Chale, deberá decir Pessano, Ciarlo; en la de nacimiento de Faustina: en donde el nombre de ésta figura así, deberá decir Ana, y donde el apellido de su madre dice Challa, deberá decir Ciarlo; en la de nacimiento de Rosa: en donde el apellido de su madre está Cala, debe decir Ciarlo: en la de nacimiento de Leopolda: en donde el apellido de sus padres está Pezano, Chali, debe decir Pessano, Ciarlo, y en la partida de Justa Josefa del Corazón de Jesús Pessano: en donde el apellido de sus padres está Pesano, Chiala, deberá decir Pessano, Ciarlo. — Canelones, Junio 20 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.22-10140-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Donato Sánchez, Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, se presentaron don Alberto Zipitría y don Tiburcio Sánchez, con la representación que en ellos tienen acreditadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de matrimonio de don Donato Sánchez y doña Ruperta Avero, donde dice Ruperta Alvarez, debe decir Ruperta Avero; la de bautismo de Tiburcio Feliciano Sánchez, donde dice Ruperta Vera, debe decir Ruperta Avero, y está escrito el apellido Sánchez con "s", al fin, en vez de "z", que es la letra que le corresponde; la de bautismo de Amalia Dolores Sánchez, donde dice Amelia, debe decir Amalia; la de nacimiento de Inocencia Donata Figueredo Sánchez, está escrito el apellido Sánchez con "s" al fin, siendo "z" la letra que le corresponde; las de nacimiento de Rufina Figueredo, de María Hernández Sánchez y de Camila Enriqueta Hernández Sánchez, donde dice Ruperta Vera, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Andrés Ramón Figueredo, donde dice Ruperta Díaz, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Herminia Figueredo, donde dice Lucía Herminda, debe decir Herminia; las de nacimiento de Josefa y Ruperta Sánchez y de María Josefa Figueredo, está escrito el apellido Avero con "b", en vez de "v", que es la que le corresponde; la de matrimonio de Miguel Hernández con Amalia Sánchez, donde dice Emilia Sánchez, debe decir Amalia Sánchez, y donde dice Ruperta Abaso, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Miguel Demetrio Hernández, falta agregar el apellido de la abuela materna Ruperta Avero. — Canelones, Junio 12 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.21-10106-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

Se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, declaró en quiebra al comerciante don José Stasi, establecido en San Ramón con el ramo de sastrería, y por ello prohíbese efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos pertenecientes al fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de los bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Eugenio A. Covian los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-10096-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha tres del corriente, en el expediente caratulado "Cira Luisa Berrutti, curatela", se declaró en estado de enajenación mental a Cira Luisa Berrutti. — Canelones, Marzo 22 de 1928.— Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.21-10095-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Fernández de los Santos, Otilia Escudero y Manuel Fernández Escudero, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.15-9928-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "El Estado contra Enrique Arquen, expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Arquen a fin de que comparezca en dichos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Jn.6-9600-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona González de Trogni, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante lo deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Junio 25 de 1928. — Julio Sáez, Juez de Paz.
Jl.2-47-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 30 de 1915. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.3-52-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pírez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ju.18-10038-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "José Adolfo Gómez, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura autorizada por el escribano Ramón R. Collazo el veintisiete de Abril de mil novecientos dieciséis, respecto de la propiedad que ocupa en la calle Sarandí número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.12-9817-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado "Raudelinda Varela de Márquez y otros. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a toda persona que por,

cualquier título que sea, se considere con derecho a una fracción de campo de 40 hectáreas, 6.530 centiáreas, sita en la 10.a sección de este Departamento, paraje llamado Tacuarí, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término referido en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Mayo 28 de 1928. — Juan F. Eurno, Actuario. Jn.1.o-9436-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. My.21-9087-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. My.21-9088-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5.265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Rosellló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.6-96-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.3-42-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Roldán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.30-10466-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Berta Walser de Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.27-10306-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Echenique, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y en los mismos autos sucesorios se cita, llama y emplaza a don Bernardo Echenique o a quien sus derechos representare para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con quien se continuará el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 24 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano. Jn.9-9752-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés, Pedro Ransés y Amalia Ransés, se cita, llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.23-10201-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Bosetti de Appoloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-9824-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.12-9833-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra doña Victoria Blanca Larriera de García, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha señora Victoria Blanca Larriera de García, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 5713 ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 7 de 1928. — Justino E. Moreira. Jn.13-9863-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra don Félix López, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a don Félix López y a cualquier persona que se considere con derechos al terreno urbano empadronado con el núm. 88, que comprende los solares núms. 29, 30, 31 y 32 de la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con el señores Salvo, Campomar y Cía.; por el Este, con don Pedro Llorca; por el Sud, con la calle Italia, y por el Oeste, con los señores Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Jn.16-9987-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra doña Filomena S. de Picca, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Filomena S. de Picca y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 221, situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la sucesión Betarte; por el Este, con la sucesión Gianinni; por el Sur, con don David Pontet, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Jn.16-9986-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de veintiséis de Enero del corriente año fué declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Martín Dreyer, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben denunciarlos por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al señor síndico, don Marzo Angueira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 7 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.23-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz. Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira. Jn.30-10452-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 22 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.27-10342-v.jl.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Legaspi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Rámila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.30-10451-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Pablo Moyano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, y en la forma que a continuación se menciona: En la de nacimiento de Aurora Moyano, donde ésta aparece con el nombre de Felipa Eleuteria, debe decir Aurora, que es el que le corresponde. En la de Esmilda Moyano, donde dice Salustiana, refiriéndose a los nombres de la inscripta, debe decir Esmilda solamente. En la de nacimiento de Vitalino Hermógenes Moyano, donde éste figura con los nombres de Donato Hermógenes, debe decir Vitalino. Y por último, en la de nacimiento de Clara

Moyano, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Mollano, debe expresarse Moyano. — Trinidad, Junio 15 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.27_10343_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Pereyra, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.27_10341_v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fuentes y Jacinta Fuentes de Canapale, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.30-10453-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31_9178_v.jl.9_ag.1.o_v.ag.30.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de hoy se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Lidelmar Goyri, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al síndico don José Pedro Dibarboure, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28_10387-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se declaró en quiebra al comerciante de esta ciudad Luis Zacarías, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Dámaso M. Roca, nombrado por el citado, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-10174_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, [illegible] Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-101_v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo segunda sección judicial del Departamento del mismo nombre, falleció el día cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete, el súbdito español Esteban Murga, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Lavalleja, Abril 23 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mv.7-8572_v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Cocorel de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.30-10463_v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bayarres de Iduarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.28_10367-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del térmno de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27_10348-v.jl.9.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea, el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el padre de la inscripta figura con el nombre de Eloy, se sustituya por el de Nicasio, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10122-v.jl.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Méndez Orique de Ilardía, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Anacleto [illegible], Policarpo Matías y Eustaquio [illegible], para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días, habilitándose el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. —Minas, Mayo 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.1.o_9438_v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Servanda Barro, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a intervenir en ella, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes. A los efectos de ley se hace esta publicación por treinta días. — Piraraja, Abril 30 de 1928.

Jl.2_9-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Rojas, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.30-10462-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar **ubicado en la manzana** número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10135-v.set.1.o

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Frade, de doña Manuela Medina de Frade y de doña Agripina Frade de Dutra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.25-10262-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.25_10261-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis

metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo. Escribano Público.

Jn.22-10136-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo. Escribano Público.

Jn.22-10137-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Serafina Méndez de Dutra y Estanislao Dutra", se hace saber al público que en estos autos se ha presentado el señor Pedro Seco, solicitando rectificación de las partidas siguientes: de nacimiento de Eugenio Estanislao Dutra, por aparecer en ella con el nombre de Estanislao, en vez de Eugenio Estanislao, que es el verdadero; de nacimiento de Elena Dutra, en cuanto figura ésta con el nombre de Liboria Apolinaria, en vez de Elena, que es el que le corresponde, y de nacimiento de Marcelina Dutra, en cuanto aparece con el nombre de Josefa, en vez de Marcelina, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo. Escribano Público.

Jn.22-10164-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo, Presentación, Leandro, Martín, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo. Escribano Público.

Jn.14-9914-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.5-78-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oddone de Lacava, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1928. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.29-10417-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Roux de Elicciro, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 23 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Jl.5-79-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su paréntezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.16-8943-v.jl.9—My.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Giani, solicitando las siguientes rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan y cuyo escrito en la parte pertinente dice así. Partidas. A) De matrimonio de Luis Giani con Isabel Galparoli. El apellido del cónyuge es Giani en vez de Gianni; el nombre del padre Pablo en vez de Esteban, nombre y apellido de la madre Teresa Soppi en vez de Teresa Rosa. El apellido paterno de la cónyuge Galparoli en vez de Galparola; y el nombre y apellido de la madre María Ravazzani en vez de Ravezzani. Letra B. De nacimiento de Paula Teresa Giani. Apellido paterno Giani en vez de San, y apellido materno Galparoli en vez de Calparoli. Letra C. De nacimiento de Pedro Angel Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani y el materno Galparoli en vez de Gasparoli. Letra D. De nacimiento de María Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre del abuelo paterno Pablo en vez de Esteban. Nombre y apellido de la abuela paterna Teresa Soppi en vez de Teresa Josefa; y apellido abuela materna Ravazzani en vez de Galparoli. Letra E. De nacimiento de Esteban Giani. Es Esteban en vez de Estevan. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre y apellido abuela paterna Teresa Soppi en vez de Josefa Josefa, apellido materno Galparoli en vez de Galparale; y abuela materna Ravazzani en vez de Revasane. Letra F. De nacimiento de Luis Giani. Nombre del abuelo materno Angel en vez de Fortunato, y apellido de la abuela materna Ravazzani en vez de Ravasini. Letra G. De nacimiento de Julián Francisco Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani, nombre y apellido de la abuela paterna Teresa Soppi en vez de Josefa Sopi y apellido abuela materna Ravazzani en vez de Rabasani. Letra H. La de nacimiento de Juan Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre y apellido abuela paterna Teresa Soppi en vez de Rosa Soppe. Apellido materno Galparoli en vez de Galparoti, nombre abuelo materno Angel en vez de Angela y abuela materna María Ravazzani en vez de Rosa Galparoti. —Paysandú, Junio 14 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Jn.21-10088-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Méndez, en los autos sucesorios de doña Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez: Dice Espinoza Beaulieu de Méndez Leonor, Leonor Espinoza Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinoza, debe decir Espinosa Beaulieu de Méndez Leonor, Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinosa. De matrimonio de Ramón Méndez con Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice, al margen: Leonor Beaulieu Espinoza, y en el cuerpo Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Victoria Emma Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Ramona Eufasia Méndez: Donde dice, al margen: Méndez Eufracia Ramona, y en el cuerpo Leonor Espinoza Beaulieu, Dionicia Espinoza, Eufracia Ramona, debe decir Méndez Eufasia Ramona, Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa, Eufrasia Ramona. Nacimiento de Próspera Lidia Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu. Matrimonio de Miguel Paradelo y Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice Miguel Paredelo, Leonor Beaulieu, debe decir Miguel Paradelo, Leonor Espinosa Beaulieu. Defunción de Miguel Paradelo: Donde dice: Siendo su esposa Leonor Beaulieu, debe decir: siendo su esposa Leonor Espinosa Beaulieu. Nacimiento de Indalecio Enrique Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Miguel Rafael Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Miguel Florentino Paradelo, debe decir Leonor Espinsa Beaulieu, Miguel Paradelo. Nacimiento de Félix Pedro Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinosa, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 25 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jl.3-51-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación del acta de defunción de doña Eva Rodríguez, alegando que debe decir Evangelista Manuela Rodríguez, por ser este el verdadero nombre que le corresponde. — Fray Bentos, Junio 14 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.26-10290-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mercedes o Teodora Mercedes Amarillo de Dungey, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Saiz, Actuario.

Jn.8-9734-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rito Robustiano Iriburo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibmento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.6-9635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se haber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Práxedes o Solmira Práxedes Escobar y de doña Mercedes o Mercedes Celia Dornel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.30-10458-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Mayo último se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 8.a sección de este Departamento don Rodolfo Ferreira, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Rodolfo Ferreira, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Enrique Carretero, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.30-10457-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes que-

dados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10179-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10175-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Correa de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.30-10460-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosaura Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.30-10459-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hño. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión, entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bossi, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10168-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la **sucesión de Lucía** Acevedo, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond, Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10167-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.— Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10166-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha dieciocho del corriente y en los mencionados autos se decretó la interdicción general de bienes de la expresada sociedad legal Cabrera-Rodríguez. — Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.28-10357-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tolentina Patule de Souza Carvalho y otros contra Antonio Valente da Cruz y otros, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Antonio Valente da Cruz, don Manuel Valente, Florisbela María de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio dos Santos o los sucesores de todos ellos a cualquier título y cualquiera que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 494, compuesta de una extensión aproximada de 450 hectáreas, y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, una vertiente que nace en la Barra del Cañado; por el Sur, Feliciano dos Santos; por el Este, Alberto Alvez Riquinho, y por el Oeste, la quebrada que va al Capón de la Tacuara. Los límites actuales de esta propiedad son: por el Norte y Oeste, campos de Francisco Piria; por el Este, campos de Pedro Etchegaray, y por el Sur, con el arroyo Valiente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.13-9860-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a doña Virginia Domínguez; Palmira, Tomás Aquini, Gerónimo, Nicolás, María, Natalia, Guillermina, Nicolina, María, José, Joaquín, Camilo, Eduardo, Gabriel, Fermina, Juan Carlos y Josefina Bentos Pereira, y en representación de don Ignacio Bentos Pereira a sus hijos Joaquín, Guillermina, César, Hugo, Omar, Odnia, Oribe, Artigas y Lavalleja Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, ha iniciado don Esteban Solaro contra la sucesión de Joaquín Bentos Pereira, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común (artículos 307 inciso 1.o y 177 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.5-9572-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.30-9378-v.ag.1.-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Eulogio, don Severo, doña Isabel y don Eduardo López, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Gutiérrez, por sus hijos menores, Gregorio y Juan Gil Gutiérrez contra la sucesión de Juan Severino López, por investigación de paternidad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. Habiéndose habilitado la feria menor del mes de Julio a los efectos de la misma. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.5-9570-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendin, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.9-8664-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se llama, cita y emplaza a doña Pilar y doña Sinforosa Mena, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos sucesorios de don Silverio Mena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.21-10090-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arsenio Nunes en representación de doña María José Silveira Nunes, y sus hijos Emilia, Cándida, Joaquín Fideliz y Cícero Silveira Nunes, y en los autos sucesorios de don Bertholino da Costa Nunes, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: 1.o Partida de nacimiento de Joaquín Fideliz Silveira Nunes. En este testimonio se ha escrito Bertulino da Costa Nunes, cuando el verdadero es Bertholino da Costa Nunes, y por el que debe rectificarse; 2.o Acta de nacimiento de Cándida Silveira Nunes. En este instrumento se ha padecido también el error del nombre, y lo han escrito Bertulino, en vez de Bertholino, que es el verdadero, y el que usaba el causante en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.21-10091-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Luis Norberto Bellagamba, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Muguerza, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.13-9865-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Alejandro Barrientos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Gómez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.5-9573-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AAVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fausto Aguilar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 27 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.
Jl.5-77-v.jl.16.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Elías Harari. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pen-

dientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso, don Ramón Chapper, dentro del término de sesenta días. — San José, Junio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.16-9984-v.jl.9.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capeletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Pedro Gerardo Cazalás, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.30-10431-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 419. — Sucesión de Brígido Mendieta", se emplaza al heredero don Wáshington Cornelio Mendieta para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 31 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.8-9740-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isabelino Mespolet, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.29-10415-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Antonio María Saratsola, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.29-10414-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Tomasa Gorostiaga de Santisteban, Miguel Santisteban, Manuel y Miguel Amaro Santisteban, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Junio 16 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.29-10416-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Eustaquia Ramona Villalba, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.27-10340-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Benito Secco, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso concurran ante esta oficina a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lupar por derecho. — Dolores, Junio 28 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.3-50-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la tercera sección judicial de este Departamento, Paso de los Novillos, don Hermógenes Coitinho, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes, documentos o papeles del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Arturo Alfonso, y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación con cargo a costas. — Tacuarembó, Junio 29 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.6-100-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Neri Zaballa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 29 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.30-10454-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Bandera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.30-10436-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santos Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.30-10455-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.30-10447-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña María del Carmen Patrón, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio L Louzao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.28-10383-v.jl.9.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Renaud solicitando rectificación de su partida de bautismo, pues en dicha partida se ha escrito el nombre del padre Soulard, cuando el verdadero es Renaud. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.28-10382-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Miraballes, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Vicente S. Ferrari, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.28-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorguez, de ciento noventa y tres hectáreas, siete mil quinientos sesenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte, con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista, y por el Este, con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-10005-v.jl.9-ag.1.ov.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Jn.28-10385-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Remates Judiciales

REMATE JUDICIAL DE MERCADERIAS

De la casa importadora de José G. García e Hijos, quiebra.

Por los martilleros que más adelante se detallan, en la casa de cada uno de ellos, en los días y horas fijadas en este anuncio, que se efectuará con arreglo a este mandato, que es como sigue:

Por disposición del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que en los días y horas señalados, y por los martilleros propuestos, se venderán todas las

existencias, al mejor postor y dinero de contado. El detalle de las ventas es como sigue: Luis M. Bassi, calle Rincón 503, venderá los días siguientes, a las 14 horas. Lunes 16, sábado 21, miércoles 25 y lunes 30 de Julio.

Adolfo Armellino, Misiones 1375, jueves 12, martes 17, jueves 19 y martes 24 de Julio, a las 14 horas.

Sienra y Arboleya, Rincón 517, los días viernes 13, viernes 20, lunes 23 y viernes 27 de Julio, a las 14 horas.

Adolfo Armellino, rematará el día sábados 28 de Julio, a las 14 horas, todas las instalaciones de dicha casa, en el lugar de su ubicación, calle Paysandú número 791, dinero de contado, consistiendo en armazones, mesas para máquina de escribir, prensa de copiar, gran caja de hierro. Llamo la atención sobre la venta de cuatro máquinas para la fabricación de tejidos de punto, en perfecto estado de funcionamiento, importadas por la casa E. Barth y Cía.

Además todo cuanto existe en dicha casa. La casa estará en exhibición los días hábiles de Julio para que los interesados puedan enterarse de su estado. Estas ventas son sin reclamo, y todo comprador, sin excepción, entregará el 20 por ciento como garantía de su oferta.

Jl.5-80-v.jl.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Excepcional remate de materiales, maquinarias y herramientas sobrantes de la construcción del Ferrocarril San Carlos-Rocha. El lunes 3 de Julio, a las 13 horas y días siguientes remataremos al mejor postor, en lotes a la vista, por cuenta de quien corresponda, en la nueva Estación San Carlos.

Cantidad y variedad de materiales nuevos y usados que los interesados pueden inspeccionar desde ahora y cuyo detalle aproximado es el siguiente: 5 locomotoras Decauville, 400 vagonetas, 30 kilómetros vía de 7, 8 y 10 kilos, 3 hormigoneras Ramsome, con motor, 5 motores a nafta, 10 bombas, 2.000 chapas hierro galvanizado nuevas, 15.000 ídem ídem primer uso, 4.000 tablones albañil, 3.000 tirantes y tirantillos, vigas madera dura, 1.000 postes eucalipto, 700 carretillas hierro, material y herramientas para canteras: 6.000 kilos barras acero, 80 bigornias de 70|90 kilos, 30 fraguas portátiles a ventilador, 25 morsas, 2 aparejos de 5 y 10 toneladas, gatos fuerza, 10.000 kilos bulones surtidos, 2.000 limas, 700 mechas barrenar, 500 barretas acero, 500 punzones y cortafierros, 500 marrones, 5.000 picos y pallas, 3.000 mangos, 300 serruchos, una sierra sin fin "Kirchner" y motor, 10 bancos carpintero, 3.000 hojas sierra, material de 200 casillas, galpones, dos equipos apisonar balasto, motores Krupp, carpas de lona nuevas y usadas, mosaicos, baldosas, tejas, aparatos y útiles para agrimensor, 6 autos Ford, camiones, charrets, 150 rollos alambre, 5.000 pikets, cabo manila, caja hierro, muebles y demás que estará en exhibición.

Los artículos deberán ser retirados de inmediato, dándose un plazo máximo de 15 días para aquellos cuya naturaleza exija esa tolerancia.

Carga por cuenta de los compradores.

Para bultos pesados se facilitará guinche.

Garantía: Los compradores están obligados a dar garantía a satisfacción en el acto de la compra. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Jl.2-35-v.jl.23.

ALFREDO L. ROVIRA

JUDICIAL — QUIEBRA

Por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Santiago Cotelo Baneyra, quiebra".

El sábado 17 de Julio, a las 13 horas, en el lugar de su ubicación, almacén calle Charrúa números 1848 y 1850, esquina Yaro, venderé en remate público y al mejor postor todas las existencias en mercaderías, muebles, útiles y demás que corresponden a estos autos.

Sin comisión al comprador. Seña: veinte por ciento.

Por más informes: Carlos Anaya 3012.

Jn.2-24-v.jl.13.

REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "Juan M. Fernández Acha, quiebra", se hace saber que el día 14 de Julio corriente, en Casupá, 4.a sección, y en casa de don Ramón Bayarres Sosa, el martillero don Carlos M. de Medina procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de pertenencia del fallido. —Minas, Julio de 1928. — El Rematador.

Jl.2-10-v.jl.12.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el día 9 de Julio de 1928, de las 17 a las 20 horas y de las 21 a las 24, hasta su terminación.

Por cuenta y orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos de quiebra de Vicente Ochoa Pertierra, todas las existencias de la provisión de comestibles, armazones, mostrador, balanza Dayton, todo y demás instalaciones, situadas en la calle Cerro Largo número 1213.

Jn.30-10448-v.jl.9.

REMATE DE LANARES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, se hace saber que por el término de dos meses se encuentran en este Juzgado los lanares siguientes: Una oveja de horqueta en cada oreja, con muesca de adelante en la derecha y palmeta en la izquierda; otra oveja de punta de lanza por abajo en cada oreja y agujero en la izquierda, y cuatro ovejas y tres capones con punta de lanza por abajo en cada oreja, pero cuya señal no está hecha en la forma permitida por la ley. Y se previene: 1.o Que si en el término fijado no aparece quien justifique legalmente su propiedad, se procederá a su venta, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, y por su intermedio, el día 16 de Agosto, a las 14 horas; 2.o Que la venta ha sido dispuesta en despacho del señor Juez Letrado Departamental, librado en el sumario "Miguel Moreira, abigeato"; 3.o El comprador oblará el importe íntegro de su compra en el momento de la venta. — Paso de la Atahona, Junio 16 de 1928. — Carlos Grub, Juez de Paz.

Jn.27-10344-v.jl.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

La valiosa propiedad de la Plaza Cagancha números 1162 y 1164, y con frente a la calle San José números 1161 y 1163.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cristina Santos de Martínez", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 40.000 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Plaza Cagancha de esta ciudad, compuesto de nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la citada Plaza Cagancha, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1162 y 1164, teniendo diez metros de frente a la calle San José, por donde tiene los números 1161, 1163 y 1165; treinta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros en la línea del costado Oeste, lindando con Juan Curbelo y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en la del Este, por donde confina con don Antonio Bosia. Este bien está empadronado con el número 8329. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-10177-v.jl.9.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Chacra en el Departamento de Canelones. En el Colorado, sobre el arroyo Las Conchitas.

Con la base de $ 266.67 la hectárea.

Area: 5 hectáreas, 5.792 metros, 96 decímetros.

El sábado 7 de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de Las Piedras, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictado en los autos "Sucesión Peregrina Figuerón de Guillén, pieza separada, sobre venta de un inmueble", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador José Luis Fialo, a la venta en almoneda de la fracción de terreno número siete en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro de fecha 25 de Octubre de 1925, que es parte de la propiedad empadronada con el número 4.761, ubicada en el paraje denominado "El Colorado", de esta sección, compuesta de cinco hectáreas, cinco mil setecientos noventa y dos metros noventa y seis decímetros, que se deslinda: al Norte, en 189 metros 40 decímetros, con camino Servidumbre; por el Este, en 395 metros 30 centímetros, lindando con la fracción número ocho, propiedad de doña Dominga Guillén; por el Sur, con el arroyo Las Conchitas, y por el Oeste, en 343 metros 30 centímetros, con la fracción número seis, propiedad de Alejandro y Gervasio Guillén. Se previene: A) Que el bien se halla aforado en cuatrocientos pesos la hectárea, y no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del aforo referido; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados (artículo 909 del Código de Procedimiento Civil, ...) Que los gastos y honorarios de las respectivas escrituras y de certificados, serán de cargo del adquirente. — Las Piedras, Junio 16 de 1928. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Más informes, en mi escritorio: 25 de Mayo 492.

Jn.22-10163-v.jl.7.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, dictada en los autos "José G. Copello contra Zelmira Latorre, Francisca Latorre y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las diez horas, en esta ciudad, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Federico A. Ocampo, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio no menor de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, con el edificio y mejoras que contienen, ubicados en la manzana ciento treinta de esta ciudad, compuestos de una superficie de mil novecientos treinta y siete metros, siete mil doscientos veintinueve centímetros, que lindan: Norte, doña Donata Silva de Hobinchet; Oeste, con Pedro Bagaula; Este, su frente, calle Cuatro de Octubre, y Sur, que por formar esquina, tiene también frente a la calle Rincón; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil ochocientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 15 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.21-10115-v.jl.9.

MANUEL CATRUFO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José Delorenzo o José Dilorenzo y María V. Golluzzi contra Antonio, José y Pascual Nucetelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la fracción E del barrio Paysandú, en el paraje conocido antiguamente por "Casas Blancas" próximo a la Unión, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, de fecha 25 de Abril de 1890, compuesto de 308 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Azambuya número 27, por 36 metros 45 centímetros de fondo por el costado Noroeste, donde linda con el fondo, con el solar 18 y costados del solar 15, y 35 metros 13 centímetros por el costado Sudeste, lindando con el solar 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 583, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.21-10114-v.jl.9.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Tomás Ramos contra Ciriaco Casella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y las mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces y Blanqueada, décimaquinta sección judicial de este Departamento, siendo ese solar el señalado con el número 8 en el plano respectivo, fechado en Setiembre de mil novecientos veintiséis, y firmado por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesto de una extensión superficial de setenta y siete metros ochenta y un decímetros y ochenta y siete centímetros cuadrados, con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste a la calle Comandante Braga, entre las de Anaya y Monte Caseros; doce metros mide en la línea del Nordoeste, lindando con el solar número 3 del mismo plano; once metros veintidós centímetros tiene en la línea del lado Sudeste, confinando con el solar número 1 del citado plano, y en su fondo al Sudoeste, que tiene seis metros noventa centímetros, limita doña Gre-

goria Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, certificados (inclusive), y mitad de la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la **Oficina Actuaria de este** Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 523. Jn.21-10109-v.jl.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1o. Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan B. Crocco Palmero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, o sea la propiedad individualizada en el empadronamiento de Montevideo con el número trece mil ciento veintitrés, situado en la Aguada, octava sección judicial, compuesta, según título, de una superficie de noventa y dos metros, nueve mil trescientos cuarenta centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Nueva York, entre las de Magallanes y Gaboto, designada la puerta del edificio con el número mil seiscientos setenta y tres; diez metros noventa centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Carlos A. Evia; ocho metros sesenta y nueve centímetros al Norte, con la de Francisco Labat, y diez metros setenta centímetros al Este, confinando con la de Carlos A. Evia. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.464,21.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 2.600,00, en títulos hipotecarios de la serie Z.

Más informes: Misiones 1362.

Jn.21-10086-v.jl.9.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio M. Bargo contra Domingo Pablo Mazza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eugenio T. Picasso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día dieciséis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Dos fracciones contiguas de terreno que, por estar unidas, forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contiene y les corresponden, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, 14.a sección judicial de esta Capital, empadronadas ambas con el número 33791, compuesta la primera, según plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni el 4 de Abril de 1915, de 400 metros cuadrados, teniendo 14 metros 55 centímetros de frente al Este a la Avenida 19 de Abril; 29 metros 67 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar número 20, del señor Mazza, y por el Norte y Oeste, el arroyo Quita Calzones; y la segunda se compone, según plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 30 de Octubre de 1914, de 479 metros 15 decímetros, teniendo tres metros de frente al Este sobre la Avenida 19 de Abril; al Norte, una línea quebrada, formando un ángulo saliente, cuyos lados tienen veinticinco metros 50 centímetros, lindando con la fracción C; y otro de 23 metros, lindando con la fracción B; 23 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar 24 del plano del agrimensor Lerena, y al Sud, el arroyo Quita Calzones; 2.o El día diecisiete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Punta Gorda, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado en Enero de 1921, por el agrimensor don J. A. Botet, está señalado con el número 23 de la fracción B, y se compone de 544 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 28 centímetros de frente al Nordeste sobre la carretera a Punta Gorda, y por formar esquina dicho solar tiene 43 metros 8 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Oficial Número 1; 48 metros 85 centímetros al Nordoeste, lindando con el lote número 24, de O'Neill y Deffeminis, y 12 metros 77 centímetros al Sudoeste, con el solar 22, de Sara Martínez Thedy. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10325-v.jl.16.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

Autos "Cassoni y Landó, concordato judicial".

Dos camineros de 1010 x 1.30 cada uno. Base de cada uno, $ 65.34; una alfombra 4.35 x 3.10. Base, $ 60.00; una alfombra 2.20 x 1.70. Base, $ 26.68, y una alfombra, 2.25 x 1.70. Base. $ 28.00.

En el local San Martín 2480, donde están en exhibición.

Se rematan el sábado 7 de Julio, a las 15 horas. Jn.27-10309-v.jl.9.

FELIX DE NAVA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

El sábado 7 de Julio entrante.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Celestino Pouso con Esteban Pensado y Javier Gayol, rescisión de contrato, hoy cobro de alquileres", se hace saber al público que el día sábado 7 de Julio entrante, a las 14 horas, se va a proceder por el martillero don Félix de Nava, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, de las existencias de la panadería ubicada en la calle Obligado 1174, que a continuación se detallan: Un mostrador, avaluado en diez pesos; una balanza, en veinticinco pesos; una panera grande, en veintiocho pesos; una vidriera, en ocho pesos; una vitrina, en nueve pesos; una caja de fierro Bert, en cincuenta pesos; una báscula Victoria, en quince pesos; una mesa de pino, en un peso; un escritorio, en siete pesos; una panera grande, en doce pesos; un cajón de pino blanco, en dos pesos; seis tejas, en seis pesos; veintinueve barcas, en cincuenta y ocho pesos; un torno, en cuatro pesos; una sobadora, en ochenta pesos; una batidora, en setenta pesos; una amasadora, en quinientos pesos; un motor con polea, en ochenta pesos; doce latas para hornear en tres pesos con sesenta centésimos; un tacho para brazas, en un peso; tres palas, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un camión Ford, en cien pesos; una jardinera, en sesenta pesos; un carro de cuatro ruedas, en treinta pesos; un juego de arreos, en dos pesos. Suma total: mil cientos cincuenta y seis pesos con diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10013-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189 venderá, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial designado en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de un superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindados: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115437; al Este mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189; y 3.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Junio 25 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.5-35-v.jl.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Juan de Dios Mailhe contra Eufronio F. Ramos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en Yacaré, cuarta sección de este Departamento, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras y accesiones contiene, empadronada con el número 1689, compuesta de una superficie de doscientas veinte hectáreas, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Rezendes, y lindando: al Noroeste, con el arroyo Yacaré Grande por medio, con Bonifacio Goncalvez y Galván Prats y la Zanja del Sauzal, que separa de Adelaido López; al Sureste, una recta, que separa del mismo López y de Lázaro Arrillaga; al Suroeste, otra recta, que separa de doña María Ceferina Braceiro de Ramos (hoy su sucesión), y al Noroeste, una línea quebrada, que separa de don Jacinto Pérez y su esposa doña Adelina Braceiro. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor, así como para el remate ordenado. — Artigas, Junio 11 de 1928. — Carlos M. Parávis, Actuario.

Jn.22-10133-v.jl.16

MANUEL GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Peduzzi y Compañía contra la sucesión Angel Peluffo, cobro de afirmado", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las diez horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero Manuel G. González, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno, edificios y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana, 25 y empadronada con el número 109, cuyos límites y áreas, según plano levantado por el agrimensor Juan Moner Ruy, son los siguientes: diez metros cuarenta y seis milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bartolomé Mitre; cuarenta y siete metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Margarita Berdino de Furriol; diez metros cincuenta centímetros al Sudoeste, por donde linda con José Malacrida, y cuarenta y siete metros noventa centímetros, que por ser esquina, son de frente asimismo al Noroeste, sobre la calle 25 de Agosto, encerrando en total una superficie de quinientos dos metros cuatro mil ciento doce milímetros cuadrados. Se previene: A) Que dicho bien ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación, o sea de la suma de ochocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. —Santa Lucía, Junio 18 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno. Jn.21-10130-v.jl.7.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictado en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Clemente Izzi, ejecución de hipoteca", se hace saber

al público que el día nueve de Julio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el martillero don Miguel Angel Craviotto, asistido del suscripto funcionario y del Actuario ad-hoc, don Diego M. Furriol, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres solares de terreno con la vivienda, cercos y demás mejoras que contienen, situados en el barrio que don Fernando Guzmán fundó en esta ciudad, con aprobación del Municipio, señalados con los números cinco, seis y siete de la manzana letra B en el respectivo plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero don Cayetano Carcavallo en diez de Noviembre de mil novecientos trece, empadronados actualmente con los números seiscientos treinta y dos y seiscientos treinta y siete, manzana 97, compuestos en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de ochocientos sesenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, en treinta y un metros y cincuenta centímetros, lindan, con los solares 1 y 4 de la misma manzana; al Suroeste, en nueve metros, confinan con el solar diez, y en veintidós metros y cincuenta centímetros, limitan con los solares ocho y nueve; al Noroeste, en diez metros y cincuenta centímetros, lindan con el solar diez, y en veinte metros, con Fernando Guzmán, y al Sureste, en treinta metros y cincuenta centímetros, dan frente a la calle Miguel Furriol, distando veinte metros y noventa centímetros de la esquina que esa calle forma con la Avenida General Artigas, y treinta y un metros y cuarenta centímetros de la esquina formada por las calles Miguel Furriol y 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Juzgado, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Pando, Junio 16 de 1928. —F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.
Jn.20-10052-v.jl.7.

REMATE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Juana Curbelo de Gutiérrez, sucesión, pieza separada sobre venta de inmuebles pertenecientes a doña Nicomedes Gutiérrez y a la menor Ercilia Miguela Gutiérrez", se hace saber al público que el día diecinueve de Julio entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con edificio, situado en la manzana número 14 de esta villa, compuesto de 221 metros tres mil seiscientos noventa y tres centímetros cdos. descripto en la relación jurada en 11.o término. Está empadronado con el número 142 y fué reavaluado en la suma de dos mil pesos; 2.o Tres solares de terreno baldíos, situados en el pueblo de San Bautista, Cazot, de este Departamento, señalados con los números 1, 2 y 3, y en la manzana número 8, compuestos, por estar unidos de 1.443 metros cuadrados, los que fueron deslindados en 12.o lugar en la relación jurada de fojas 48 vuelta y 49. Están empadronados con el número 127, y fueron avaluados en la suma de $ 500.00. Que los bienes antes descriptos y cuya venta se efectuará al mejor postor, será sobre la base de dos mil pesos con respecto al primer bien, y $. 500.00 respecto al segundo, debiendo los postores a quienes se les acepte sus ofertas consignar en garantía el diez por ciento de ellas. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de llevar a cabo el remate. — Tala, Junio 18 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen.
Jn.22-10155-v.jl.10.

SERAPIO D LATORRE YEREGUI
REMATE
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48727, 48706 y 48959, se hace saber al público que el día veintitrés de Julio del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana P del pueblo Conciliación, compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48727, tiene diez metros de frente al Sur sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Francisco Delfino, por treinta metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña Margarita B. de Beheregaray y don Francisco Delfino, respectivamente; Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Conciliación, compuesto de quinientos cincuenta y un metros y empadronado con el número 48706, tiene veintinueve metros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don S. y G. Woms por diecinueve metros en costados Noroeste y Sureste lindando, respectivamente, con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era; Tercero: A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Conciliación, y compuesto de trescientos noventa y siete metros cuadrados y empadronado con el número 48959, tiene doce metros con veintidós centímetros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don Nicolás Triunfo, por treinta y un metros con sesenta y cinco centímetros en los costados Noroeste y Sureste, con frente a la calle San Francisco, hoy Quebracho, y lindando con don Santiago Beraghi, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de sesenta centésimos el metro cuadrado: B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmó y sello, en Sayago, a diecisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Jl.5-76-v.jl.23.

ALBERTO C. BOGA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber que de acuerdo con lo proveído en los autos caratulados "Pedro M. Juanicotena, denuncia la existencia de tres animales vacunos ajenos en su campo", se procederá el día quince de Julio próximo, a las quince horas, en el domicilio del depositario don Pedro M. Juanicotena (hijo), por el martillero don Alberto C. Boga, con asistencia del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor, de las tres vaquillonas a que se refieren estos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor admisible deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitada la feria menor para la práctica de todas estas diligencias y publicación de edictos. — Puntas de San Juan, Junio 25 de 1928. — Silvio M. Berardo.
Jn.29-10411-v.jl.10.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día once de Julio próximo venidero, a las diez horas, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, y en el establecimiento de doña Juana Aguirre de Rullán, procederá a vender en público remate todos los semovientes y efectos de pertenencia de la nombrada señora Juana Aguirre de Rullan, cuyo detalle se encuentra en el expediente respectivo y a disposición de los interesados. Y se previene: Que tanto la venta de los semovientes como los demás efectos será hecha sobre la base de la respectiva tasación, que también obra en autos, y rigurosamente al contado. — Trinidad, Junio 26 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.28-10388-v.jl.9.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Andrés S. Michelltorena, quiebra", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y treinta minutos, y en el patio de este Juzgado, el señor rematador don José E. Silva, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de todos los créditos quirografarios pertenecientes a esta quiebra, y que se encuentran inventariados a fojas seis y siete de estos autos, y ocho hectáreas, más o menos, de campo para pastoreo, situadas en San Gabriel, de este Departamento, cuyo campo se encuentra proindiviso, y linda en conjunto: por un lado, con el doctor Carlos M. Urioste; por otro, con Tomás Arrillaga; por otro, Alfredo De Agustini, y por el otro, con Eugenio Garín, el que se justiprecia en su valor real a ciento veinte pesos la hectárea, representando novecientos sesenta pesos. Se previene: Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del adquirente. Y que estos autos de quiebra se encuentran a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal.—Florida, Junio 26 de 1928. — Gerardo Condán, Actuario.
Jl.5-80-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Agustín Corbo (hijo), contra la sucesión de Marcelino Gorlero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se ha señalado el día 9 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado, se proceda por el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, ubicado en la parte Oeste del ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintisiete hectáreas, noventa y seis centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindante: al Norte, con un camino vecinal; al Noroeste, con Esteban Arleta, Enrique G. Burnett (hijo), Francisco Mancebo y otros, y al Este, con la sucesión Manuel Starost. Se hace presente: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, y que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, serán del cargo del comprador, salvo en el caso de que éste sea el acreedor. — Maldonado, Junio 20 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano.
Jn.25-10263-v.jl.9.

ORLANDO BERTOLOTTI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratuados "Nicasia Hernández de Camacho sucesión", se hace saber que el día nueve de Julio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Orlando Bertolotti, de los siguientes bienes, propiedad de esta sucesión: Los solares uno, dos y tres de la manzana número uno del plano del ingeniero Víctor L'Olivier, de Abril de 1906, con las construcciones y mejoras que contienen, ubicados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de 3.411 metros 9.082 centímetros y 50 decímetros cuadrados. Otra fracción de terreno próxima al mismo pueblo Tranqueras, compuesta de tres hectáreas, 6.894 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda, según título: al Norte, con Paulino Teixeira da Silva; al Este, Antonio Gioia; al Sur, Marcos Bourre, y al Oeste, con Modesto Viera. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no sobrepasen las siguientes tasaciones: dos mil cien pesos el bien descripto en primer término, y de trescientos pesos el bien descripto en segundo término; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10176-v.jl.9.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 18 horas, se procederá en el local sito en la calle Treinta y Tres esquina 18 de Julio, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes pertenecientes al quebrado Elías Harani, previniéndose que las ventas son al contado y se ha dispuesto en los autos de quiebra del mismo. — San José, Junio 25 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-10383-v.jl.8.

ARTURO J. PINTOS
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 14 horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y las mejoras que contenga, ubicada en la segunda sección del Departamento, de un área de siete hectáreas 3.788 metros, con 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Indalecio Fagian, servidumbre por medio; por el Sur, con sucesión de Fernanda González e Inés Barceló; al Este, con Avelino

Barceló, y por el Oeste, con Inés Barceló. Pertenece esta propiedad a la sucesión de Indalecio Fagián, y se manda vender en los autos que le sigue el Banco de la República por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1928. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.
Jn.23-10213-v.jl.9.

RAFAEL COSTA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos "López y Zárate, quiebra", se hace saber que el día veintidós del corriente mes de Julio, habilitado al efecto el feriado, a las nueve horas y en el paraje conocido por Paso del Correntino, casa de comercio que fué de los señores López y Zárate, el rematador público don Rafael Costa, asistido del suscripto Juez de Paz seccional, procederá a efectuar la venta, al mejor postor y al contado, de todos los bienes, semovientes, útiles, enseres y mercaderías de pertenencia del concurso López y Zárate, todo lo cual, en el paraje ya indicado, estará a la vista de los interesados. — Cololó, Julio 2 de 1928. — Miguel P. Muape, Juez de Paz.
Jl.6-99-v.jl.19.

JOSE PRADERIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Félix Martínez, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1683", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de treinta y cinco hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1683, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Felisbino Pintos; por el Sur, con la sucesión de Amelia Martínez de González, y por el Norte y Oeste, con más campos de Félix Martínez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.
Jn.29-10413-v.jl.20.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Felipe Pintos, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 756", se hace saber al público que el día nueve de Julio de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 756, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos del ejecutado Felipe Pintos; por el Sur y Oeste, con Francisco da Roza, y por el Este, con José Tomás da Roza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintisiete pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — P. O. Viñas.
Jn.23.10221.v.jl.9.

FELIPE TEXEIRA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. S. de Gómez Ferreira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1866", se hace saber al público que el día dos de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a seción de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Texeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad demandada, empadronada con el número 1866, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por un lado linda con Dorotea Soarez; por otro, con Godofredo Soarez; por otro, con la sucesión de María Luisa Martins de Soarez, y por otro, con más campos de doña María N. S. de Gómez Ferreira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veinticinco pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 2? de 1928. — P. O. Viñas.
Jn.29-10412-v.jl.20.

JOSE PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina Correa cobro del impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1806", se hace saber al público que el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1806, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Antonio J. Mattos, por el Norte con el arroyo Caraguatá, y por el Oeste y Sur, con más campos de doña Carolina Correa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintisiete pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 12 de 1928. — P. O. Viña.
Jn.21.10092-v.jl.9.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que autorizó en esta fecha el escribano Pedro Moreno, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dalmiro Giuzo y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Dalmiro Giuzo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación haciéndose presente a los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso en la casa de la calle Neira número 150. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Dalmiro Giuzo. — Juan A. Martínez.
Jn.25-10259-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que ejercemos en esta plaza bajo el ramo de salón de lustrar, mensajería, venta de diarios, revistas, etc., y que se denomina "Alem", con asiento en la calle 18 de Julio esquina Patria número 2243. Y a los fines que hubiera lugar hacemos la presente publicación, citando a los acreedores y deudores de esta firma. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Pascual Iruzeta. — Roque Labia.
Jn.28-10356-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1928, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Cotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Daniel Fedele.
Jl.5-59-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Manuel F. Espasandín, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Morales y Monell para la explotación de representaciones y comisiones en general, y preferentemente de los tapones automáticos "Elfa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alfredo Morales. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Alfredo Morales. — Fernando Monell.
Jn.18-10018-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Lista y Domínguez.
Jl.6-107-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez Hnos., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Yacuarón número 1997, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Rodríguez, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Antonio Rodríguez. — José Rodríguez.
Jl.6-106-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Perdomo Robayna, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Burgues número 107, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Máximo Luis Morena.
Jl.6-105-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Romero mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Magallanes número 1150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Hilario García.
Jl.6-104-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Adolfo Recioy mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — José Pérez.
Jl.6-103-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, he vendido a don José Luis Segurola la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, lo pongo en conocimiento de los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Mercedes, Julio 3 de 1928. — Pedro Dufour.
Jl.6-98-v.jl.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pedro A. Romano el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Severino Castro.
Jl.6-89-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ferraro y Bonifacino el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Laguna Merín número 54. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — Ramón Altieri.
Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Juan I. da Silva, la casa de comercio que en Guaviyú de Catalán giraba bajo la razón de Da Silva Hermanos, en los ramos de almacén y anexos.— Junio 20 de 1928. — Da Silva Hermanos.

Jl.3-53-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Sánchez y Marsicano.

Jl.2-23-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, que forman la firma social que gira en esta plaza bajo el nombre de Pensado y Compañía, hacen saber al comercio y al público en general que han prometido vender a los señores Bartolomé Juan, Enrique Caracochea y Félix Mercante el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos tienen establecido en la casa de esta Capital, calle Millán número 2379, denominada "La Nacional", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la casa de la calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Delfino Reys. — Esteban Pensado. —José Facal.

Jl.2-18-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Calaf la provisión de comestibles en general situada en la calle Ejido número 1036, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Francisco Lanzaro.

Jl.2-22-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Victorica y Muiños participan al público que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón Victorica y Muiños, con domicilio en la calle Galicia 1008, de esta plaza. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Victorica y Muiños.

Jl.2-31-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Queda sin efecto el compromiso de venta de la casa de comercio calle Zufriategui 952, entre los señores Héctor Seilla y Antonio Samarra, quedando el pasivo y activo a cargo de Héctor Seilla. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Héctor Seilla.

Jl.2-1-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Salgueiro Píriz y Compañía y otro la fábrica de tabacos denominada "La Proveedora" con sede en la casa número 2709 de la calle Agraciada de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357, (1.er piso), esquina Solís. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bossio Hermanos.

Jl.3-40-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, he contratado vender a favor del señor Juan Bautista Gastelumendi, el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle José L. Terra número 2684 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos respectivos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1928. —Maximiano Alvarez. — Juan B. Gastelumendi.

Jn 14-9902-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Alberto Castiglioni, Narciso Fea y Maximiliano Mancini el comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos tengo establecido en la finca número 1881 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Higinio Dini.

Jn.27-10329-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Gaspar Neira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Felipe Contucci número 177, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Carlos Severi.

Jn.13-9806-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Federico Groebe y Compañía, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participan al comercio y al público que de común acuerdo entre sus asociados ha resuelto retirarse de dicha sociedad, que en el ramo de construcciones en general gira en esta plaza, el socio señor Guillermo Keusgen, continuando con el activo y pasivo de la misma los socios señores Federico Groebe y Basilio Manuel Janus, notificando a los acreedores para que con los justificativos correspondientes se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del término legal — Carmelo, Mayo 19 de 1928. — Guillermo Keusgen. — B. Manuel Janus.

Jn.22-10171-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a Irineo Félix Garcés, el comercio que tenemos establecido en la calle Independencia esquina General Lavalleja, de esta ciudad, para que los acreedores presenten sus créditos en la escribanía de Antonio Fernández, calle Gallinal 532, también de esta ciudad. — Florida, Junio 2 de 1928. — Arturo Giordano. — Adolfo Giordano.

Jn.13-9888-v.jl.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Aurelio Cualla la mitad indivisa de la casa de comercio que explotaba en sociedad con dicho señor, situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1319, denominada "Baar Palas", anteriormente "Independencia". De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a los efectos de derecho. (Escribanía de Federico Prando). — Ceferino Rodríguez. — Aurelio Cualla.

Jn.12-10045-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de Antonio Domino ha convenido vender a los señores Arraga y Legaria el almacén por mayor y bodega "Domino y Dotto", situada en la Avenida General Rondeau número 1571, de esta ciudad, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía González, San José número 1244, de 15 a 17 horas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Pp. sucesión A. Domino: Juan Restelli. — Arraga y Legaria.

Jn.28-10358-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás a que haya lugar, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Kuster y Compañía", con respecto al socio don Luis Kuster, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Montevideo, Junio 17 de 1928. — Kuster y Compañía.

Jn.21-10123-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Olivera y Chiesa mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda y ferretería, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo esquina Cuñapirú, de la ciudad de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1928. — Braulio Berriel.

Jn.22-10158-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Mario Toscano la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Mercedes número 1552, de esta Capital. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Pedro Servetti. — Mario Toscano.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Bismarck Rodríguez el comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecido en la casa número 2020 de la calle Constituyente, de esta ciudad, denominada "La Condal". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de treinta días en la calle y número citados — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Juan Prats. — Bismarck Rodríguez.

Jn.20-10064-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Lema la provisión de mi propiedad denominada "La Economía de la Familia", situada en la calle Minas número 1128, de esta ciudad, y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 sobre ventas de casas de comercio, se hace saber a todos los acreedores del citado comercio y del suscripto en particular, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Alberto Coppola.

Jn.23-10246-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas con fecha de ayer, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, venta de tejidos y sus derivados, y bajo la razón social de Zetune, Cohen y Compañía teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Enrique y Salomón Cohen. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Simón Zetune. — Enrique Cohen. — Salomón Cohen.

Jn.25-10264-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores José Vigo y Manuel Veiga, el negocio de panadería denominado "La Palma", sito en esta ciudad, en la calle Justicia números 2113 y 2115. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Antonio Burghi. — Sucesión Amelia Ferrari de Burghi.

Jn.23-10236-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Julio A. Lescoulie el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía número 4204, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928.—Juan R. Marta. — Julio A. Lescoulie.

Jn.23-10231-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Julio Facal el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 839, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Ana Boggiano de Picco.

Jn.23-10230-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de H. Rodríguez y Cía., en el camino Millán número 4499, esquina Raffo, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, y constituyéndose una nueva sociedad bajo los nombres de Pérez Hnos. y Cía., los que se hacen cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Hermenegildo Rodríguez y Cía. — Pérez Hnos. y Cía.

Jn.23-10235-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José María Rus Llanes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Municipio número 2600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Manuel Camesella.

Jn.22-10145-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Homero Acosta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Vicente Tesore.

Jn.16-9966-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Graciano Alonso y Compañía han prometido vender a José Sande y Américo Pastorino, su comercio sito en esta plaza calle 8 de Octubre número 3803, libre de deudas y obligaciones, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Graciano Alonso y Compañía. — José Sande. — Américo Pastorino.

Jl.3-45-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de construcciones bajo la razón social de Stefenon y Petraglia, establecida con escritorio actualmente en la calle Santa Fe números 1332 bis y 1332 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para presentar en la indicada casa los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para ser abonados. — Antonio Stefenon. — Francisco Petraglia.

Jl.2-41-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Vicente Spinelli, el almacén de comestibles, situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina a la de Carmelo de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificados respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Santiago E. Levaggi.

Jl.3-37-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender a favor del señor José Maroño mi casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "La Prensa", sita en la calle Mercedes número 771 de esta ciudad. Por tanto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten en la oficina del expresado balanceador con los justificativos de sus créditos a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Tomás Sartori.

Jl.3-43-v.jl.29.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas por la Secretaría a recibir el 166.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

Jl.3-48-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "Del Piñón", teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, entre José Pardo, Bartolomé Juan y Guillermo Torres, bajo la razón social de "Pardo y Compañía". Bartolomé Juan vende su parte en dicho negocio a José Pardo y a Guillermo Torres, los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, y seguirán explotándolo en lo sucesivo, en el mismo lugar y bajo la misma firma de Pardo y Compañía. Previniéndose a todos los acreedores, pasen a cobrar sus créditos por el citado negocio antes del término de treinta días.— Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bartolomé Juan. — José Pardo. — Guillermo Torres.

Jl.3-46-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Diego A. Corral mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Durazno número 1801 y 1803 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en las oficinas del citado balanceador. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Eladio Taboada.

Jl.3-44-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he convenido con los señores Manuel Ramuñán y José Varela en venderles a éstos la parte que me corresponde en la sociedad que con dichos señores tengo constituída, gira en esta plaza y explota el ramo de café y restaurant denominado "Fornos", establecido en esta ciudad en la calle Río Negro número 1370, a donde deberán concurrir los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. Se previene también que la sociedad referida, compuesta por los señores Manuel Ramuñán, José Lamas y José Varela, será disuelta en el mismo acto de venta. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Manuel Remuñán. —José Varela.

Jl.3-39-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial que autorizó el escribano José G. Magariños el 11 del corriente don Sydney William Hauckins, socio industrial, se ha separado de la sociedad de capital e industria "Mary y Compañía", quedando los socios don Pedro Mary y don Pedro Guash a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Pedro Guash. — Pedro Mary.

Jn.14-9910-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo determinado transmitir los derechos del extinto don Pedro María Gómez en la sociedad Pedro M. Gómez y Cía. a los ex-consocios Aquino Varela Guerrero y Ramón Güimil Jange (en sociedad Varela y Güimil), quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica, indicándose por domicilio el establecimiento Avenida Rondeau número 1888, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — María D. Gómez de Indart. —Rosa Arroyo de Gómez. —Tomás Indart.

Jn.30-10468-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a don Paulino González Santín mi casa de comercio sita en la Avenida Carlos María Ramírez, número 300, esquina Simón Martínez, de esta Capital, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días para que concurran al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Barca Hnos.

Jn.30-10437-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el Escribano Lorenzo Angel Ruiz el siete del corriente mes y año, disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma "Giglio Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor José Giglio. — Mercedes, Junio 14 de 1928. — Emiliana Murigueres de Giglio. —José Giglio.

Jn.20-10072-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido ceder a doña Eloísa Polita de Calleja los derechos que me corresponden en la sociedad comercial que he constituído con don Juan Gestal Santos, y tiene su domicilio en la calle Paysandú número 1072. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Manuel Hermida.

Jn.18-10008-v.jl.12.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16, 25 y 26 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea G. Extraordinaria que se realizará en el local calle Miguelete número 1918, el día 13 de Julio de 1928 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Renuncia del Presidente y, si fuere aceptada designación de nuevo presidente. — P. E. West. Director-Gerente.

Jn.29-10394-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido a favor del señor don Alejandro Dueñas el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenía establecida en la calle Larravide número 51. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Salomón Bonomo.

Jn.25-10266-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Carlos Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Agraciada número 3648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio de 1928. — José María González.

Jn.22-10146-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lorenzo Bicain y Adolfo Fumega, la casa de comercio en los ramos de bazar, ferretería y anexos que tenía establecida en la calle Soriano número 794. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, a fin de que todos los que tengan créditos se presenten con los justificativos respectivos dentro del plazo legal en mi domicilio, calle Justicia número 2051. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Antonio Forteza.

Jn.25-10252-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se declaró disuelta la sociedad que gira en esta Capital con la razón Améndola y Cía., correspondiente al establecimiento comercial que en el ramo de farmacia está establecido en la Avenida General Flores número 3911, y que se denomina "Farmacia del "Cerrito". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores e interesados se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio de 1928. — Améndola y Compañía.

Jn.28-10369-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Carlos Masoller las existencias de mercaderías y muebles de su casa de comercio sita en la 3.a sección de Rivera, habiéndome hecho cargo de todos sus acreedores. — Francisco P. Masoller.

Jn.29-10395-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 aviso que he vendido a los señores Gregorio Sastre y Juan María Alonso el comercio de almacén y cancha de pelota establecido en la calle Rivera, de esta ciudad. — Santa Lucía, Junio 19 de 1928. —Dionisio Bentos.

Jn.23-10223-v.jl.19.

VENTA DE CRNICERIA

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido a los señores Héctor Falcón y José Machín mi establecimiento de carnicería denominado "Mercadito de los Pobres", instalado en la calle Martín Berinduague número 133, esquina Gobernador del Pino, donde deberán presentarse dentro del plazo de ley todos los que tengan créditos a cobrar con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 17 de 1928.— Vicente Maciel.

Jn.18-10040-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente me comprometo a vender al señor Abelardo Uguérin el establecimiento que en el ramo de café y confitería tengo establecido en el Pueblo de Santa Isabel. Todo el que se considere con derecho debe presentarse antes de los treinta días con sus justificativos como acreedor. — Santa Isabel, Junio 11 de 1928. — Julio M. Bálsamo.

Jn.18-10039-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 1.o de Mayo próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad Urbán y Zanatta, con negocio de carnicería en la esquina de las calles General Antonio Díaz y Duque de los Abruzos, de esta ciudad, habiéndose retirado el socio Arturo Zanatta y héchose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Urbán. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Arturo Zanatta. —Manuel Urbán.

Jn.13-9873-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos constituída en la calle Sierra número 1613, bajo la firma de Filippe, Alves y Compañía, retirándose el socio señor Joaquín Alves Militao, y quedando constituída nuevamente bajo la firma Filippe y Compañía. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Joaquín Alves Militao.— Abel Filippe. — Manuel Do Valle.

Jn.14-9926-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y a nuestras relaciones en general, que desde la fecha quedará disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fco. Goldaracena y Compañía haciéndose cargo de la explotación de acarreos la firma Taranco y Compañía. Los que se consideren acreedores de la firma disuelta, deberán presentarse antes del 25 de Julio, a hacer efectivos sus créditos. — Fco. Goldaracena y Cía.

Jn.14-9923-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el cinco del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de Mederos y Orique, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Serapio Orique. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Junio de 1928. — Isidro Mederos. —Serapio Orique.

Jn.20-10055-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha, he prometido en venta a don Martino S. Catena el giro comercial en el ramo de bar que tengo establecido en el Mercado Central números 69 y 70, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días a la calle Zabala número 1328. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Julio Corvetto.

Jn.13-9845-v.jl.7.

AL COMERCIO

VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro. Jn.22-10254 v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, he prometido vender a favor del señor Ramón Gómez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Vilardebó número 2052, esquina Municipio y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Y a estos efectos todos los que se consideren acreedores deben pasar por el escritorio del balanceador citado a fin de serles satisfechos los correspondientes créditos. —Montevideo, Junio 19 de 1928. — Félix Medina. — Ramón Gómez.

Jn.21-10119-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F Maciá, sucesor de José M. Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores don Vallentín Alvar y don Celestino Sobral el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Sitio Grande, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Vicente Tessore.

Jn.21-10097-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, Antonio Fernández Barboza, lleva a conocimiento de los acreedores de Menezes, Hijo y Cía., Paso de Cementerio, Sopas, que ha comprado las existencias de dicha casa. Jn.21-10089 v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Maceiras y don Asunción Batista, el negocio de panadería denominado "La Barcelonesa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1577 y 1579, esquina Rocha, número 2410. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 12 de 1928. — F. y R. Periño. — Francisco Perino. — Raimundo Perino. Jn.21-10080-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores José Bassorelli, Víctor Roasclo y Carlos Pesce la provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Brandzen número 2248, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Josefa López. Jn.20-10067-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la razón social de "Garrido Hermanos", que en esta ciudad estaba establecida, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los exponentes, con domicilio en la calle Florencio Sánchez número 623. — Guadalupe, Junio 26 de 1928. — Ramón Garrido. — Ofelia B. de Garrido.

Jn.26-10305-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Francisco Barlos, hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias, el veintiuno de Junio corriente ha vendido a don Julio Barlos la parte que correspondía en la casa que en el ramo de tienda tenemos establecida en la Avenida Millán número 3715. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1928.

Jn.26-10289-v.jl.21.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Gariboti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Canli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di_Gliulo y C.a Pedro
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Abril de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

8160

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Giosa y Otero, en el ramo de cepillos y anexos, con sede en la calle Libres número 1476, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Santiago Otero, quien continuará los negocios bajo su sola firma. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Miguel Giosa. — Santiago Otero. Jn.13-9872-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Taño, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Dionisio Oribe número 17 entre las calles Agustín Abreu e Ignacio Núñez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Junio 12 de 1928. — José V. Peña. — Manuel Taño.

Jn.14-9909-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que la parte que tenía Miguel Bruno en la sociedad Grzybovsky y Bruno, establecida en la calle Lunarejo número 14, de esta ciudad, se vendió a José Berteli. De acuerdo a la ley respectiva los acreedores deben presentarse dentro del término legal a la casa calle Avenida Eugenio Garzón número 16, esquina Avenida Carlos María Ramírez, so pena de lo que indica la misma ley. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Miguel Bruno. Jn.21-10083-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, qu en fecha 9 del corriente mes prometimos en venta a los señores Luis Petronio y Julio Corvetto el activo de la casa de comercio que en el ramo de bar y café tenemos instalado en el local de las calles Liniers número 1285 y Juncal número 1284, y que gira con la razón de Irolart y Catena, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro comercial dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha a la calle Zabala número 1328. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Pedro Irolart. — Martino Santiago Catena. Jn.14-9913-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Miguel López Gayol y Compañía, quedando encargado de su liquidación don Miguel López Gayol, con domicilio en esta ciudad, calle República número 223. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Miguel López Gayol y Cía.

Jn.14-9895-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904, que le prometí vender mi casa de comercio establecida en la Avenida Italia número 362, a los señores E. Paolino y R. Aspian. Que el interventor de esta venta es don Miguel B. Menéndez, domiciliado en Policía 2321. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Aquilino Galvilanez. — Raúl Aspian. — Estanislao Paolino. Jl.6_85_v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he resuelto vender al señor Francisco E. Temperán la carnicería que tengo establecida en esta villa, calle Ciro A. Jaumandreu. A os efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Sarandí, Julio 1.o de 1928. —Eduardo Vicente Grajales. Jl.6-102_v.jl.28.

SOCIEDAD ANONIMA F. ROCCO, S. A.
CASA DE ASUNCION (PARAGUAY)

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cerro Largo número 801, el día 20 del corriente mes, a las 17 horas, con la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31, que dentro de los tres días anteriores a la fecha fijada para la Asamblea, cada accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto para su entrada a la reunión. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Francisco Rocca, Presidente. — Aquiles Rossi, Secretario. Jl.6-84-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en esta ciudad, calle Juan L. Cuestas número 1499, retirándose el socio don José Otero, haciéndose cargo del negocio don Francisco Otero, quien a su vez se asocia con su hermano Vicente, continuando con la misma firma de Otero Hnos. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Francisco Otero. — José Otero. — Vicente Otero. Jn.13_9846-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Antonio Martínez la casa de comercio que, en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Propios número 14. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Propios número 14, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Luis Antonio Martínez. — Enrique Casalla. Jn.22_10144_v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lisandrino el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Dante número 1967. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— María Agustini. Jn.14_9903-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que según escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el 26 de Mayo último, hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Hontou, y compuesta por los señores Juan Hontou, Isidro J. Izmendi, Zacarías T. Escudero y Francisco Rubio. Por el mismo acto el señor Hontou vendió a los señores Izmendi, Escudero y Rubio la parte que le correspondía en el citado establecimiento comercial, habiéndose hecho cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Treinta y Tres, Junio de 1928. — Juan Hontou. — Isidro J. Izmendi. — Z. T. Escudero. — F. Rubio. Jn.20_10056-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don José Hermida el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —Sabás Delfino Brien y Cía. Jl.5-63-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Nuccio Marino la provisión de comestibles situada en la calle Guaviyú número 2200, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Juan Verdi. Jl.5_73-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Diciero la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en esta plaza bajo mi firma en la esquina de las calles San Juan Bautista y Artigas. Los que tengan reclamaciones que formular o cuentas a cobrar deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal, a los efectos correspondientes.— Canelones, Junio 30 de 1928. — Bartolo Perrone. Jl.5_61-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Integrar la Administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 26 de 1928. — N. J. Pescetto, Presidente. — F. Rizzo, Secretario. Jn.26-10298_v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por convenio privado celebrado hoy, se avisa al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno y Pedreda, taller de sombreros, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José M. Pedreda. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. Jl.5_75_v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor Gildo Lafranconi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Chaná número 2150, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Bautista Martínez. Jl.5-62_v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Salaburu y Bergara, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Francisco Salaburu, quien continuará los negocios bajo su sola firma. — Carmelo, Junio 22 de 1928.— Francisco Salaburu. — Ismael Bergara. Jl.2_25-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz don Enrique López vendió a don Esteban Peluffo (hijo) el negocio de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Cuareim 1052, esquina Isla de Flores, lo que hacemos saber al efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Enrique López. — Esteban Peluffo (hijo). Jn.27-10311-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Boullosa nuestra casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Ituzaingó número 1580 denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Cándido Gesteira. — Manuel Gesteira. — Francisco Boullosa. Jn.16-9993_v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Avelino López Rodríguez y Antonio Balvez nuestra casa de comercio establecida en la calle Yatay números 1437 y 1439, denominada "Panadería Nueva York".

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Bottino y Martínez. — David Gualberto Bottino.—Máximo Martínez Vázquez. Jn.13-9885_v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Zito las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza giró en los ramos de almacén, tienda y ferretería.— Vergara, Departamento de Treinta y Tres, Junio 13 de 1928. — Juvenal J. Fabeiro. Jn.14-9925_v.jl.9.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO AL COMERCIO

Licitación de pan y galleta

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo de esta institución ha resuelto aplazar el llamado a licitación pública número 15, asunto número 969|5, por la adquisición de pan y galleta para atender los consumos reglamentarios durante el primer semestre del ejercicio 1928-29 de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, que estaba fijada la recepción de las propuestas y depósito de garantía en el día 6 de Julio, a la hora 14, para el día 25 del corriente, a la hora 14. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.7_140_v.jl.19.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de dos electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de dos electrobombas destinadas al Dique Nacional del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se recibirán en esta Secretaría (Cerrito número 532), hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran —La Secretaría. Jl.7_137_v.jl.13.

MINISTERIO DEL INTERIOR

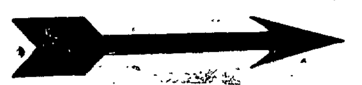
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de mil ponchos destinados al personal de las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 del mes corriente, a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Jefe de la Sección Inspectores. Jl.7_158_v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 16538

Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Arrow Electric Company, de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.7_159-v.jl.26.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POUSIC, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Friori (Italia), domiciliado en la calle Colonia número 1450, y doña PAULA BITEZNIK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Friori, domiciliada en la calle Colonia número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 81_v.jl.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HIPOLITO TOURNIER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1667, y doña MATILDE CATALINA DAGNINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 82_v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONANNI, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1093, y doña FLORA MOLLICA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 83_v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES HOWARD Mc. CRACKEN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Chicago (Estados Unidos), domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ETHEL ANNIE FORD, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en el Consulado Inglés en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 84_v.jl.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOVEGILDO ALEJANDRO NUÑEZ (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1257, y doña AMELIA ALARGUNSORO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEVARI BARLOCCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Valparaíso número 1256, y doña MARIA ELENA C. PIZZORNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valparaíso número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 85_v.jl.14.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BOLIVAR MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARGARITA SALDUMBIDE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.14.

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LLOPART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Villa Colón, y doña CARMEN BORGH, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 80_v.jl.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2488, y doña SIMONA ISABEL GIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Arrondarain, Oficial del Estado Civil. 99_v.jl.19.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTURO BENNETT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad inglés nacido en Lancashire, domiciliado en la calle Camoens número 1644, y doña MARIA STEWART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa nacida en Lancashire, domiciliada en la calle Estrella del Sur número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 88_v.jl.14.

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ANTONIO DE ALAVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 1008, y doña AIDA DOTTA VIGLIETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Ariel número 4835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 87_v.jl.14.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MANUEL MOREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 1258 (Sayago), y doña JUANA MARIA FERRECALDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 1258 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 86_v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dionisio Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7_142-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Trotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7_143_v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Delmonte de Chersi, o Gercio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7_144_v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. o José Bernandino Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7_145-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de González, a fin de que todos los que se conside-

ren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-146-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Deimiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Cani, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-149-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-150-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-148-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Colagiovanni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-147-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don Alonso García está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.7-128-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario

Jl.7-10403-v.ag.2 1.o-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabari, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.7-130-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-134-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo David Long, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.7-156-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cabrera y doña Antonia Menéndez de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las citaciones y de las publicaciones de ley.

Jl.7-155-v.jl.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rita Amalia Heim de Díaz", se hace saber al público: 1.o Que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas y 30 y a las 16 horas y 30, respectivamente y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: Un solar de terreno ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, señalado en el plano de división levantado por el ingeniero don R. Gage Sánchez con el número dieciséis de la fracción letra E del Barrio Obrero, compuesto de un área de doscientos setenta y siete metros dieciséis decímetros cuadrados,

deslindados así: ocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Koch, distante cincuenta y un metros sesenta centímetros de la esquina formada por el camino del Reducto, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por el Este, con solar doce y quince; por el Oeste, con el solar diecisiete, y por el Norte, con el solar veinte. Este bien está empadronado con el número 81281, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 500.00; B) Otros dos solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, décimasegunda sección judicial de este Departamento, designados con los números dieciocho y diecinueve de la fracción letra F de la nueva sección, Quinta Piñeyrúa, en el plano de división levantado en Marzo de mil novecientos diez por el agrimensor don Julio de Medina, compuestos en conjunto, por estar unidos, de un área de seiscientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Sud a la calle Luis Latorre, distando diez metros de la esquina formada por la calle Pérez Castellanos, por 30 metros de fondo y linda por el Este con el solar diecisiete; por el Oeste, con el solar veinte, y por el Norte, con el solar veintiuno. Este bien está empadronado con los números 80133 y 80184, y aforados los dos para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 600.00; y 2.o Que el día 26 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta y a las dieciséis horas y quince, respectivamente, y en sus ubicaciones se procederá, por el mismo martillero, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, compuesto de trescientos setenta metros cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros quince centímetros de frente al Sud sobre la Avenida Brasil, donde tiene el edificio sus puertas señaladas con los números 2715 y 2719; nueve metros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Félix Cavallieri; cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros por el Este, por donde linda por una parte con el solar número 4, del doctor Salvador T. Milans, y treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 5, del doctor José María Reyes Lerena. Este bien está empadronado con el número 29547, y aforado en la suma de $ 26.000.00; y B) Un inmueble con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, señalado con el número 16 en el plano del agrimensor don Manuel E. Aviles, de Noviembre de 1907, compuesto de ciento cuarenta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Obligado; diecinueve metros noventa y tres centímetros al Norte, por donde linda con el solar diecinueve; diecinueve metros cincuenta y dos centímetros en la línea del Sud, por donde linda con los solares 16 y 17, y siete metros treinta centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar 15. Este bien está empadronado con el número 28869, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta venta y de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jl.7-153-v.jl.25.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 5.000 pesos, el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 81, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2,777 metros 5 decímetros cuadrados, 64 metros 425 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana, y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del martillero: Avenida 18 de Julio 1906 y 1910.

Jl.7-139-v.jl.25.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados, "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Manuel Sabajanes, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 503", se hace saber al público que el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 503, ubicado en la calle Treinta y Tres esquina Buenos Aires; manzana número 80, solar número 2 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas.

Jl.7-157-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón López y Braulio M. López, participan al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Braulio M. López se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo del comercio establecido en la calle Uruguay número 799, de esta ciudad, que gira bajo la razón social López y Compañía, y explota los ramos de ferretería y anexos, quedando, en consecuencia, el señor Ramón López desvinculado en absoluto del comercio y firma referidos, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Ramón López. — Braulio M. López.

Jl.7-136-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Manuel Carbajales e Hilario Villacorta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle León Pérez número 123 a (Cerrito de la Victoria). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Pablo Ribó. — Manuel Carbajales. —Hilario Villacorta.

Jl.7-135-v.ag.1.o.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de ganancias y pérdidas y Dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 26.o ejercicio.

Elección de un Director, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea.

Jl.7-154-v.jl.26.

COMPAÑIA SALUS

Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondis al año comercial de 1927-1928.

Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — El Secretario.

Jl.7-141-v.jl.25.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Debiendo liquidarse la sociedad E. Berlán y Compañía, constructora del Ferrocarril San Carlos a Rocha, por haber cesado el motivo que determinó su constitución, se cita a todos los que tuvieren créditos o derechos contra ella para que se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días al escritorio de la sociedad, calle Cuareim 1468. — Montevideo, Julio 6 de 1928.— E. Berlán y Compañía.

Jl.7-151-v.ag.1.o.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes.

Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — El Gerente.

Jl.7-152-v.jl.19.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 16 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la Memoria, balance general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Nombramiento de dos Directores.

3.o Nombramiento de síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recojer la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — El Secretario.

Jl.7-138-v.jl.16.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos								VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses		Por más de 6 meses	
Por	más	de	$	1	a	$	50	$	0.05	$	0.05
"	"	"	"	50	"	"	100	"	0.15	"	0.15
"	"	"	"	100	"	"	250	"	0.35	"	0.35
"	"	"	"	250	"	"	500	"	0.75	"	0.75
"	"	"	"	500	"	"	750	"	1.00	"	1.50
"	"	"	"	750	"	"	1.000	"	1.50	"	2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 1.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.º	De	más	de	$	1.00	hasta	$	5.00	$	0.02
2.º	"	"	"	"	5.00	"	"	10.00	"	0.05
3.º	"	"	"	"	10.00	"	"	25.00	"	0.10
4.º	"	"	"	"	25.00	"	"	50.00	"	0.15
5.º	"	"	"	"	50.00	"	"	75.00	"	0.25
6.º	"	"	"	"	75.00	"	"	100.00	"	0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.º	Por	más	de	....	$	10.00	a $	40.00	"	0.02
2.º	"	"	"	....	"	40.00	" "	100.00	"	0.07
3.º	"	"	"	....	"	100.00	" "	250.00	"	0.19
4.º	"	"	"	....	"	250.00	" "	500.00	"	0.37
5.º	"	"	"	....	"	500.00	" "	750.00	"	0.56
6.º	"	"	"	....	"	750.00	" "	1.000.00	"	0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia:: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1320.
Alcaldía: Yi 1520.

Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.

En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Lafrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.ª	Sección	25 de Mayo 288.
2.ª	"	Camacuá 542.
3.ª	Sección	Paysandú 1016.
4.ª	"	Cuareim 1176.
5.ª	"	Magallanes 1629.
6.ª	"	Canelones 1524.
7.ª	"	18 de Julio 2163.
8.ª	"	Justicia 2068.
9.ª	"	18 de Julio 2163.
10.ª	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª	"	Agraciada 2473.
12.ª	"	Avenida General San Martín 2676.
13.ª	"	Avenida General Flores 2816.
14.ª	"	Agraciada 2473.
15.ª	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª	"	Carreras Nacionales 121.
17.ª	"	Camino Mendoza.
18.ª	"	Iglesias 9.
19.ª	"	Aurora 81.
20.ª	"	Millán 629.
21.ª	"	Pública sin número (Colón).
22.ª	"	Camino a Melilla.
23.ª	"	Camino a la Barra.
24.ª	"	Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.ª	Sección	Villa García: Camino Maldonado.
23.ª	"	Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1415.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1163.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobiehno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 388.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Canelones 1375.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Piedras 421.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 393.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 586.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er turno: Rincón 478.
2.° turno: Misiones 1373.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Buenos Aires 487.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª Sección Plaza Independencia 907.
2.ª " Ituzaingó 1482.
3.ª " Treinta y Tres 1373.
4.ª " Liniers 1248.
5.ª " Paraguay 1256.
6.ª " Yaguarón 1422.
7.ª " Mercedes 1628.
8.ª " Agraciada 2255.
9.ª " Villa Colón.
10.ª " 8 de Octubre 3664.
11.ª " Avenida 8 de Octubre 391.
12.ª " Millán 2585.
13.ª " Nueva Granada 186.
14.ª " Tapes 979.
15.ª " Rivera 2025.
16.ª " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.ª " Juan Paullier 1325.
19.ª " Justicia 1972.
20.ª " San Miguel 15.
21.ª " Avenida Sayago 933.